

PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE
BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL
CAMBIO CLIMATICO (PNCBMCC),

MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

MARCO DE GESTION AMBIENTAL y SOCIAL (MGAS),

**PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y LA
GESTION INTEGRAL DEL PAISAJE FORESTAL, EN LA
PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE
UCAYALI**

Mayo del 2018

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
ACRONIMOS	5
1 INTRODUCCION	6
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	6
1.2 FINALIDAD, OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.....	7
1.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	7
1.4 OBJETIVOS DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)	7
1.5 EL EJECUTOR DEL PROYECTO.....	9
1.6 SALVAGUARDAS	9
2 EL PROYECTO PIP 2	9
2.1 UBICACIÓN Y POBLACIÓN	9
2.2 PROPUESTA DE ACCIÓN	10
2.3 COMPONENTES DEL PROYECTO	12
2.3.1 <i>Componente 1-Fortalecimiento Institucional para el Manejo y Conservación del Paisaje Forestal.</i> 12	
2.3.1.1 Subcomponente 1.1: Provisión de derechos de tenencia de la tierra y promoción de la planificación del uso del suelo a nivel de las comunidades.....	12
2.3.1.2 Subcomponente 1.2: Fortalecimiento de condiciones habilitantes para la gobernanza forestal. 12	
2.3.2 <i>Componente 2-Fortalecimiento del Manejo y Uso Sostenible del Paisaje Forestal.</i>	12
2.3.2.1 Subcomponente 2.1: Inversión en Paisajes Forestales.....	12
2.3.2.2 Subcomponente 2.2: Fortalecimiento de las capacidades técnicas y empresariales de las comunidades y empresas que dependen del bosque para un mejor manejo de los bosques.....	13
2.4 POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.	13
2.5 CATEGORIZACIÓN - RIESGO AMBIENTAL DEL PIP 2 SEGÚN EL BANCO MUNDIAL.	15
2.6 CATEGORIZACIÓN - RIESGO AMBIENTAL DEL PIP SEGÚN SEIA-PERÚ.....	15
3 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA EL PIP 2	15
3.1 MARCO LEGAL AMBIENTAL APLICABLE.....	16
3.1.1 <i>Legislación general</i>	16
3.1.2 <i>Legislación para el Manejo Forestal Comunitario</i>	16
3.1.3 <i>Base legal para la titulación de tierras de las CN</i>	17
3.1.4 <i>Algunos acuerdos internacionales para la conservación del Bosque</i>	17
3.2 MARCO INSTITUCIONAL	17
3.2.1 <i>Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI</i>	18
3.2.1.1 El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	18
3.2.2 <i>El Ministerio del Ambiente</i>	19
3.2.2.1 El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.	19
3.2.2.2 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).	19
3.2.3 <i>Presidencia del Consejo de Ministros</i>	20
3.2.3.1 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).	20

3.2.4	<i>Los Gobiernos Regionales (GORE)</i>	20
4	AGENCIA NACIONAL EJECUTORA	21
4.1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PNCBMCC.....	21
4.2	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PNCBMCC.....	21
5	POLITICAS DE SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL ACTIVADAS	21
5.1	SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL.	22
5.2	SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL ACTIVADAS PARA EL PIP 2.....	22
5.3	ALINEACIÓN ENTRE LAS NORMAS NACIONALES Y LAS SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL.	25
6	REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO	27
6.1	AFECTACIÓN AL AMBIENTE NO PERMITIDO.	27
6.1.1	<i>Actividades no permitidas por la normativa Peruana.</i>	27
6.1.1.1	Alteración del paisaje	27
6.1.1.2	Contaminación del ambiente.	27
6.1.1.3	Contaminación del Aire.	27
6.1.1.4	Contaminación Sonora-Ruido.....	27
6.1.1.5	Contaminación de los suelos.	27
6.1.1.6	Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida.	28
6.1.1.7	Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.	28
6.1.1.8	Utilización indebida de tierras agrícolas.	28
6.1.2	<i>Actividades no permitidas según las políticas operacionales del Banco Mundial.</i>	28
6.2	REQUISITOS AMBIENTALES SEGÚN REGULACIÓN NACIONAL.....	29
6.3	ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE PERFILES DE SUBPROYECTOS.....	29
6.3.1	<i>Elegibilidad de los sub-proyectos.</i>	29
6.3.2	<i>Priorización socio ambiental de los perfiles de subproyectos.</i>	31
6.4	INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES EN EL CICLO DE LOS SUB-PROYECTOS.....	34
7	PLANIFICACION COMUNITARIA PARA EL PROCESO DE LOS SUBPROYECTOS	35
7.1	EFECTO DEL PROYECTO (PIP2) SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y POBLACIONES LOCALES.....	35
7.2	RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS (Q&R).....	36
7.2.1	<i>Definición de Q&R</i>	36
7.2.2	<i>¿Por qué es importante el sistema de Q&R en el proyecto PIP2?</i>	36
7.2.3	<i>Tres instancias de resolución de las Q&R</i>	37
7.2.4	<i>Procedimiento de atención de la Q&R</i>	37
8	PRACTICAS INNOVADORAS EN LA GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL	40
9	MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL GENERAL DEL PIP 2	41
10	DIVULGACION DEL MGAS.	44
11	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.	46
	ANEXO 1: MARCO LEGAL AMBIENTAL APLICABLE	47
	ANEXO 2: MARCO INSTITUCIONAL	67
	ANEXO 3: ELEGIBILIDAD DE LOS PERFILES DE SUB-PROYECTOS	76
	ANEXO 4: CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PARA PERFILES DE SUB-PROYECTOS.	78

ANEXO 5: MANEJO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN COMUNIDADES (PERMISOS).	80
ANEXO 6: CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PIP 2 BM (OP4.01).....	82
ANEXO 7: FICHA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL - SUBPROYECTOS	83
ANEXO 8: POLÍTICA OPERACIONAL OP4.01 EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	85
ANEXO 9: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN SOCIAL PARA EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE FORESTAL EN LA PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI (PERÚ).	92

ACRONIMOS

AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
ANE	Agencia Nacional Ejecutora
ANP	Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
APC	Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y Estados Unidos
ATFFS	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
BMD	Banco Multilateral de Desarrollo
CARE	Central Asháninka del río Ene de la Provincia de Satipo en Junín
CEDIA	Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico
CGR	Contraloría General de la República
CIAM	Consejo Interregional Amazónico
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
CLs	Comunidades Locales
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
DGFFS	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
DRA	Dirección Regional de Agricultura
DRU	Dirección Regional de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali.
ESA	Evaluación Ambiental y Social
FCPF	Fondo Corporativo para el Carbono Forestal
FEMAS	Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público
FIC	Fondo de Inversión para el Clima
GNC	Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas
GORES	Gobiernos Regionales
GTF	Guía de Transporte Forestal
INDEPA	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano
IUCN	World Conservation Union
LOGR	Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
MDE/DGM	Mecanismo de Donación Específico para Pueblos Indígenas y Comunidades Locales bajo el Programa de Inversión Forestal/Dedicated Grant Mechanism
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MININTER	Ministerio del Interior
MO	Manual Operativo
MPFN	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
OBC	Organizaciones de Base de Comunidades
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
ONG	Organización No Gubernamental
OSC	Organización de la Sociedad Civil
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PAEC	Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la Cites para la Caoba en el Perú.
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PGMF	Plan General de Manejo Forestal
PICL	Pueblos Indígenas y Comunidades Locales
PIF	Programa de Inversión Forestal
PIF-SC	Sub-Comité (Gubernamental) del PIF
Pis	Pueblos Indígenas
PMAS	Plan de Manejo Ambiental Social
PMF	Plan de Manejo Forestal
PNP	Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior
PNCBMCC	Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
POA	Planes Operativos Anuales
PRMRFFSGRU	Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ucayali.
PROCREL	Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Biodiversidad en la Región Loreto
REDD+	Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación
RIA	REDD Indígena Amazónica
ROF	Reglamento de Organización y Funciones
SCF	Strategic Climate Fund (one of the two Climate Investment Funds)
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos

UA	Unidad Administrativa (for the Climate Investment Funds)
UNPFII	United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues

1 INTRODUCCION

1.1 Descripción del Programa.

El Programa de Inversión Forestal (FIP por sus siglas en inglés) es parte de un paquete de iniciativas de financiamiento relacionadas con el clima, que fueron anunciadas por el Banco Mundial bajo la cartera de “Fondos de Inversión en el Clima (FIC)”¹. Es uno de tres programas y “fondos fiduciarios de múltiples donantes” que dan prioridad al clima dentro del Fondo Estratégico sobre el Clima (FEC), aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial en septiembre de 2007. Los objetivos y la estructura de gobernanza de este fondo forestal mundial consisten en financiar la aplicación de estrategias nacionales para la “reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en países en desarrollo (REDD)” que están siendo llevadas a cabo por gobiernos en el marco del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques, del Banco Mundial (FCPF), y programas relacionados tales como el Programa de Colaboración de las Naciones Unidas para Reducir las Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los Bosques en los Países en Desarrollo (ONU-REDD).²

Siendo así, **el FIP** apoya el desarrollo de iniciativas de los países para hacer frente a las **causas de la deforestación y degradación de los bosques**. Este programa financia inversiones del sector **público y privado** que reduzcan las emisiones de la deforestación y degradación de los bosques, mejoren su manejo y gestión y aumenten las reservas de carbono, al mismo tiempo que proporcionen beneficios derivados de la conservación de su biodiversidad, en la reducción de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida. En la primera fase de implementación del FIP se consideró a ocho países como aptos para acceder el financiamiento de iniciativas nacionales, los cuales son: Brasil, Burkina Faso, República Democrática del Congo, Ghana, Indonesia, República Democrática Popular de Lao, México y Perú.

El Perú, presentó en octubre del 2013 una iniciativa que fue seleccionada por un monto de US\$ 50 Millones (US\$ 26,8 millones en donación y la diferencia mediante préstamo con condiciones favorables). Esta iniciativa estableció el objetivo de “Reducir emisiones de GEI asociados a la deforestación y degradación forestal y recuperar las reservas de carbono en la Provincia de Atalaya, región de Ucayali”, para un período de implementación previsto es de 5 años, no fija ni cuantifica metas físicas.

Es así como el CIF autorizó una cooperación de US\$ 1,5 millones, incluida en el monto total de donación, con el propósito de desarrollar los estudios de sustento para la contrapartida nacional vía endeudamiento. Para sustentar la contrapartida nacional del Plan de Inversión del FIP en el Perú, a través del Programa PNCBMCC del Ministerio del Ambiente (MINAM), se formuló en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el Perfil de Programa, registrado con el código PROG N° 009-2014-SNIP. Finalmente, en el 2016, luego de varias gestiones, se acordó la elaboración de 4 proyectos independientes elaborándose primero tres de estos cuatro perfiles (PIP1, PIP3 y PIP4). El último de estos proyectos, este PIP2, se completó recientemente en noviembre de 2017. El Presente Marco de Gestión Ambiental y Social ha sido realizado teniendo como insumo base el PIP2.

El PIP 2 es originalmente titulado **“Mejoramiento de los servicios de apoyo para la conservación de la biodiversidad del Paisaje Forestal en los Distritos de Raimondi, Tahuanía y Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali”**, ahora se titula **Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal de los distritos de Raimondi, Tahuanía y Sepahua, en la provincia de atalaya, departamento de Ucayali.**

Para que el Perú avance hacia una economía baja en carbono, en el contexto de crecimiento verde (como lo define la OCDE³), deberá contrarrestar los procesos de deforestación y deterioro de los ecosistemas forestales

amazónicas. Aplicando para ello la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático a través de un conjunto de acciones estratégicas que se implementarán de forma articulada a nivel intersectorial e intergubernamental, para atender las necesidades específicas de cada región y de la Amazonía en su conjunto.

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social se dirige exclusivamente al Proyecto de Inversión (PIP2), sin embargo, es importante que el PNCBMCC considere las sinergias que se deben producir entre el PIP1, PIP2, PIP3 y el PIP4 para la mejora continua del programa en su conjunto. (ver cuadro 1.2)

1.2 Finalidad, Objetivos y Metas del Proyecto

Finalidad :Evitar la deforestación de 6,211 ha (promedio de 3.1 Millones de tCO₂-e), y reducir la emisión de GEI emitidas por la deforestación y degradación de bosques de los distritos de Raymondí, Sepahua y Tahuania, de la provincia de Atalaya de la región de Ucayali. Tiene un enfoque alineado a la iniciativa REDD y propone incentivar la conservación, manejo y el aprovechamiento sostenible del bosque con el fin de disminuir la tendencia actual de deforestación y contribuir con la disminución de las emisiones de CO₂-e durante el horizonte de evaluación teniendo como referencia las metas establecidas en la contribución nacional. Se espera que al final del horizonte de evaluación, se eviten deforestar 6,211 ha, que equivalen a 3'108,737 tCO₂-e cuyos beneficios se estiman en 73'555,838 soles.

Objetivo	Fortalecer el aprovechamiento sostenible del paisaje forestal y la gestión de las comunidades y emprendimientos dependientes de los bosques en los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuania de la provincia de Atalaya (según PAD del Banco Mundial). Aprovechar sosteniblemente la biodiversidad de los ecosistemas en el Paisaje Forestal en los distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali (según PIP2).
Metas	<ul style="list-style-type: none"> • 200,000 ha de manejo forestal maderables, • 105,000 ha de manejo forestal no maderable, • 500 ha de sistemas agroforestales, • 75,000 ha de áreas para otros productos y servicios del bosque. • 60,000 ha de implementación de condiciones habilitantes (1 titulación, 3 ampliaciones, 2 reconocimientos de CN. • Un sistema de monitoreo y vigilancia de deforestación y degradación de bosques de toda el área de estudio.

1.3 Estrategia de intervención del Proyecto

La estrategia de intervención considera la implementación de incentivos dirigida a CCNN y PUB (beneficiarios) que asuman de manera voluntaria compromisos para el manejo, aprovechamiento y conservación de bosques para la reducción de la deforestación, bajo el marco operativo de suscripción acuerdos (contratos) con la Unidad Ejecutora. Estos incentivos son complementados con la atención integrada que brindará el PNCBCC a las CCNN y PUB para el mejoramiento de la capacidad institucional en el contexto del paisaje forestal. El manejo y aprovechamiento sostenible del bosque y sus servicios ambientales se promoverá a través de la promoción de negocios sostenibles y la gestión empresarial, que se desarrollarán bajo un enfoque intercultural y de género. La aproximación es integral y considera un acompañamiento permanente, inserción a mercados, factores socio-culturales y toda la cadena de comercialización, etc. Además, se plantea el fortalecimiento de sistemas de monitoreo y vigilancia a escala local del bosque y la implementación de Instrumentos en la gestión territorial participativa del bosque.

1.4 Objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

El objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) es presentar los procedimientos, principios y criterios que serán seguidos al comenzar la implementación del proyecto con la finalidad de identificar, evaluar, prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales negativos de las distintas actividades (subproyectos) a ser promovidas y/o ejecutadas y maximizar sus beneficios.

Está diseñado como un instrumento orientador para la gestión de riesgos ambientales, incluyendo aspectos de salud y seguridad ocupacional y recursos culturales físicos, y de gestión operativa que aplica y tiene un alcance a todos los subproyectos y que tiene como finalidad proporcionar principios, pautas, lineamientos y guías para asegurar que las actividades financiadas por el Banco Mundial permanezcan en un rango de estándares ambientales y sociales que contribuyan a la sostenibilidad de los servicios a la comunidad y a los beneficiarios en general.

Asimismo, en conjunto con el MGAS, una Evaluación Social y de tenencia de la tierra fue elaborada (ver Anexo 9), con un enfoque de género en las áreas de influencia del proyecto, en la Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali. Este estudio se estuvo implementando a fin de cumplir con los requerimientos y satisfacer las normas sociales e indígenas establecidas por el Banco Mundial. La Evaluación Social se llevó a cabo con el fin de formular e incorporar la dimensión social y aspectos claves relacionados para informar el diseño durante la fase de preparación hasta la implementación y monitoreo del mismo con el fin de lograr la plena participación de los beneficiarios.

Cuadro 1.2 Visión-Sinergias entre los PIP-Paisaje Forestal.

PIP 1	
Comp. 1:	Adecuada capacidad institucional para la conservación del paisaje forestal
Acción 1.1	Adecuada asignación de derechos de uso de la tierra.
Acción 1.2	Eficientes instrumentos de gestión para la conservación de bosques
Comp. 2:	Aprovechamiento sostenible de bosques y sus servicios ecosistémicos
Acción 2.1.	Fortalecimiento de capacidades técnicas, organizativas, empresariales y comerciales para los negocios sostenibles
Acción 2.2	Promoción de negocios sostenibles para la conservación de bosques
PIP2	
Comp. 1:	Fortalecimiento Institucional para el Manejo y Conservación del Paisaje Forestal (según PAD del Banco Mundial) Capacidades institucionales mejoradas para la conservación del paisaje forestal (según PIP2)
Acción 1.1	Asignación de derechos de uso de la tierra en el paisaje forestal, mejorados.
Acción 1.2	Instrumentos de gestión para la conservación del bosque, mejorados.
Comp. 2:	Fortalecimiento para el Manejo y Uso Sostenible del Paisaje Forestal (según PAD del Banco Mundial). Adecuadas capacidades para el aprovechamiento sostenible del bosque y sus servicios ecosistémicos (según PIP2).
Acción 2.1.	Capacidades técnicas, empresariales y comerciales, fortalecidas para el aprovechamiento sostenible de los bosques.
Acción 2.2	Negocios sostenibles para la conservación del bosque implementados.
PIP3	
Comp. 1:	Adecuada capacidad institucional para la conservación de bosques
Acción 1.1	Adecuada asignación de derechos de uso de la tierra
Acción 1.2	Eficientes instrumentos de gestión para la conservación de bosques
Comp. 2:	Aprovechamiento sostenible de los bosques y sus servicios ecosistémicos
Acción 2.1.	Fortalecimiento de capacidades técnicas, organizativas, empresariales y comerciales de comunidades nativas y pequeños usuarios del bosque, para los negocios sostenibles
Acción 2.2	Promoción de negocios sostenibles para la conservación de bosques
PIP 4	
Comp. 1:	Gestión y manejo de la información georreferenciada, mejoradas, entre instancias nacionales y regionales
Acción 1.1	Articulación de sistemas de Información Georreferenciada entre los diferentes niveles de gobierno. <ul style="list-style-type: none"> • Articular el módulo de monitoreo de la cobertura de bosque al SINIA y SNIFFS. • Implementación del Plan de Interoperabilidad del MNCB a nivel Regional. • Desarrollar un procedimiento de Verificación y socialización de la generación de información del monitoreo de la cobertura de bosques con los GORE.
Acción 1.2	Generación y Distribución de Información de Monitoreo de Cambios en la Cobertura de Bosques para el MNCB. <ul style="list-style-type: none"> • Generación y Distribución de Información del Módulo de Monitoreo de la Cobertura de Bosques. • Manejo de Información de Monitoreo de la Cobertura de Bosques por parte de los GORE.
Acción 1.3	Desarrollo de capacidades técnicas para la generación, distribución de información de monitoreo de cambios en la cobertura de boques. <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de Capacidades para la Generación y Distribución de Información del MNCB. • Desarrollo de Capacidades en el uso de la información del MNCB dirigido a Entidades Públicas y Sociedad Civil.
Comp. 2:	Sistema de Monitoreo Comunal mejorados
Acción 2.1.	Fortalecimiento de capacidades técnicas y equipamiento para para el monitoreo comunal <ul style="list-style-type: none"> • Diseño del monitoreo Comunal y su interoperabilidad con el MNCB. • Equipamiento tecnológico para el Monitoreo Comunal. • Desarrollo de Capacidades para el Monitoreo Comunal.

Fuente: propia con datos tomados de MINAM-PNCBMCC (PIP 1, PIP2, PIP3, y PIP4)

1.5 El Ejecutor del Proyecto.

La Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) es el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) del Ministerio del Ambiente, que tiene competencia funcional establecida en su Manual de Operaciones, y cuenta con capacidad administrativa, experiencia operativa y el liderazgo necesario para ejecutar con eficiencia el presente proyecto. El presente MARCO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS) se refiere al PIP2. Más detalle sobre la agencia ejecutora ver el capítulo 4

1.6 Salvaguardas

El análisis se hace de manera concatenada entre las políticas operacionales ambientales (salvaguardas) del Banco Mundial y las regulaciones ambientales del país prestatario, abordando principalmente las políticas operativas ambientales del Banco Mundial, y que corresponden, a una serie de acciones, principios y procedimientos legales e institucionales respecto a la protección y manejo del ambiente natural y el entorno social.

De acuerdo a una pre evaluación y clasificación de riesgo del BM, el PIP 2 se ubica **como categoría B (ver 2.5)**, porque es probable que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado y reversibles. En este caso se va a requerir análisis ambiental y social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad de los subproyectos. En base a esta definición, se identificará y verificará el impacto de las actividades a ejecutar por los subproyectos para definir medidas de **prevención, mitigación, compensación** y reparación, conforme corresponda.

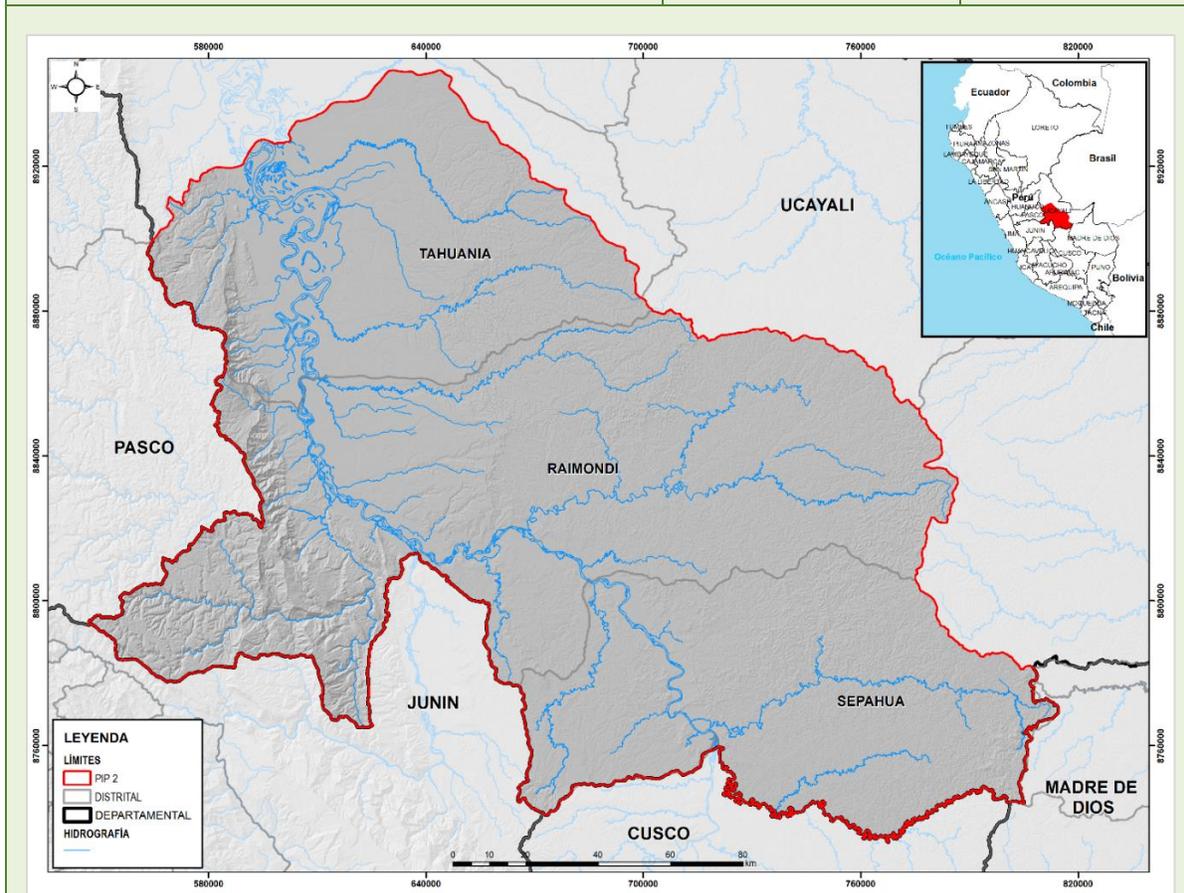
2 EL PROYECTO PIP 2

2.1 Ubicación y Población.

El ámbito de intervención **del proyecto** se ubica en la provincia de Atalaya (Región Ucayali), con una superficie de 2,994,821.6 ha. Esta provincia políticamente abarca los sus distritos Raimondi, Sepahua, Tahuanía y Yura. Este ámbito toma importancia debido a la deforestación⁴ que viene ocurriendo intensamente en el eje vial entre Puerto Ocopa y Atalaya, principalmente por la agricultura de pequeña escala y la ganadería. En otras áreas, como Tahuanía, se viene construyendo caminos forestales que generan problemas de degradación por la extracción selectiva de especies maderables.

Cuadro 2.1 Ubicación y ámbito del PIP2

Provincia	Distrito	Área (ha)	Área (%)
Atalaya (Región Ucayali) 100% en cuenca Amazonia.	Raimondi (Atalaya)	1,453,920.5	48.6%
	Tahuanía (Pueblo Bolognesi)	767,200.4	25.6%
	Sepahua (Villa Sepahua)	773,700.7	25.8%
Total		2,994,821.6	100%



Fuente: propia, grafico adaptado del Minam-PNCB PIP2 2017

2.2 Propuesta de Acción

Legalización, titulación y registro de los derechos de propiedad⁵

En la Amazonía peruana existen **25 millones de hectáreas de tierras forestales sin asignación legal de derechos**. Una buena parte de esta superficie viene siendo **ocupada desde tiempos ancestrales por pueblos indígenas**, quienes reclaman titularidad sobre estos territorios. Actualmente, estas áreas sufren una alta presión de deforestación, con una **tasa anual de deforestación de 0,2%** en el territorio sin derechos asignados, superior a la tasa promedio nacional (0,14%).

La asignación de derechos de propiedad, especialmente en las áreas de bosques sin derechos forestales asignados, es un requisito indispensable para reducir las emisiones asociadas con la deforestación y degradación de bosques. La seguridad jurídica de las tierras rurales, especialmente de comunidades nativas que tienen una demanda territorial pendiente de atención por parte del Estado, es una **condición habilitante para una parte importante de**

las políticas públicas de conservación de bosques. La seguridad jurídica de las tierras rurales habilita la utilización de los instrumentos de gestión de los recursos forestales, por ejemplo, el monitoreo, fiscalización y cumplimiento de las leyes de protección de los recursos forestales, así como las políticas de incentivos de uso sostenible de bosques (por ejemplo, **manejo forestal comunitario, programa de pagos por servicios ambientales**)⁶.

Mejora de la gobernanza forestal y ambiental

La experiencia práctica y varias evaluaciones empíricas de programas de reducción de deforestación y degradación indican que la implementación de programas y proyectos forestales como el PIF, MDE y REDD, requieren la existencia de una estructura de gobernanza a nivel nacional y regional que permita que se implementen las políticas y apliquen los instrumentos de gestión y que genere resultados efectivos, eficientes y equitativos en la reducción de la deforestación y la recuperación de bosques y áreas degradadas. **Al igual que la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal y ambiental es una condición habilitante para las políticas de conservación de bosques. Las oportunidades de inversión tienen relación con la mejora de las capacidades institucionales** para la asignación de derechos a la propiedad rural, la gestión de los recursos forestales y ambientales, la gestión de territorios indígenas y la fiscalización, control y monitoreo de la deforestación y degradación a nivel nacional y subnacional. Asimismo, el proceso de elaboración de planes y programas de Inversión Forestal ha evidenciado que también existen muchas oportunidades de inversión en procesos políticos que fomenten un debate transparente y accesible tanto entre los sectores, entre los diferentes niveles de gobierno (nacional y subnacional) y entre el gobierno y la sociedad civil. http://www.cifor.org/ard/documents-/Annual%20Report_2010.pdf

Valorización de los activos ambientales de los bosques y áreas degradadas

Complementando las oportunidades arriba descritas, es necesario promover actividades económicas que integren procesos de inclusión social, mejoras de ingresos y uso sostenible de los recursos forestales, tales como el manejo de cultivos alternativos y productos de alto valor agregado. De acuerdo con los diagnósticos realizados para el Plan de Inversión, las cadenas de valor asociadas con el uso sostenible de los recursos forestales y agroforestales, así como las actividades económicas asociadas a la recuperación de áreas degradadas **están dominadas por productos de bajo o nulo valor agregado**. En consecuencia, estas actividades no consiguen competir con otras actividades económicas más rentables que se basan en la deforestación o degradación de bosques (por ejemplo, la ganadería tradicional). **Las oportunidades de inversión están relacionadas con el aumento de la competitividad del uso sostenible de los recursos forestales**, a través del fomento de la organización productiva (asociatividad u otras formas de organización comunitaria para la producción), el desarrollo de la capacidad de gestión empresarial (planes de vida y planes de negocio), la adopción de nuevas tecnologías (insumos estratégicos para la producción, capacitación de mano de obra especializada y asistencia técnica para producción, transformación y comercialización) y la facilitación del vínculo entre comunidades y asociaciones de productores con mercados para productos y servicios de alto valor agregado (productos no maderables, ecoturismo, productos agroforestales, etc.).⁷

Innovación y desarrollo de mercados

Existe igualmente una **carencia de innovaciones tanto de gestión (modelos de negocios)** como tecnológicas (tecnologías adecuadas que incrementen la productividad de la tierra) que se constituyen en trabas para el incremento de la productividad y el desarrollo de las cadenas de valor. Las importantes pero incipientes experiencias asociativas (grupos y cadenas de productores de café, cacao, servicios) operan con altos costos de transacción para sus asociados y muestran la factibilidad de operar con economías de escala, diversificar riesgos, acceder a más y mejores mercados y a servicios de desarrollo empresarial. La generación de mayor valor con innovaciones, en estos dos campos y en las cadenas de valor de los principales productos, puede disminuir la presión sobre los bosques al generar mayor valor por superficie de suelo, siempre y cuando, simultáneamente, se implemente un proceso de ordenamiento forestal y mejora de la gobernanza en las áreas de intervención, se fortalezca la capacidad de hacer cumplir las normas, se mejore la gestión ambiental local, se desarrollen sistemas de monitoreo que permitan evaluar el cumplimiento de los resultados y metas y se promueva un sistema de incentivos condicionados al cumplimiento de los compromisos con el ordenamiento forestal asumido por todos los actores relevantes.

2.3 Componentes del Proyecto⁸

2.3.1 Componente 1-Fortalecimiento Institucional para el Manejo y Conservación del Paisaje Forestal.⁹

2.3.1.1 Subcomponente 1.1: Provisión de derechos de tenencia de la tierra y promoción de la planificación del uso del suelo a nivel de las comunidades¹⁰.

- Apoyo al reconocimiento, titulación y asignación de derechos de uso de la tierra para las comunidades nativas..

2.3.1.2 Subcomponente 1.2: Fortalecimiento de condiciones habilitantes para la gobernanza forestal¹¹.

Elaborar e implementar instrumentos de gestión territorial involucrando a las entidades públicas, organizaciones indígenas, comunidades nativas y PUB.

- Fortalecimiento de espacios de participación ciudadana en el marco de las CAR y CAM para la gestión de los bosques y el ordenamiento del territorio.
- Fortalecimiento de capacidades para implementación de instrumentos de gestión del territorio y los bosques comunales.
- Fortalecimiento de sistemas de monitoreo y vigilancia de bosques.

2.3.2 Componente 2-Fortalecimiento del Manejo y Uso Sostenible del Paisaje Forestal¹².

Este componente propone el manejo bosques (maderables y no maderables) y el uso sostenible del paisaje forestal (agroforestería, acuicultura, crianza de animales menores, etc.) y sus servicios ecosistémicos (genes, agua, proteína, techo, recreación, investigación, sumidero de CO₂, regulación del clima, cultura y cosmovisión, etc.).

2.3.2.1 Subcomponente 2.1: Inversión en Paisajes Forestales¹³.

- Convocatoria, selección de ideas, formulación y evaluación de planes de negocios.
 - Evaluación de planes de negocios.
 - Preparación para la implementación de planes de negocios.
 - Mejora de competencia para el aprovechamiento sostenible de productos maderables.
 - Mejora de competencias para el aprovechamiento sostenible de productos no maderables.
 - Mejora de competencias para el aprovechamiento sostenible de sistemas agroforestales.
 - Mejora de competencias para el aprovechamiento sostenible de otros servicios y productos del bosque.
 - Desarrollo empresarial y asociativo en las comunidades nativas y PUB para su integración a los mercados.
 - Promoción de ferias y rueda de negocios sostenibles para articulación al mercado.
 - Establecimiento de alianzas comerciales y acuerdos públicos privados para comercialización de productos del bosques.
-

2.3.2.2 Subcomponente 2.2: Fortalecimiento de las capacidades técnicas y empresariales de las comunidades y empresas que dependen del bosque para un mejor manejo de los bosques¹⁴.

Estos negocios buscan promover y fortalecer el manejo forestal de recursos maderables desarrollados en diversas escalas de aprovechamiento, el manejo forestal de productos maderables, no maderables, los sistemas agroforestales e iniciativas de otros servicios y productos del bosque.

- Implementación de fondo de incentivos para la conservación de los bosques.
- Supervisión y evaluación de la implementación de los fondos de incentivos para la conservación de los bosques.

2.4 Potenciales Impactos Ambientales y Sociales.

La agencia ejecutora (el PNCBMCC¹⁵) es responsable, durante la ejecución y cierre del proyecto, de **garantizar el cumplimiento** de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial activadas para el presente proyecto y de las regulaciones ambientales aplicables a nivel nacional. En los cuadros siguientes se describe brevemente los potenciales impactos ambientales y sociales, positivos y negativos específicos, que podrían ser generados por el proyecto de acuerdo a las actividades que se financiarán.

Cuadro 2.4 Potenciales Impactos Ambientales del PIP2

Actividades	Impactos Positivos. AMBIENTALES	Impactos Negativos. AMBIENTALES mínimos y focalizados.
Asignación de Derechos de Uso de la Tierra. Titulación y Demarcación	INDIRECTOS: -Sobre los recursos genéticos en flora forestal debido a la selección y conservación de árboles semilleros que puede permitir asegurar y dispersar germoplasma de calidad. - Sobre el control comunal de sus recursos biológicos a través de las trochas de delimitación y que puede permitir el monitoreo de especies de flora y fauna y la cacería y tala ilegal. -Sobre potenciales y nuevas áreas recreativas y culturales para la comunidad.	-Probable afectación al trazar las trochas de delimitación, en el Suelo, Flora y Fauna. -Probable afectación de la apertura de trochas de delimitación en la fauna silvestre por potenciales usos para la cacería ilegal debido a la propia apertura de la trocha. -Probable afectación del paisaje al instalarse los hitos físicos en los límites de los territorios comunales. -Probable afectación por construcción de refugios de control y vigilancia de los linderos.
Manejo de Bosques	DIRECTOS -La aplicación del Plan de Manejo puede reducir significativamente la presión actual sobre ecosistemas boscosos primarios. -La aplicación del Plan de Manejo asegura el uso sostenible del Bosques con fines maderables y no maderables. -La propia actividad forestal bajo planes de manejo puede mejorar significativamente las medidas para el control de la tala ilegal y extracción de los recursos del bosque.	-Probable incremento de la degradación del bosque primario por erosión genética de especies maderables y por la afectación de la regeneración natural por efecto de la propia actividad forestal. -Probable contaminación del aire y sonora por uso de motosierras y maquinaria de transporte menor. -Probable contaminación por residuos sólidos y químicos asociados a la maquinaria y equipamientos.
Fondos de Incentivos. Proyectos de desarrollo agroforestal y crianza de peces en pozas	DIRECTOS Manejo y Conservación de suelos. Manejo y Conservación de germoplasma. Manejo y Conservación de aguas. La promoción de sistemas y prácticas agroforestales orgánicos crea hábitats amigables para la biodiversidad y en especial para las aves migratorias y otras especies de mamíferos menores.	-Probable aumento de la contaminación por virus y bacterias traídos de material genético agro diverso internamente y de otras regiones. -Afectación por contaminación de quebradas producidas por las aguas mieles producto de los procesos de fermentación del café y el cacao. -Probable contaminación por riesgo de uso de agroquímicos sin control, especialmente en un contexto actual de aumento de riesgo por plagas para el café, cacao, cítricos y otros. -De no haber control, probable cambio de uso de suelo de bosques primarios por áreas nuevas para cultivos permanentes,

		debido a la mayor demanda futura que se espera. -Probable contaminación de las crías de los peces en pozas por invasión de especies exóticas no deseadas (Tilapias, carpas, caracoles africanos, brachiaria, etc.).
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

2.5 Potenciales Impacto Sociales

Cuadro 2.5 Potenciales Impactos Sociales del PIP2

Actividades	Impactos Positivos. SOCIALES	Impactos Negativos. SOCIALES focalizados.
<p>Acción 1.1 Asignación de Derechos de Uso de la Tierra.</p> <p>Titulación, ampliación y Demarcación de territorios comunales de PPII</p>	<p>INDIRECTOS: Seguridad territorial de la tenencia de territorios comunales permitirá enfrentar invasiones de migrantes, tráfico de tierras y tala ilegal.</p> <p>DIRECTOS: Reconocimiento de derechos territoriales postergados a pueblos indígenas en el Perú.</p> <p>Actualización de planos catastrales de territorios comunales frenará las invaciones, la caza y tala ilegal.</p> <p>MINAGRI, entidad del Estado responsable del saneamiento físico-legal de territorios de pueblos indígenas ha realizado arreglos normativos para establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos y legales de los gobiernos locales y direcciones regionales agrarias para saneamiento.</p>	<p>Conflictos limítrofes entre comunidades.</p> <p>La actualización de planos catastrales generaran la necesidad de actualizar los planos de otros grupos colindantes, originando la necesidad de que estos también se actualicen.</p> <p>El proyecto contribuirá reforzar los roles tradicionales de género al no incluir la participación de las mujeres en la demarcación de los planos catastrales.</p>
<p>Acción 1.2 Instrumentos de gestión para la conservación de bosques mejorados.</p> <p>Act. 1.2.2 Planes de vida</p>	<p>DIRECTOS: La comunidad cuenta con un instrumento de planificación y gestión comunal.</p>	<p>Por experiencias en la implementación de planes de vida en la zona, existe un alto riesgo de que los planes de vida no se constituyan como un instrumento de planificación y gestión cultural, económica, social y política de mediano y largo plazo de la comunidad. El impacto negativo serían las expectativas generadas en las comunidades al no haber cubierto el proyecto todas las limitantes que tienen las comunidades con un instrumento como es el PVC y las formas como puede ser empleado.</p>
<p>Act. 1.2.3 Veedurías forestales comunitarias</p>	<p>DIRECTOS: Fortalecimiento en los veedores comunales de sus capacidades de control y vigilancia de las actividades maderables.</p>	<p>Al no establecer una estrategia de salida, al finalizar el proyecto las VFC reducirá significativamente el control y vigilancia de las actividades maderables en los territorios comunales.</p>
<p>Acción 2.1 Fortalecimiento de capacidades técnicas, organizativas, empresariales y comerciales para negocios sostenibles.</p> <p>Act. 2.1.4 Planes de negocio en productos maderables (PMF nivel 1,2 y 3).</p> <p>Act. 2.1.5 Planes de negocio en productos no maderables</p>	<p>DIRECTOS: Incremento de los ingresos económicos de las familias indígenas y de los PUB.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de las capacidades de los comuneros y de los representantes de los PUB en la gestión empresarial, administración y control de los negocios propuestos. <p>Contribución al empoderamiento económico de las mujeres de las CCNN y de los PUB con competencias en gestión empresarial, vinculación a la cadena productiva, y la generación de ingresos económicos administrados por ellas.</p>	<p>Las infracciones de OSINFOR y SUNAT cometidas por CCNN del ámbito del PIP2 impedirá su acceso a los fondos de incentivos para financiar sus planes de negocio. Esta situación limitará la participación de las comunidades en el acceso al financiamiento para la mejora de las condiciones de vida, frustración con el proyecto por las expectativas generadas en el saneamiento de las deudas contraídas con las infracciones.</p> <p>El proyecto no contempla diferenciar los clanes familiares y la distribución del poder al interior de las comunidades, lo que ocasionará que se incrementen las diferencias entre familias</p>

	<p>INDIRECTOS:</p> <p>Mejora de la segura alimentaria de las familias de las CCNN y PUB.</p> <p>Contribución en la reducción de las brechas de género de las metas planteadas en el Plan Nacional de Igualdad de Género- PLANIG y al Objetivo del Desarrollo Sostenible N°5 empoderamiento económico de las mujeres.</p>	<p>indígenas, al financiar a unas familias en desmedro de otras.</p> <p>El proyecto no ha contemplado la sostenibilidad de los planes de negocio que requieren más tiempo que la duración del proyecto en la provincia.</p>
--	---	---

2.5 Categorización - Riesgo ambiental del PIP 2 según el Banco Mundial.

De acuerdo a la política operacional 4.01 del Banco Mundial sobre Evaluación Ambiental, la clasificación del Proyecto recae en la **CATEGORIA B**. Las categorías se presentan en la siguiente Tabla 2.5

Cuadro 2.5 Categorización riesgos socio-ambientales proyectos BM.

Categoría	Característica	Instrumento de Evaluación
Proyectos de riesgo alto (A)	Proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos significativos de mediano a largo plazo no mitigables con medidas sencillas y económicamente viables.	No son elegibles.
Proyectos de riesgo moderado (B)	Proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad.	Requieren la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental (IIA).
Proyectos de bajo riesgo (C)	Proyectos y planes de Alianzas Productivas diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales, o cuyos impactos ambientales negativos sean neutros o mínimos.	Requieren la formulación de una Ficha Ambiental y Social. No obstante, puede requerirse estudios específicos de los impactos ambientales y sociales, informes, o capacitación cuando se considere necesario o cuando los impactos positivos ambientales y sociales puedan aumentarse.

Fuente: Elaboración propia con insumos del BM

2.6 Categorización - Riesgo ambiental del PIP según SEIA-Perú.

La clasificación del PIP 2 recae en la **CATEGORIA I**, determinada por el SEIA del Perú.

Cuadro 2.6 Categorías, de acuerdo al riesgo ambiental¹⁶ - Perú.

Categoría I	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución NO origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. Requiere solo Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
Categoría II	Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Requiere Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría III	Estudio de Impacto Ambiental Detallado - Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Fuente: Elaboración propia con insumos del SEIA.

3 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA EL PIP 2

La implementación y operación de las salvaguardas ambientales y sociales requiere del conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental y de la institucionalidad peruana. El Banco Mundial promueve la congruencia entre lo señalado en sus políticas operacionales y los marcos regulatorios del país prestatario. En caso de conflictos entre la normatividad peruana y las políticas operacionales del Banco Mundial, estas últimas prevalecen debido a que el acuerdo de préstamo tiene categoría de Tratado Internacional. Cabe señalar que existe amplia normatividad técnica nacional que también deberá ser tomada en cuenta en la preparación e implementación de los subproyectos locales.

Asimismo, ante los cambios en las regulaciones relacionados a los diferentes sectores, este documento es de carácter dinámico sujeto a actualización al estar supeditado a los cambios institucionales y normativos que en materia ambiental, social y de gestión de los riesgos potenciales que se produzcan.

3.1 Marco Legal Ambiental Aplicable

Aquí se destacan las regulaciones generales de mayor importancia para la gestión del patrimonio forestal que incluye bosques, paisaje forestal, medio ambiente, territorio indígena, áreas sensibles ecológicamente, conocimiento tradicional, especies de flora y fauna, agro biodiversidad, y título habilitante en tierras forestales. Para más detalle ver la ley y su reglamento en anexo 1.

3.1.1 Legislación general

En general se han detectado **doce regulaciones** generales a tener en cuenta en la gestión de los proyectos, principalmente en las coordinaciones interinstitucionales y de planificación con los Gobiernos Nacionales y Subnacionales, sectores, así como con la cooperación internacional. A continuación se presenta, en forma de listado y en orden cronológico, las siguientes regulaciones: **1) Constitución Política** del Estado de 1993; **2) Ley del Sistema Nacional de EIA**, Ley 27446, del 23 de abril del 2001; **3) Acuerdo Nacional** del 22 de julio de 2002; **4) Ley General del Ambiente**, Ley 28611 del 15 de Octubre 2005; **5) Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial**, Ley 28736 de mayo del 2006; **6) Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, Ley 29325 del 5 de Marzo del 2009; **7) Ley de Recursos Hídricos**, Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009; **8) Política Nacional del Ambiente**, DS-012 de Mayo del 2009-MINAM; **9) Ley de Consulta Previa Informada**- Ley 29785 del 2011; **10) Ley 30230** de Junio del 2014, paquete de medidas económicas (**Paquetazo Ambiental**); **11) Plan Nacional de Acción Ambiental Plan del 2011 al 2021**- DS 014 del 14jul del 2011- MINAM; y el **12) Plan Bicentenario** - DS-054 del 23 junio del 2011-PCM.

Entre estas es importante **resaltar tres de relevancia** para la **planificación y gestión** de los bosques: 1) La Política Nacional del Ambiente, 2) El Plan Nacional de Acción Ambiental del 2011 al 2021 y 3) El Plan Bicentenario. Todos estos son instrumentos de planificación más general en materia ambiental, constituyéndose en la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano. Igualmente **plantean una reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios** bajo diversas categorías de **ordenamiento territorial** contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático. Así mismo considera como líneas de trabajo los siguientes: **a) Impulsar la gestión sostenible e integrada** de los bosques, **considerando las características ecosistémicas** de cada una de las regiones naturales del país; **b) Prevenir la reducción y degradación de bosques** y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra; **c) Conservar e incrementar la cobertura boscosa** y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema; **d) Privilegiar el aprovechamiento integral** de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y **no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales**; **e) Impulsar la reforestación** de las áreas degradadas con especies **nativas maderables**, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada; **f) Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia** comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales; y g) enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales legales de planificación que proponen la **adaptación al cambio climático como una medida prioritaria** y urgente.

3.1.2 Legislación para el Manejo Forestal Comunitario

En el análisis se han detectado **nueve regulaciones claves** a tener en cuenta en la implementación de los proyectos sobre bosques para **uso maderable y no maderable y fauna silvestre, y su articulación al mercado**, principalmente en las gestiones para solicitar los permisos, guías de transporte, planes de manejo, monitoreo etc. A continuación se presenta, en forma de listado y en orden cronológico, las siguientes regulaciones relacionadas a Bosques en Comunidades: **1) Ley de la inversión privada** en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y **de las comunidades campesinas y nativas**, Ley 26505 del 17 de Junio de 1995; **2) Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**-Ley 26821 del 26 junio de Junio de 1997; **3) Ley de Áreas Naturales Protegidas**, Ley 26834, del 4 de julio de 1997; **4) Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica**, Ley 26839 del 19 de agosto de 1998; **5) Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas**, Decreto Supremo 038 del 22 de junio del 2001-AG; **6) Ley N° 27811** del 24 de julio del 2002, establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

Vinculados a los Recursos Biológicos; **7) Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales**, Resolución de Intendencia 019 del 24 junio del 2005; **8) Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, Ley 29763 del 22 de Julio del 2011; y **9) Política Nacional Forestal** y de Fauna Silvestre, D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013-MINAGRI; y 10) el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales.

Entre estas es importante **resaltar cuatro: 1) la Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales** es relevante porque da las pautas para **La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)** del país y se define esta como un apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; **2) La Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica**, establece zonas de amortiguamiento de las ANP en donde los **sectores y los distintos niveles de gobiernos velarán porque las actividades que se realicen en las zonas adyacentes o Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas**, no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de aquéllas. Así mismo establece que los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la diversidad biológica, constituyen patrimonio cultural de las mismas, por ello, tienen derecho sobre ellos y la facultad de decidir respecto a su utilización; **3) Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento**¹⁷, es clave en todo su contenido para los proyectos. Es necesario resaltar que la norma es reciente y destaca su enfoque del bosque como fuente de bienes y servicios y no solo como espacio de extracción. Y por otro lado reconoce el estado actual de los diversos tipos de bosque, las diferentes actividades vinculadas y los derechos que se derivan de la combinación de las situaciones, incluyendo nuevas formas de acceso que puedan convertir los beneficios del bosque en oportunidades concretas de negocios a todo nivel y finalmente **4) La reciente Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre** que involucra al Estado en sus tres niveles de gobierno y define con visión de largo plazo la gestión pública en materia forestal y fauna silvestre. Detalla las funciones y responsabilidades de todos los niveles del gobierno y actores públicos y privados. Define la gestión forestal y de fauna silvestre del Perú a largo plazo y establece los ejes de política. Esta política tiene por objetivo contribuir al desarrollo del país a través de la adecuada gestión de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre. Tiene alcance nacional y es de observancia obligatoria para todos los niveles de gobierno, central, regional y local.

3.1.3 [Base legal para la titulación de tierras de las CN](#)

En las comunidades nativas, el territorio es entendido como un todo, una unidad, que pertenece a un conjunto de personas. La tierra no se asume como una propiedad divisible ya que la comunidad es un grupo que se vincula con su territorio, es decir se entiende comunidad-territorio como un binomio indivisible; es una relación colectiva, no individual. Sin embargo, a pesar de este vínculo tan especial de las comunidades y pueblos indígenas con sus territorios, nuestra legislación crea diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades nativas sobre las áreas que ocupan y donde desarrollan sus actividades. (http://www.amazoniaandina.org/sites/default/files/comunidades_nativas_y_titulacion_de_tierras_silvana_baldovino.pdf). En el análisis se han detectado 10 regulaciones claves a tener en cuenta en el proceso de titulación de las tierras en comunidades indígenas. A continuación se presentan, en orden cronológico, una lista que incluyen las siguientes regulaciones generales más importantes: **1) Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva - Decreto-Ley 22175**, del 9 de mayo de 1978; **2) La Constitución Política del Perú**, promulgada el 29 de diciembre de 1993; **3) Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas**; **4) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 del 18 noviembre del 2002**; **5) Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 del 27 Mayo de 2003**; **6) Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011**; **7) Algunas otras regulaciones con base legal para la titulación de tierras.**

3.1.4 [Algunos acuerdos internacionales para la conservación del Bosque.](#)

Tratados y convenios internacionales en vigor para el Perú, relacionados a los ecosistemas forestales, pueblos indígenas, derechos humanos y equidad de género. Estos acuerdos fortalecen la aplicación de la normatividad forestal y ambiental entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y los beneficiarios involucrados en el manejo de bosques: **1) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**; **2) Convenio 169 de la OIT**; **3) El TLC Perú-EEUU** y **4) Otras convenciones y acuerdos como CITES**; **5) Programas e Inversión Forestal.**

3.2 **Marco Institucional.**

El Marco institucional comprende los principios, valores, normas, leyes y reglas que estructuran la vida organizacional del Estado y la sociedad. Las instituciones generan seguridad en tanto reducen las incertidumbres, a través de incentivos y desincentivos que condicionan el comportamiento individual y organizacional. Las instituciones

no solo determinan procedimientos (reglas de juego), sino también definen quienes las aplican, así como las consecuencias y sanciones de su incumplimiento, contribuyendo a una interacción predecible entre los actores.¹⁸

Autoridades Nacionales y Subnacionales Involucradas en la implementación de los proyectos¹⁹. La gestión del Patrimonio Forestal en la legislación peruana implica a un grupo de actores en donde será cada sector del Gobierno Nacional (MINAGRI y MINAM primordialmente) y Gobiernos Subnacionales (GR y GL) respectivos, los organismos sobre los que recaiga el diseño y la implementación de las políticas específicas tendentes a la conservación y al uso sostenible del Patrimonio Forestal. Este ámbito de instituciones con competencia en el manejo, conservación, uso sostenible, investigación, monitoreo y control del Patrimonio Forestal, obliga a crear instancias que coordinen las actuaciones de los distintos sectores en la materia forestal y a otorgarles un papel de importancia. Éste es el caso por ejemplo del **SERFOR** y los **Gobiernos Subnacionales** que se constituyen en las entidades responsables, justamente, de la coordinación intersectorial en materia de conservación y uso sostenible del Patrimonio Forestal, y como tal, se le otorgan las funciones de coordinar las medidas y acciones necesarias orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible del mismo con otras autoridades nacionales y subnacionales y sectores con competencias específicas en la materia. Su ámbito se hace extensivo también a aquellas autoridades e instituciones que, sin tener competencias específicas en la materia, tienen impactos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal.

La institucionalidad en el ámbito del Paisaje Forestal además implica tener claridad sobre la entidad que estará a cargo de la aprobación de los planes de manejo forestal y agroforestal, planes operativos, así como también emisiones de permisos y guías, e imponer multas, etc., para la gestión del bosque y del territorio. Así mismo tomar conocimiento de las entidades que aprobarán las herramientas normativas y técnicas, del financiamiento y administración de la infraestructura física y virtual para la base de datos requeridos, y de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los compromisos derivados de la implementación de todos estos planes. Involucra la necesidad de realizar arreglos procedimentales orientados a lograr un proceso de monitoreo y evaluación de los planes que sea eficaz y oportuno, evitando la demora de trámites y sobrecostos. Implica la generación y/o fortalecimiento de capacidades, tanto de los evaluadores de las solicitudes como de los solicitantes, para el desarrollo de permisos, planes, informes de monitoreo, etc. Y finalmente para responder de manera eficiente y con solvencia técnica los asuntos relacionados al diseño, ejecución y mejora de los proyectos forestales y de desarrollo agroforestal y agrario en paisajes forestales. A continuación, se hace una lista y descripción de los actores claves que conforman en su conjunto el marco institucional para la gestión forestal:

3.2.1 Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI²⁰

El Ministerio de Agricultura y Riego, institución del Estado Peruano ente rector del Sector Agrario y fue creado por Ley 9711 el 2 de enero de 1943. En la actualidad, la institucionalidad forestal vigente se encuentra representada por la Autoridad Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través del SERFOR y la Autoridad Regional Forestal, representada por los Gobiernos Regionales. Actualmente el Perú se encuentra en un importante proceso de reforma de la gestión pública forestal. <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

3.2.1.1 El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR²¹

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en su artículo 13 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre encargada de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad, para mejorar la calidad de vida de la población.

De la misma forma, se constituye como ente rector y autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - **SINAFOR**, sistema integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre, que integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre.

Es de advertir que las funciones asignadas al SERFOR en la Ley, entre otras, aquellas que ha venido ejerciendo la antigua Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, asignándole nuevas, entre otras, las funciones relativas a investigación forestal y de fauna silvestre, gestión del conocimiento, fortalecimiento de capacidades y en especial las relacionadas al SINAFOR, promoción de competitividad, las que son necesarias para el logro de una gestión sostenible de los recursos de nuestro Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Finalmente, con la dación de la Ley N° 29763 el Estado Peruano decidió establecer una nueva institucionalidad para guiar la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tomando en cuenta la política de modernización del Estado y el proceso de descentralización. En ese sentido, ha previsto la participación de representantes de los gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas y nativas, así como de la sociedad civil organizada en el **Consejo Directivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27658, que consagra el principio de participación ciudadana que guía la democracia participativa.

3.2.2 [El Ministerio del Ambiente](#)²²

El **Ministerio del Ambiente** fue creado por el Decreto Legislativo N° 1013, mediante el cual se aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía. El objetivo del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tales el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la cual puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

3.2.2.1 [El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.](#)

Es el encargado de diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y de supervisar su implementación, de elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como de supervisar su implementación. Otras funciones son elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes, elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, además de promover el financiamiento, el pago y la supervisión de estos.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales cuenta con una Dirección General de Diversidad Biológica. Una de sus funciones es actuar como punto focal de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Cites), ejercer funciones de Autoridad Científica Cites – Perú, así como supervisar la evaluación poblacional de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención e implementar y conducir las acciones relacionadas con la Convención en el ámbito de la competencia del Ministerio, sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Autoridad Administrativa.²³

3.2.2.2 [El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental \(OEFA\).](#)

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**) encargado de la evaluación, supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas en el ámbito nacional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Algunas de las funciones básicas del OEFA son: 1) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley; 2) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecida por la legislación vigente; 3) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente y; d) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función.²⁴

3.2.3 Presidencia del Consejo de Ministros

3.2.3.1 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

El OSINFOR es la entidad encargada, en el territorio nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente. Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Comités de Gestión de Bosques, la PNP y demás órganos del Estado se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a brindar apoyo al OSINFOR, en su condición de autoridad nacional en los asuntos de su competencia.²⁵

3.2.4 Los Gobiernos Regionales (GORE)²⁶

Los GORE, ejercen las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la medida en que se hayan visto efectivizadas las competencias en materia forestal en el marco del proceso de transferencia de competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La gestión descentralizada de los servicios públicos, ejercida en el Estado, por los niveles de gobierno nacional y regional se ha desarrollado parcialmente, gracias al proceso de transferencia de funciones producido desde el año 2003 a los GORE. Sin embargo, la insuficiencia o falta de recursos presupuestales respectivos, de insumos tecnológicos y humanos, entre otros, a ser transferidos por los sectores, ha generado que los servicios públicos asociados a las funciones transferidas sean prestados en condiciones precarias.

La autonomía otorgada por el marco normativo vigente a los GORE para organizar su estructura de la manera que lo consideren para el mejor ejercicio de las funciones transferidas ha sido utilizada, en el caso de las funciones asociadas al aprovechamiento forestal en los GORE ubicados en la región amazónica, para la creación de organismos desconcentrados con responsabilidad sobre los temas ambientales y forestales que asuman el ejercicio de las funciones transferidas. Cabe precisar que los organismos desconcentrados –denominados Autoridad Regional Ambiental- tienen funciones relacionadas con temas que van más allá del aprovechamiento forestal, y están estructuradas de forma que puedan tener una intervención eco-sistémica y territorial sobre el patrimonio forestal que existe en su ámbito territorial.

3.2.5 El Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo responsable de todos los aspectos culturales del país y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. Fue creado el 21 de julio de 2010 mediante Ley N° 29565. <http://www.cultura.gob.pe>

El MC formula, planifica, dirige, coordina, evalúa y supervisa la implementación de los planes, estrategias, programas y proyectos de alcance nacional en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Tiene dos despachos: El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Viceministerio de Interculturalidad. Tiene entre sus funciones dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural. Promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos (DS N° 005-2013-MC, Reglamento de organización y funciones del MC). INDEPA adscrito al Viceministerio de Interculturalidad fue fusionado por absorción por el Ministerio de Cultura según DS N°002-2010-MC

3.2.5.1 El Viceministerio de interculturalidad, adscrito al Ministerio de Cultura, cuenta con dos direcciones: La Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. La primera tiene a su cargo la dirección de políticas indígenas y la segunda tiene las direcciones de consulta previa y de pueblos indígenas en aislamiento (PIACI). La Dirección de Políticas Indígenas tiene a su cargo formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar las políticas la implementación del derecho a la consulta previa, con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país.

4 AGENCIA NACIONAL EJECUTORA

Siguiendo las recomendaciones del Comité Directivo FIP Perú, el FIP será ejecutado de forma centralizada por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación al Cambio Climático (PNCBMCC), unidad ejecutora del MINAM.

4.1 Gestión administrativa y financiera del PNCBMCC.

El MINAM a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques tendrá la responsabilidad general, administrativa, financiera y fiduciaria del PIP2. Para ello el PNCBMCC tiene competencia funcional establecida en su Manual de Operaciones, y cuenta con capacidad administrativa, experiencia operativa y el liderazgo necesario para ejecutar con eficiencia el PIP2.

Para la fase de ejecución, el proyecto estará organizado bajo una estructura horizontal, de un concejo de coordinación, liderado por el PNCBMCC. El proyecto será ejecutado mediante la modalidad de **Ejecución Mixta**, siendo el PNCBMCC la entidad responsable de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades consideradas en el proyecto, para ello se contratará de acuerdo a ley un equipo para facilitar el proceso de ejecución del PIP 2.

En la fase de funcionamiento del proyecto, el costo de operación y mantenimiento será asumido por el PNCBMCC y los GORE, incorporándose en los presupuestos operativos los costos de bienes y servicios señalados en el presupuesto del proyecto. En el siguiente gráfico se presenta el esquema de la gestión de operación y mantenimiento del proyecto. El financiamiento del proyecto, será por parte del Plan de Inversión Forestal (FIP – PERÚ), el mismo que está sustentado por recursos de Donación y Transferencias (DT) de la cooperación y operaciones de crédito y endeudamiento (ROOC) por parte del Banco Mundial. La implementación de las actividades propuestas en la alternativa de solución tendrá una duración de sesenta (60) meses.

4.2 Gestión ambiental y social del PNCBMCC²⁷.

El PNCBMCC no cuenta con las competencias para la evaluación de impactos ambientales de los perfiles de subproyectos que presentaran las CN y los usuarios del Paisaje Forestal, en ese sentido no cuenta con procedimientos para tales fines. Sin embargo, en base a las proyecciones de los posibles impactos potenciales, que son moderados, detectados por el MGAS (ver 0), el PNCBMCC debe evaluar la posibilidad de contratar un profesional especializado en estos temas y en especial en el área de evaluación socio ambiental de los perfiles de proyectos (fondos de incentivos) y gestión de riesgos ambientales. Este profesional también puede apoyar para articular la información producida por el SIG del PIP4, para verificar la implementación y funcionamiento de las medidas de prevención y mitigación de los impactos socio ambientales, especialmente en los ecosistemas sensibles y en la población local más vulnerable como los niños, las mujeres y los ancianos. Este profesional puede colaborar en el comité de evaluación de los perfiles de subproyectos.

5 POLITICAS DE SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL ACTIVADAS

El Banco Mundial es una fuente de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo. Su misión es reducir la pobreza y elevar los niveles de vida mediante el crecimiento sostenible e inversiones en las personas, mediante el suministro de recursos, la entrega de conocimientos, la creación de capacidades y forjando asociaciones entre los sectores público y privado. Esta organización internacional está constituida por 187 países miembros y conformada por dos instituciones de desarrollo singulares: el Banco Mundial y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Cada institución desempeña una función distinta, pero colabora con las demás para concretar la visión de una globalización incluyente y sostenible. El Banco Mundial centra sus actividades en los países de ingreso mediano y los países pobres con capacidad crediticia, mientras que la AIF ayuda a los países más pobres del mundo. La labor de estos organismos se ve complementada por la tarea que realiza la Corporación Financiera Internacional el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de

Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Ambas instituciones ofrecen préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones a los países en desarrollo para diversos fines, entre los que se incluyen inversiones en educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector financiero y el sector privado, agricultura, gestión ambiental y de los recursos naturales.

5.1 Salvaguardas del Banco Mundial.

Las Políticas Operacionales Ambientales (salvaguardas) del Banco Mundial²⁸ tienen como fin prevenir y mitigar los efectos negativos de los proyectos, financiados por el Banco, en las personas y su medio ambiente en el proceso de desarrollo de cada Proyecto, las cuales están basadas en acuerdos internacionales y leyes nacionales del país participante.

Estas políticas operacionales del Banco Mundial, también considera dentro de sus parámetros principales el apoyo a la reducción sostenible de la pobreza. Así mismo proporcionan directrices para los funcionarios del Banco y el prestatario en la identificación, preparación y ejecución de programas y proyectos orientadas a ayudar a impulsar enfoques de desarrollo sostenible en términos ambientales y sociales. Entre estas políticas operacionales están la política operacional 4.01 sobre **Evaluación Ambiental** y todas las políticas que corresponden tales como Recursos Culturales Físicos (OP/BP 4.11), Bosques (OP/BP 4.36); Pueblos Indígenas (OP/BP 4.10); Reasentamiento Involuntario (OP/BP 4.12); Hábitats Naturales (OP/BP 4.04); Manejo de Plagas (OP/BP 4.09).

Según la política operacional 4.01 sobre Evaluación Ambiental del Banco Mundial, **el PIP 2 está clasificado como Categoría B**. Es decir, se trata de un proyecto de Riesgo Moderado en donde se estipula que los sub-proyectos son diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales, o cuyos impactos ambientales negativos sean neutros o mínimos. En si el proyecto ha sido diseñado para generar **impactos ambientales positivos** debido a que se intenta evitar la deforestación y se va a promover la conservación de la biodiversidad a través del manejo y uso sostenible de los paisajes forestales. Igualmente, el proyecto tiene un impacto social positivo en las poblaciones indígenas y locales.

5.2 Salvaguardas del Banco Mundial activadas para el PIP 2.

A continuación, se presenta una referencia general de las políticas operacionales (salvaguardas) ambientales del Banco Mundial. Se hace un análisis de las mismas y **de las que se activan y no se activan**.

- **Evaluación Ambiental (OP 4.01) SE ACTIVA (ver anexo 8):** permite al Banco identificar, prevenir y mitigar los posibles impactos negativos asociados con la ejecución del proyecto, así como identificar las medidas de mitigación pertinentes y de potenciación de los efectos positivos. Esta política también exige un proceso de consulta pública con todos los tipos de actores involucrados o personas interesadas sobre los aspectos ambientales del proyecto, antes de terminar el informe de Evaluación Ambiental. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>
 - **Hábitats Naturales (OP 4.04) SE ACTIVA:** el Banco apoya a los proyectos que contribuyan a la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones. No se permite el apoyo a proyectos que puedan ocasionar la pérdida significativa o la degradación de cualquier hábitat natural crítico. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/op404Spanish.pdf>
 - **Control de Plagas (OP 4.09) SE ACTIVA:** el Banco promueve el uso de métodos de control de plagas biológico o ambiental, reduciendo la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP409Spanish.pdf>
 - **Bosques (OP 4.36) SE ACTIVA:** Busca reducir la deforestación, aumentar la contribución ambiental de las zonas boscosas, fomentar la reforestación, reducir la pobreza, y fomentar el desarrollo económico de una región. http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/Spanish_OP436.pdf
 - **Patrimonio Cultural Físico (OP 4.11) SE ACTIVA:** El Banco exige especial protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la región. http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/10/Politicade-Salvaguardia-Socio-Ambientaly-Enfoque-Comun-del-FCPF_BankInformationCenter_agosto2013.pdf
-

- Pueblos Indígenas (OP 4.10) **SE ACTIVA**: Refuerza la necesidad de identificar a los pueblos indígenas de la región y consultar con ellos lo necesario para garantizar su participación en los proyectos, de manera que éstos sean culturalmente apropiados y evite o mitigue los impactos adversos.
<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP4.10.July1.2005.Spanish.pdf>
- Reasentamiento Involuntario. (OP 4.12) **NO SE ACTIVA**: La Política Operacional y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4.12 reemplazan a la Directriz Operacional OD 4.30. Esta política operacional y estas normas de procedimiento se aplican a todos los proyectos que están sujetos a un examen de conceptualización de Proyecto. La experiencia del Banco indica que si no se frena el reasentamiento involuntario que se produce en relación con los proyectos de desarrollo, este suele dar origen a graves problemas económicos, sociales y ambientales.

En esta sección abordamos la Política Operativa 4.20 Género y Desarrollo que era una salvaguarda de 1994, en el 2012 el BM adopta el género como una de sus prioridades transversales y desde el 2014 el tema del género fue designado una de las cinco Áreas de Soluciones Transversales en la nueva estructura del Grupo Banco Mundial (GBM). El 2016, el GBM ha reorientado su concepción en Género y Desarrollo descrita en una Nota Conceptual denominada “Estrategia de Género para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad compartida” que rige del 2016 al 2021, considera que ningún país puede alcanzar su potencial o afrontar los desafíos del siglo XIX sin la participación plena e igualitaria de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños. La experiencia del Banco indica que cuando no dan curso libre al potencial productivo de las mujeres se desaprovecha una gran oportunidad que genera consecuencias a las personas, las familias y las economías. La estrategia de género tiene como objetivo consolidar logros y establecer metas más elevadas en igualdad de género, brinda apoyo a los países y empresas clientes para acortar las brechas y lograr resultados óptimos en términos de desarrollo.

<http://www.bancomundial.org/es/topic/gender/overview#1>

https://consultations.worldbank.org/Data/hub/files/consultation-template/update-world-bank-group-gender-strategy-consultations/es/materials/wbg_gender_strategy_concept_note_esp_.pdf

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las Políticas de Salvaguarda que se activan para el PIP2 y los escenarios de activación de las mismas.

Cuadro 5.2 Políticas operacionales del Banco Mundial activadas.

Política Operacional	Contenido general	Aplicación del Proyecto
OP4.01 Evaluación Ambiental ²⁹	El BM ha evaluado los posibles impactos ambientales del proyecto PIP 2 clasificándolo como Categoría B .	A pesar de que este es un proyecto para evitar la deforestación y degradación Bosques y conservación y uso sostenible del Paisaje Forestal, los perfiles de proyectos que se aprueben deben cumplir previamente con una evaluación respectiva de acuerdo a los procedimientos establecidos por la OP4.01 ³⁰
OP/BP 4.04 Hábitats Naturales	La conservación de los hábitats naturales ¹ , al igual que otras medidas de protección y mejoramiento del medio ambiente, es esencial para el desarrollo sostenible a largo plazo. Por consiguiente, en sus estudios económicos y sectoriales, en el financiamiento de proyectos y en el diálogo sobre las políticas, el Banco respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones.	Esta salvaguarda se centra en los ecosistemas vulnerables y sensibles, especialmente en el contexto del cambio climático. Asegurar la conservación de estos ecosistemas y especialmente en las colinas y los que proveen servicios ambientales de agua y sumidero de carbono.
OP/BP 4.36 Bosques	La finalidad de la presente política es la de asistir a los países prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques para reducir la pobreza en forma sostenible, para integrarlos efectivamente en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger sus valores y servicios ambientales, a nivel local y global.	A pesar de que este proyecto se refiere al Manejo del Paisaje Forestal, es necesario aplicar esta política para prevenir potenciales impactos mencionados en este MGAS.
OP/BP 4.09 Manejo de Plagas	Apoya una estrategia que promueve el uso de métodos de control biológicos o ambientales y reduce la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. En los proyectos financiados por el Banco, el prestatario aborda los problemas relacionados con el control de las plagas en el contexto de la evaluación ambiental del proyecto.	En los subproyectos se aplicarán controles integrales biológicos y prácticas de manejo y conservación del suelo, especialmente abonamiento (compost, humus, biol, etc.).
OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas	Esta política es activada ya que las poblaciones indígenas de Perú son uno de los grupos específicos para beneficiarse de los resultados del Proyecto. El objetivo de esta política es que en los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para: 1) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, 2) cuando éstos no pueden evitarse, entonces reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. 3) Diseñar los proyectos de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista inter-generacional y de género.	Este es un proyecto que tiene como principales beneficiarios a la población indígena presentes en el ámbito del proyecto.

<p>OP/BP 4.11 Recursos Culturales Físicos³¹</p>	<p>Evita o mitiga los impactos adversos sobre los recursos culturales físicos que pudiesen originarse en el desarrollo de proyectos. Establece que estos impactos, incluida las medidas de mitigación, no pueden contravenir la legislación nacional del prestatario o bien sus obligaciones en virtud de los acuerdos y tratados ambientales internacionales pertinentes. Define como recursos culturales físicos, a los objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra. Y estos recursos pueden estar ubicados en lugares urbanos o rurales y pueden estar por encima o por debajo de la tierra o bajo el agua. Su interés cultural puede ser a nivel local, provincial o nacional, o dentro de la comunidad internacional.</p>	<p>En la eventualidad de que se encuentre cualquiera de los recursos culturales y físicos definido por la OP4.11, el proyecto debe desarrollar, de acuerdo a la legislación nacional y las salvaguardas del Banco Mundial, un protocolo básico (pasos operacionales) de medidas y procedimientos ante el eventual hallazgo o descubrimiento de bienes o activos culturales físicos, de tal forma que exista absoluta claridad de como registrar y que pasos seguir para proteger bienes que pudieran ser encontrados en el marco de las actividades que se implementaran durante la vida y desarrollo del Proyecto.</p>
--	---	---

Fuente: Adaptado de Banco Mundial.

5.3 Alineación entre las normas nacionales y las salvaguardas del Banco Mundial.

Considerando que en algunos casos las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial podrían ser más exigentes que las regulaciones nacionales del país prestatario, se hace un análisis para identificar si hay diferencias o brechas entre la legislación local aplicable y dichas políticas operacionales activadas para este proyecto. De ser el caso determinar las medidas correctoras específicas para cerrar dichas brechas regulatorias o describir cómo ambas están alineadas.

Cuadro 5.3.1 Alineación de PO 4.01 BM-Evaluación Ambiental y la Legislación Nacional.

Política Operacional OP/BP 4.01 Evaluación Ambiental (política sombrilla)	Legislación Ambiental Nacional SEIA	Brechas y Medidas Correctoras
<p><u>Tamizaje</u> (lo hace el BM) El BM ha evaluado los posibles impactos ambientales del proyecto PIP 2 clasificándolo como Categoría B.</p>	<p>Según las leyes peruanas³², este proyecto PIP2 puede clasificarse en Categoría I que incluye proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativos.</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Requerimientos ambientales posteriores (lo hace la UEN³³):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar lineamientos ambientales que deben aplicarse para el diseño y la implementación de los perfiles de proyecto. • Establecer reglamentos y protocolos para prevenir potenciales impactos. • Presentar informe periódico sobre el cumplimiento del mismo. • Durante el proceso, demostrar el cumplimiento de las normas y leyes ambientales establecidas por la respectiva autoridad ambiental. • <u>El prestatario está obligado a iniciar consultas</u> "tan pronto sea posible", durante el desarrollo del 	<p>Requiere solo una DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p>	<p>Ninguna</p> <p>Ninguna</p>

proyecto.		
-----------	--	--

Fuente: Elaboración propia con insumos del Banco Mundial

Cuadro 53.2 Alineación de PO 4.10 BM- Pueblos Indígenas

Política Operacional OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>Los objetivos de la Política Operacional es que: 1) Los proyectos respeten la dignidad, derechos humanos e identidad de los Pueblos Indígenas.</p> <p>2). Los impactos adversos de los proyectos sean evitados, o minimizados y mitigados.</p> <p>3). Los beneficios para los pueblos indígenas sean culturalmente apropiados e inclusivos (enfoque de género e intergeneracional).</p> <p>4. Los pueblos indígenas sean consultados y participen de manera informada en los proyectos.</p>	<p>Resolución Legislativa N° 26253. Aprobación del Convenio 169 OIT, adoptado por el Perú el 27 de junio de 1989.</p> <p>Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT. Establece el derecho de los PPII a ser consultados por el Estado antes de decidir medidas administrativas o legislativas que puedan afectar directamente sus derechos colectivos.</p> <p>Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la OIT, D.S. N° 001-2012-MC. Establece los mecanismos para asegurar procesos de consulta que permitan un diálogo intercultural entre el Estado y los PPII</p> <p>Ley N° 29735. Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú. Promulgado 5 julio 2011.</p> <p>Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Que consta de 8 objetivos estratégicos, cuyo primer OE busca promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno, y en el OE 5 busca garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres.</p>	Ninguna

Fuente: Elaboración propia con insumos del Banco Mundial y legislación nacional.

Cuadro 5.3.3 Alineación de PO 4.11 BM- Recursos Culturales Físicos y la Legislación Nacional.

Política Operacional OP/BP 4.11 Recursos Culturales Físicos	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>Establece que los impactos, incluida las medidas de mitigación, no pueden contravenir la legislación nacional del prestatario o bien sus obligaciones en virtud de los acuerdos y tratados ambientales internacionales pertinentes.</p>	<p>El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)³⁴ es un documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Cultura mediante el cual se pronuncia de manera oficial y de manera técnica en relación al contenido o no de vestigios arqueológicos en un terreno. Por lo general el recurrente solicita la expedición del CIRA con la finalidad de usar el predio objeto del trámite para actividades mineras, de explotación energética, vías de comunicación, obras hidráulicas, instalación o plantas de producción, desarrollo agrícola, etc.</p> <p>Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley No 28296). El Texto Unico de Procedimientos Administrativos: D. S. No 022-2002-ED. El reglamento de Investigaciones Arqueológicas.</p>	Ninguna

Fuente: Elaboración propia con insumos del Banco Mundial.

6 REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO

De acuerdo a los objetivos y actividades considerados por el Proyecto PIP2, se prevé que tendrá impactos ambientales neutros, **esperando que los potenciales impactos negativos sean de moderada significancia y fácilmente prevenibles y mitigables**. Se presentan a continuación los procedimientos a aplicar durante la etapa de **identificación, formulación, evaluación y ejecución de perfiles de subproyectos** con el objetivo de asegurar que las inversiones del proyecto **maximicen los beneficios ambientales y prevengan**, controlen y/o mitiguen los efectos negativos sobre los recursos naturales, y el bienestar de la comunidad y la población local.

6.1 Afectación al ambiente no permitido.

Aquí se hace un listado de las actividades negativas al ambiente no financiables y no permitidas de nivel nacional calificado como **delitos ambientales en el Perú y las de tipo Categoría A del Banco Mundial**.
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>
<http://es.slideshare.net/SaraQuevedo/proteccion-penal-del-ambiente-en-el-per>
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DS-002-2014-MINAM.pdf>

6.1.1 Actividades no permitidas por la normativa Peruana.

6.1.1.1 Alteración del paisaje

El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles que dañan la armonía de sus elementos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a noventa días-multa.
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>
<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo> (Artículo 313 del código Penal).

6.1.1.2 Contaminación del ambiente.

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. (Artículo 304 del Código Penal).
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>

6.1.1.3 Contaminación del Aire.

Los criterios para la evaluación de la calidad del aire están dados por dos tipos de instrumentos legales. Los **Estándares de Calidad Ambiental (ECA)** proporcionan los criterios de calidad que se aplican al aire ambiental en su condición de cuerpo receptor de emisiones de contaminantes atmosféricos (i.e. emisiones gaseosas o de material particulado). Los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** proporcionan los criterios de calidad exigidos para las fuentes puntuales de emisión de contaminantes atmosféricos. Los ECA y los LMP están definidos por las siguientes normas: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire – DS 074-2001-PCM.
<http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2014/07/D.S.-N%C2%B0-085-2003-PCM-Reglamento-de-Est%C3%A1ndares-Nacionales-de-Calidad-Ambiental-para-Ruido.pdf>

6.1.1.4 Contaminación Sonora-Ruido.

Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/Reglamento-calidad-ambiental-para-ruido.pdf>

6.1.1.5 Contaminación de los suelos.

Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y

áreas de influencia. <http://www.noticiasser.pe/27/03/2013/amargo-cafe/lo-importante-de-contar-con-el-eca-suelo> ; <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/D-S-N-002-2013-MINAM.pdf>

6.1.1.6 Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida.³⁵

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. (Artículo 308 del código penal). Igualmente para: 1) El **Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas**; 2) La **Extracción ilegal de especies acuáticas** de flora o fauna en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o **utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos** o declarados ilícitos; 3) **Depredación de flora y fauna silvestre protegida**, a través de caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional e internacional (e.g. especies incluidas en la Convención CITES), sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente; 4) **Tráfico ilegal de recursos genéticos**, de forma no autorizada, de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional. (Artículo 308 del Código Penal) <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

6.1.1.7 Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo> (Artículo 310 del Código Penal)

6.1.1.8 Utilización indebida de tierras agrícolas.³⁶

El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas como uso agrícola. (Artículo 311 del Código Penal). <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>. En este punto también es importante considerar el tráfico de tierras existente en Ucayali (como caso Macuya).

6.1.2 Actividades no permitidas según las políticas operacionales del Banco Mundial.

- **Cambio de Uso del Suelo:** No se apoyarán proyectos o sistemas productivos cuya ejecución requiera del cambio de uso del suelo forestal o la transformación del paisaje natural. Esta medida es compatible con las políticas de salvaguarda de Hábitats Naturales (OP/BP 4.04) y Bosques (OP/BP 4.36).
- **Uso de Agroquímicos:** No se apoyarán proyectos que requieran o incrementen el uso de pesticidas o agroquímicos. Esta medida es compatible con la política de salvaguarda de Control de Plagas (OP/BP 4.09).
- **Proyectos que comprometan la integridad de las Áreas Naturales Protegidas en general y de las Reservas Territoriales y Reservas Comunales en particular:** No se aprobarán proyectos cuya ejecución pueda comprometer la integridad de áreas naturales protegidas o poblaciones de especies de vida silvestre catalogadas en riesgo por la normatividad ambiental nacional. Compatible con las políticas de salvaguarda de Hábitats Naturales (OP/BP 4.04)

- **Afectación de Sitios Patrimoniales.** No se aprobarán proyectos cuya ejecución implique la afectación de sitios patrimoniales. Compatible con la política de salvaguarda de Recursos Culturales Físicos (OP/BP 4.11)

6.2 Requisitos ambientales según regulación nacional.

En relación a la **Titulación de Comunidades Nativas**, el trabajo es principalmente de gabinete y por lo tanto no hay mayor impacto negativo o actividad no permitida sobre el ambiente. Sin embargo, se debe tener cierta reserva cuando se va a verificar in-situ los límites físicos fronterizos del territorio comunal. En este caso es necesario **tomar medidas preventivas por potenciales impactos** que puede causar por ejemplo la **apertura desmedida del ancho de las trochas** de acceso y de otras que delimitan la frontera entre territorios. Habría que evitar en lo posible la **tala o corte de árboles semilleros**, especialmente las que actualmente están sufriendo una depredación acelerada como la Caoba, Cedro, Tornillo, Shiwahuahuaco, Lupuna y Chorisia. Por otro lado, habría que sugerir la definición de las **normas comunales técnicas** de construcción de los **hitos permanente de delimitación**, de manera amigable con el paisaje forestal y estandarizarlo para todas las comunidades.

Cuadro 6.2 Requisitos ambientales por componentes del PIP 2.

Categorización	Requisitos Ambientales Nacionales	Acciones preventivas
Componente 1 ³⁷ : Fortalecimiento Institucional para el Manejo y conservación del Paisaje Forestal. (demarcación)	Ninguno	Se recomienda que las trochas limítrofes no se extiendan en más de 1.5mts de ancho y evitar o minimizar la tala de árboles potencialmente semilleros o que sea hogar o nido de águilas una otra especie. Así mismo obligar al recojo y manejo de los desechos derivados de la apertura de las trochas.
Componente 2: Fortalecimiento del Manejo y Uso Sostenible del Paisaje Forestal. Manejo de Bosques Comunitario con fines maderables y no maderables. (escala Baja)	Ordenamiento Territorial (OT); Ordenamiento Forestal (OF); Inventario Forestal Maderable; Inventario Forestal No Maderable Plan de Manejo Forestal ³⁸ con fines maderables. Plan de Manejo Forestal con fines no maderables;	Procurar diseñar los Planes de Desarrollo o Planes de Vida de la comunidad que incluya la etno zonificación del territorio.
2.2.-Agroforestería. (escala no industrial)	Ninguno	No uso de agroquímicos. No cambio de uso del suelo. No cacería fauna silvestre. No Introducción de especies exóticas e invasoras.
2.3.- Crianza de Peces en Pozas. (escala núcleo familiar)	Ninguno ³⁹	Solo peces nativos No especies invasoras y exóticas como Tilapia y Carpa. Manejo y conservación de suelos. Manejo y conservación de aguas. Manejo y control de zancudos vectores del dengue y malaria

Fuente: Elaboración propia.

6.3 Elegibilidad y priorización ambiental y social de perfiles de subproyectos

6.3.1 Elegibilidad de los sub-proyectos.

Son elegibles los perfiles de subproyectos cuya evaluación generen impactos **positivos o neutros** y aquellos calificados con impacto **ambiental negativo mitigables con medidas sencillas** y económicamente viables cuya implementación será una condición para la ejecución del subproyecto. En este caso se **deben incluir los costos de las medidas de mitigación** en el flujo de caja del subproyectos, así como las tareas de mitigación a realizar en el cronograma de actividades.

Son elegibles si aseguran la protección ambiental, atendiendo a las normas de la legislación nacional vigentes, de forma de prevenir los impactos negativos que algunos sub-proyectos pudieran ocasionar, de tal forma de garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente en los lugares de emplazamiento de los emprendimientos.

En los perfiles de subproyectos que comprendan el aprovechamiento de los recursos hídricos (**pozas para la crianza de peces y otros**), se deberán incorporar **procedimientos satisfactorios** en cuanto al uso y manejo del suelo y agua que **eviten o mitiguen impactos negativos sobre especies de la flora y la fauna de valor crítico y la afectación de la supervivencia del hábitat natural** (humedales o áreas de recarga hídrica como **cuentas altas y divisorias** de microcuencas).

Se deberá prestar atención a las actividades de inversión que se realicen en áreas con sistemas **ecológicos frágiles** y algunas áreas de las regiones semiáridas con mayor peligro de degradación.

No serán elegibles los subproyectos con **beneficiarios que vivan dentro de Áreas Naturales Protegidas por el Estado** que las leyes no lo permitan. En las zonas de amortiguamiento y Áreas de Patrimonio Cultural, **serán elegibles solamente si queda demostrado** fehacientemente que tienen un impacto positivo sobre el medio ambiente.

Los subproyectos **productivos Agroforestales y de Manejo de Bosques Comunitarios que pueden desarrollarse en Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Protegidas se deben realizar en acuerdo y con aval de las autoridades a cargo del Área.** En un principio se hace un **tamizado inicial** para depurar **socio-ambientalmente** los subproyectos que no serán financiados.

Los planes de manejo pueden darse en tres niveles de planificación:

- Alto (altas intensidades de aprovechamiento y operación mecanizada),
- Medio (intensidad media de aprovechamiento y operación parcial mecanizada) y
- Bajo (bajas intensidades, no mecanizada).

Cuadro 6.3.1: Elegibilidad de los perfiles de subproyectos.

Componente	No se financiarán cuando:
Titulación de tierras	1)La comunidad tiene título de propiedad y está registrada ante la SUNARP ; 2)El Territorio de la comunidad se traslapa con otras inversiones en Titulación de Tierras como PTRT-3 y FIP; 3) La comunidad tiene conflictos territoriales serios con las comunidades vecinas.
Manejo de Bosques con fines maderables (Escala hasta media)	1) La comunidad que tiene deudas con la SUNAT y sanciones impuestas por la autoridad estatal o regional forestal competente (infracciones y multas); 2) La Comunidad no tienen el Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad competente (ver 6.2 Requisitos ambientales según regulación peruana.); 3) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 4) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad; 5) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad ; 6) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad .
Manejo de Bosques con fines no maderables	1) La comunidad que tiene deudas con la SUNAT y sanciones impuestas por la autoridad estatal o regional forestal competente (infracciones y multas); 2) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 3)El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad; 4)El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad; 5) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad .
Sistemas Agroforestales (Escala NO Industrial)	1) El subproyecto usa pesticidas y agroquímicos en general; 2) El subproyecto promueva monocultivos ; 3. El subproyecto promueva la tala de árboles y afectación de bosques ; 4) La comunidad que tiene deudas con la SUNAT y sanciones impuestas por la autoridad estatal (infracciones y multas); 5) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 6) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad ; 7) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad; 8) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad .
Crianza de peces en	1) El subproyecto promueva especies exóticas, como la tilapia y carpas ;

Pozas (Escala núcleo familiar)	2) El subproyecto Elimina aves, mamíferos o reptiles depredadores de los peces de las pozas, como águilas, lobos de río, lagartos y otros ; 3) El subproyecto promueva la tala de árboles y afectación de bosques; 4) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 5) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad ; 6) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad ; 7) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad .
--	--

Fuente: Elaboración Propia.

6.3.2 [Priorización socio ambiental de los perfiles de subproyectos.](#)

6.3.2.1 **Priorización ambiental**

Posteriormente se hace la **priorización mayormente ambiental** de los perfiles de sub-proyectos restantes a través de criterios bajo una metodología de puntuación (ver cuadros abajo). Para ello se hace un listado de aseveraciones para colocar **Verdadero o Falso, con puntuación de 1 y 0** respectivamente. Estos puntajes sumados en un total expresan de manera conjunta un rango de calificación del universo de los subproyectos, y determina si un proyecto es, en mayor o menor grado, calificado para ser aprobado ambiental y socialmente. Las aseveraciones se enmarcan en condiciones ambientales y sociales que tienen que cumplir los sub-proyectos

En titulación de tierras

Cuadro 6.3.2.1.1: Priorización ambiental de los subproyectos en **Titulación de Tierras.**

Subproyecto Titulación de Tierras. (PTT)	
Falso=0; Verdadero=1	
Propone un proceso de titulación cuyos PRO Y CONTRA ambientales y sociales tienen un balance positivo.	
El ancho de la dimensión de la trocha propuesta en la delimitación del territorio no sobrepasa los 150cm de ancho y minimiza el impacto ambiental.	
Se ha coordinado con el GR para apoyar el proceso de titulación en los aspectos ambientales y de paisaje.	
La comunidad NO tiene superposiciones de territorio con sus vecinos.	
La comunidad NO tiene superposiciones con concesiones forestales.	
La comunidad NO tiene superposiciones con concesiones mineras, gasíferas, petroleras, viales y/ o hidroeléctricas.	
SUMA PUNTAJE TOTAL	

Fuente: Propia

En manejo de bosques con fines maderables

Cuadro 6.3.2.1.2: Priorización ambiental de los subproyectos en **Manejo de Bosques Comunitarios con fines maderables.**

Subproyecto Manejo Bosques Comunitarios con fines maderables.	
Falso=0; Verdadero=1	
El Área total y bosques de la comunidad cuentan con Zonificación aprobada por las autoridades comunales (Etnozonificación)	
La comunidad tiene su PO para el aprovechamiento forestal completo y listo para ser aprobado.	
La comunidad en su jurisdicción tiene un área de árboles semilleros marcados para la producción de semillas y material vegetativo.	
El sub proyecto busca la comercialización de trozas con valor agregado como tabloneada o aserradas.	
La comunidad tiene alianza(s) estratégica(s) con alguna empresa maderera con responsabilidad ambiental y social certificada, seria y responsable para el aprovechamiento y el manejo forestal y su articulación al mercado.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Fuente: propia.

En Manejo de bosques con fines no maderables

Cuadro 6.3.2.1.3: Priorización ambiental de los subproyectos en **Manejo de Bosques Comunitarios con fines no maderables.**

Subproyecto Manejo Bosques Comunitarios con fines no maderables.	
Falso=0; Verdadero=1	
La comunidad cuenta con un Plan de Desarrollo o Plan de Vida comunal aprobada por la asamblea comunal.	
La comunidad cuenta con una zonificación propia y general de su paisaje forestal.	
La comunidad cuenta con el Plan de Manejo Forestal no maderable.	
La comunidad cuenta con el PO para el Plan de Manejo Forestal no maderable.	
La comunidad tiene alianza(s) estratégica(s) con empresa de responsabilidad ambiental y social certificada,	

para completar la cadena de valor.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Fuente propia: Propia

En Sistemas Agroforestales⁴⁰

Cuadro 6.3.2.1.4: Priorización ambiental de los subproyectos Agroforestales.

Subproyectos Agroforestales.	
Falso=0; Verdadero=1	
Sistemas agroforestales (nuevos por abrir) están sobre suelos cuya capacidad de uso mayor es agrícola, cultivos permanentes o pastoreo. (Una estimación de acuerdo a la percepción local)	
Sistemas agroforestales con cultivos perennes bajo sombra en áreas NO mayores a 2 hectáreas por familia.	
Prácticas agroforestales implementadas en bosques secundarios o purmas no menores a 10 años de antigüedad.	
Sistemas agroforestales enriquecidos con árboles nativos maderables, medicinales y frutales simultáneamente y compatibles biológica y productivamente.	
Sistemas agroforestales enriquecidos además con especies vegetales alimenticias, medicinales y con fines mágico culturales.	
Propone prácticas básicas de manejo y conservación de suelos. (ejemplo : uso de leguminosas, Vetiveria, compost, humus, drenaje, etc.)	
Propone prácticas de manejo y conservación de aguas. (mantenimiento de canales y reforzamiento de quebradas pequeñas)	
Propone prácticas para el control sanitario en el ingreso de esquejes, semillas y plántulas traídas de otros lugares o provincias, para el control de plagas.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Fuente: propia.

En Crianza de peces en Pozas

Cuadro 6.3.2.1.5: Priorización ambiental de los subproyectos Crianza de Peces en Pozas.

Subproyectos Productivos Familiares – Crianza de Peces en Pozas.	
Falso=0; Verdadero=1	
Propone la instalación de las pozas en áreas sin cobertura boscosa.	
Propone al menos la construcción de 3 pozas para el manejo de alevinos, juveniles y adultos reproductores, y que suman en total no menos de 200m ² .	
Las pozas tienen un canal natural de suministro de agua y un canal de desfogue.	
Al menos el 80% de la alimentación de los peces proviene de frutos y otros productos naturales locales.	
No propone alimentación proteínica procesada y balanceada traída de afuera para los peces.	
Propone medidas para evitar la eutrofización ⁴¹ y contaminación de las aguas.	
Por lo menos el 50 % de la producción de los peces es usada para mejorar la nutrición proteica de los niños menores de 5 años.	
Propone el manejo y control biológico de zancudos en las pozas para evitar el dengue, malaria y otras enfermedades asociadas.	
Propone medidas para el control amigable de aves, mamíferos, lagartos y otros depredadores de los peces de las pozas.	
Propone la participación preponderante de la mujer en el proceso de manejo ambiental y producción de las pozas.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Fuente: Propia

6.3.2.2 Priorización social:

En manejo de bosques con fines maderables, no maderables, SAF y otros bienes y servicios del bosque.

Cuadro 6.3.2.2.1: Priorización social de todo tipo de subproyectos

Para todos los Subproyectos	
Falso=0; Verdadero=1	
El perfil de subproyectos ha sido aprobado en asamblea (s) comunal (es) en las que han participado un grupo representativo de las mujeres de la comunidad	

La propuesta beneficia principalmente a grupos organizados de mujeres y/o jóvenes	
La propuesta incluye actividades que promuevan la implementación de buenas prácticas sociales para la producción, transformación o comercialización. Por ejemplo. Fair trade	
La propuesta promueve el desarrollo local impactando directa o indirectamente en la calidad de vida de los beneficiarios	
La propuesta contiene actividades y presupuesto para la implementación de medidas que contraresten el impacto social de los subproyectos.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

6.4 Integración de los procedimientos ambientales en el ciclo de los subproyectos.

La Evaluación Ambiental es un proceso que anticipa los futuros impactos ambientales negativos y positivos de cualquier actividad, proyecto u obra y permite seleccionar las alternativas que, cumpliendo con los objetivos propuestos, maximicen los beneficios y se minimicen los impactos no deseados. De tal manera que en el proceso de evaluación ambiental deberá ser parte integral del proceso de diseño e implementación y no considerarlo hasta el final.

Los procedimientos ambientales proponen un marco de referencia para integrar la variable ambiental y social en el ciclo del subproyecto. Está diseñado para compatibilizar los objetivos de desarrollo con los de conservación y uso sostenido de los recursos naturales (ver cuadro abajo).

Cuadro 6.4.1. Procedimiento Ambiental y Social para los subproyectos.

Etapa	Etapa del Procedimiento Ambiental y Social	Responsable	Resultado
Formulación de los subproyectos	1. Formulación de los subproyectos en base a Tdr ⁴² previos. Tener en cuenta la categoría ambiental B del PIP 2 dispuesta por el Banco Mundial.	Beneficiarios con el apoyo Equipo Técnico del PNCBMCC	Perfil del subproyecto.
Elaboración de la ficha de evaluación ambiental específica para los subproyectos teniendo en cuenta Categoría B del PIP2	2. Se elabora la Ficha Ambiental y Social del subproyecto, en base a elegibilidad y priorización ambiental y social. Usar como base la siguiente ficha ANEXO 7: Ficha de evaluación ambiental y social para cada subproyecto.	Beneficiarios Equipo Técnico PNCBMCC	Ficha Ambiental y Social elaborada.
	3. Revisión y aprobación de la Ficha Ambiental y Social	Equipo Técnico PNCBMCC	Ficha Ambiental y Social aprobada y proyecto calificado.
Evaluación Ambiental (EA) de los Subproyectos	4. Realización del EA (incluye medidas de mitigación.)	Equipo Técnico PNCBMCC	Documento EA
	5. Consulta de EA	Equipo Técnico PNCBMCC	Opiniones de la comunidad considerada.
	6. Aprobación de la EA	Equipo Técnico PNCBMCC	EA aprobada.
Ejecución y Monitoreo	7. Implementación de las medidas de mitigación. Igualmente, para los proyectos de Manejo de Bosques. (ver ANEXO 5: Términos de referencia – Formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas, etc.)	Comunidades con el asesoramiento del Equipo Técnico PNCBMCC	Informes de avance.
	8. Ejecución del Plan de Manejo Forestal.		

Fuente: Propia

7 PLANIFICACION COMUNITARIA PARA EL PROCESO DE LOS SUBPROYECTOS

7.1 Efecto del Proyecto (PIP2) sobre los pueblos indígenas y poblaciones locales.

Dada la naturaleza, objetivos y enfoques del proyecto se entiende que sus actividades no representan aspectos controversiales y en la medida que se implementen las salvaguardas contempladas se minimizaran los riesgos y potenciará el impacto positivo de la intervención **en los pueblos indígenas**. Se considera que globalmente el **proyecto tendrá un impacto positivo** ya que:

- Las **comunidades, organizadas a través de sus organizaciones locales y regionales**, han participado en todo el proceso de formulación y aprobación del PIP 2. Y por otro lado debido también a que las comunidades participarán directamente, desde el diseño, la formulación y la implementación de los subproyectos. El Proyecto PIP 2 en su totalidad constituirá una experiencia **en la gestión ambiental y social** de subproyectos, generando condiciones apropiadas para el surgimiento y sostenimiento de procesos autogestionarios en las comunidades involucradas.
- Para garantizar apoyo y participación de la comunidad en el programa de incentivos (subproyectos), se han considerado talleres, visitas de campo, cuñas radiales y televisivas para una etapa inicial de promoción e información en referencia al fondo de incentivos. El equipo local del proyecto (conformado por el coordinador local, un especialista técnico, un especialista en negocios y un especialista social), desarrollará asambleas en cada una de las comunidades nativas que participarán en el proyecto y que fueron identificadas ex ante, a las que se presentará los beneficios y condiciones del fondo de incentivos.
- Durante la siguiente etapa de preparación del plan de negocio para el subproyecto, los grupos que implementarán el plan de incentivos harán identificados, considerando la participación de la mujer, considerando no menos de 20% de mujeres en las iniciativas de negocio. Asimismo una participación mayor de mujeres, tendrá una bonificación en la calificación.
- Una vez que los subproyectos estén en marcha, la seguridad en la tenencia de la tierra, la producción adicional que asegure la satisfacción de las necesidades alimentarias de las familias, y la mejora de las unidades productivas en Bosques y agroforestales, en su conjunto aumentarán sus conocimientos de la cadena productiva, seleccionaran a sus socios comerciales y formas de comercialización que les aseguren una mejor relación con su bosque y una mejora de sus ingresos.
- Los subproyectos promoverán y contribuirán a **mejorar la seguridad alimentaria e incrementará los ingresos económicos de las comunidades y PUB** involucradas mediante el financiamiento de actividades que de otra manera no estarían disponibles.
- Se promoverá el **uso sostenible de los Bosques Comunitarios** y su Biodiversidad contenida, a través **del Ordenamiento Territorial, el Manejo de Bosques Comunitarios y la Agroforestería**, lo que redundará en beneficios ecológicos indirectos alentando a la conservación del Paisaje Forestal como un todo.
- El proyecto PIP 2 generará una **mejora en la capacidad de las organizaciones** indígenas en la formulación, gestión y seguimiento de estrategias y subproyectos productivos sostenibles.
- La implementación de los subproyectos tendrá un **importante efecto ambiental y social para los pueblos indígenas** beneficiarios del proyecto, porque normalmente no tienen la posibilidad de desarrollar estos subproyectos, técnica y ambientalmente viables. Esta experiencia en su conjunto tendrá un impacto ambiental y social positivo ya que les **permitirán apropiarse de conocimientos que actualmente no están a su alcance y que pueden optimizar los beneficios de sus prácticas productivas**.
- En caso que se establezcan Alianzas Productivas que involucren a empresas con las comunidades indígenas se espera como resultado de la ejecución de las mismas lograr una producción mejorada para responder a los requerimientos del mercado, y la apropiación por parte de las comunidades de conocimientos y experiencias novedosas en el ámbito de la planificación y organización para la producción y comercialización de sus productos.
- El PNCBMCC, como parte de la implementación de las salvaguardas sociales para el proyecto, establecerá y consolidará un sistema de gobernanza forestal del cual serán parte las **comunidades y**

PUB, organizadas a través de sus organizaciones representativas. Este sistema permitirá que las comunidades decidan su vinculación al mismo y el grado de involucramiento de los 2 componentes del proyecto con su participación en la definición de las actividades que los involucren, minimizando la posibilidad que surjan quejas o reclamos por parte de las mismas; si estas surgen, el PNCBMCC, las OOII y personal de campo recabará y atenderá según los mecanismos implementados.

7.2 Resolución de quejas y reclamos (Q&R).

En el marco de la construcción de la gobernanza forestal en el 5to principio *Gobernanza Eficaz* en el rubro de incorporación de mecanismos y buenas prácticas para la gobernanza eficaz⁴³, se incorpora el mecanismo de Q&R, que tiene por objetivo mejorar la eficiencia del proyecto, identificando desde el inicio dudas, quejas, reclamos durante las diferentes etapas del proyecto (inicio, ejecución y cierre). El sistema de Q&R del PIP 2 busca ser accesible, colaborativo, expedito y eficaz en la resolución de problemas a través del diálogo, la investigación conjunta y la negociación. El mecanismo de Q&R se implementará a lo largo del ciclo del proyecto.

Este mecanismo tiene por finalidad prestar atención especial a los grupos de personas aisladas o excluidas por razones: geográficas, culturales, económicas, acceso a la educación formal y género⁴⁴. Brinda atención a las personas que tienen una queja, reclamo, duda, comentario, a fin de evitar malestar en la población y manteniendo relaciones armónicas durante la realización de un proyecto financiado por el Banco Mundial.

En las siguientes líneas presentamos la definición de una Q&R, los procedimientos para atender una Q&R en un Formulario de Atención del PIP 2.

7.2.1 Definición de Q&R

Q&R, es el término técnico, que se traduce en saber escuchar y entender la preocupación, consulta, aclaración o reclamo de la persona, que requieren ser atendidos de manera oportuna.

RECLAMO – Una cuestión, preocupación, problema o queja (percibidas o reales) que un individuo o grupo comunitario desea que sea atendido y resuelto⁴⁵.

7.2.2 ¿Por qué es importante el sistema de Q&R en el proyecto PIP2?⁴⁶

- ✓ Permite identificar y resolver problemas durante las etapas del proyecto, en la medida que el sistema de alerta temprana funciona adecuadamente, va identificar y abordar los problemas potenciales antes de que se agraven, evitando retrasos en la ejecución y elevando los costos de la intervención.
 - ✓ Identifica los problemas sistémicos, la recurrencia de problemas o casos más frecuentes o crecientes, permite identificar problemas subyacentes relacionados con la ejecución y procesos de la intervención que necesitan ser atendidos.
-

- ✓ Mejora los resultados del proyecto PIP 2, con la resolución oportuna de los temas y problemas, el mecanismo de Q&R puede contribuir al logro oportuno de la gestión integral de los ecosistemas en el paisaje forestal de Atalaya.
- ✓ Promueve la rendición de cuentas en los países de REDD+, un mecanismo de Q&R eficaz promueve una mayor rendición de cuentas entre los actores involucrados, afectando positivamente las actividades específicas y la gobernanza.

7.2.3 Tres instancias de resolución de las Q&R

1. Equipo implementador del proyecto en Atalaya con la participación de OOII y beneficiarios involucrados en los espacios en los que socialicen Planes Operativos, socialicen avances e instancia de resolución de Q&R.
2. Equipo de Gestión de los Proyectos (EGP adscrita a la Unidad Coordinadora de los Proyectos del PNCBMCC) en Lima⁴⁷.
3. Grupo de Quejas y Reclamos del Banco Mundial.

7.2.4 Procedimiento de atención de la Q&R

Es necesario que todos los actores involucrados en la intervención conozcan los pasos, el procedimiento y el instrumento como: el equipo implementador del proyecto del PNCBMCC, las OOII, los representantes de las comunidades beneficiarias y los PUB con los que se implementará la intervención.

Paso 1

Recepción, identificación y registro de la Q&R: Se realiza en la oficina del PNCBMCC Atalaya, en la oficina del Proyecto, en las oficinas de las OOII Atalaya, durante el trabajo en las comunidades por el personal del proyecto, por las organizaciones indígenas que acompañen. La Q&R debe indicar el nombre del proyecto; indicar el impacto o afectación del proyecto; las personas o persona que presenta el reclamo; identificar si el reclamo es presentado por una persona o un representante o la comunidad afectada por el proyecto; incluir información de contacto y comunicación y el reclamo puede incluir sugerencias de la forma de solución.

Paso 2

El formulario será canalizado por la oficina del Proyecto PIP 2 en Atalaya, desde la oficina de la que se haya recepcionado ya sea en PNCBMCC en Atalaya o la oficina de Pucallpa o la oficina de Lima. En primera instancia la Q&R deberá ser entregado al Coordinador del Proyecto en Atalaya, quien tendrá el rol de reunir los formularios y proponer lugar, día, y forma de abordar la Q&R, o en su defecto dada la magnitud de la Q&R derivarlo al EGP del PNCBMCC en Lima.

El coordinador del Proyecto en Atalaya tendrá la misión de mantener el archivos de los formularios e informar trimestralmente las Q&R recibidas, declaradas admitidas o no admitidas, y las soluciones acordadas con los posibles afectados y el equipo implementador del Proyecto, analizar las áreas de conflicto y formaran parte de los informes de la implementación de las salvaguardas sociales que el equipo del PNCBMCC informe a las misiones del Banco Mundial durante las diferentes etapas de la intervención.

Paso 3

El coordinador del Proyecto en Atalaya, evaluará los pasos a seguir para la resolución de la Q&R, dependiendo de la magnitud, en algunos casos, la población solo requerirá información, son más dudas que reclamos o simplemente no corresponden a las acciones que el proyecto implementa. En ese sentido, algunas Q&R no serán admitidos y la respuesta deberá ser comunicada oportunamente a través de los canales que aseguren que la respuesta sea recibida por quién o quiénes presentaron la Q&R.

En caso de admitirse la Q&R se establecerá el procedimiento a seguir hasta la resolución.

Paso 4

La Q&R deberá involucrar un espacio consensuado en el que la institución u organizaciones indígenas y los actores que presentaron la queja o reclamo se encuentren representados, en los que se planteen los mecanismos para la resolución del conflicto y la implementación de las acciones.

En este espacio se presentaran las acciones implementadas para la resolución del conflicto o las medidas realizadas para la prevención del conflicto en una etapa temprana.

Paso 5

Como segunda instancia de resolución de conflictos, será el Equipo de Gestión de los Proyectos (EGP del PNCBMCC) en Lima. La que informará al coordinador y OOII involucradas los acuerdos a los que han llegado y las acciones a implementarse para la resolución de la Q&R.

Paso 6

Cuando la población afectada considera que la resolución no es suficiente o no está de acuerdo o no se implementaron las acciones acordadas.

En tercera instancia el reclamo puede presentarse al Servicio de Atención de Reclamos (GRS⁴⁸ por sus siglas en inglés) del Banco Mundial, en el idioma del país en el que se realiza el proyecto, a los siguientes medios a: <http://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/grievance-redress-service>

Correo electrónico:
grievances@worldbank.org
Fax: +1-202-614-7313

Correo postal:
Grievance Redress Service (GRS)
MSN MC 10-1018
1818 H St NW
Washington, DC 20433, EE. UU.

GRÁFICO N° 01

Procedimiento de mecanismo de quejas y reclamos

Fuente: Nota sobre los Lineamientos Conjuntos del FCPF del Banco Mundial y del PNUD para los Países REDD+: Establecer y Fortalecer los Mecanismos de Atención de Reclamos. Versión No. 3. Noviembre 2013. Elaboración propia.

FORMULARIO DE ATENCIÓN PIP 2

<p>PROYECTO: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en los distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali" (PIP 2).</p>
<p>I. Datos de la Q&R:</p>
<p>Fecha: _____</p>
<p>Lugar _____</p>
<p>Persona que presenta Q&R: Nombres: _____ DNI : _____ Lugar : _____</p>
<p>II. Persona que recepciona o escribe Q&R:</p>
<p>Nombres: _____ DNI: _____ Oficina que recepciona: _____</p>
<p>Descripción de la Q&R: _____ _____ _____</p>
<p>III. Atención</p>
<p>1. Oficina Proyecto en Atalaya:</p>
<p>Respuesta: _____ _____ _____</p>
<p>2. Equipo de Gestión de los Proyectos (EGP) Lima:</p>
<p>Respuesta: _____ _____ _____</p>
<p>IV. Participantes:</p>
<p>Personal proyecto: _____ _____</p>
<p>Organizaciones indígenas: _____ _____</p>
<p>Otros: _____ _____</p>

8 PRACTICAS INNOVADORAS EN LA GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL

A continuación se proponen algunas ideas sobre prácticas amigables con el ambiente que no están reglamentadas ni es un requisito para proyectos pero al ser incorporadas en los sub-proyectos pueden permitir forjar un camino hacia la mitigación y **adaptación al cambio climático** a través del manejo y conservación de suelos, manejo y conservación de aguas, el cultivo orgánico, el manejo de bosques, manejo de fauna, ecoturismo, producción de aceites esenciales, plantas medicinales, etc. Estas ideas y otras basadas en el conocimiento tradicional, desarrolladas un poco más, pueden evolucionar con la práctica y tal vez formar parte de la matriz de acciones que deben realizar las comunidades con ventajas y beneficios esperados para ellas y las poblaciones vecinas.

A continuación, se incluyen algunas consideraciones ambientales que pueden ser de aplicación en los sub-proyectos:

Manejo de bosques con fines maderables

- **Trochas de hasta de 1.5 metros de ancho.** En la apertura de las trochas o vías de acceso para el reconocimiento, inventario forestal, traslado de las trozas u otros, evitar que estas trochas excedan el ancho necesario. En la medida de lo posible ajustarlas al ancho para un camino individual de carga con equipos menores, y estandarizarlo a una medida métrica sugerida de 1 a 1.5 metros para todas las comunidades.
- **Protección física de árboles semilleros.** En la apertura de los accesos evitar la tala de árboles semilleros y en la medida de las posibilidades protegerlos con elementos metálicos incrustados en las áreas del corte para el tumbado.
- **Establecer rodales⁴⁹ semilleros** para la producción de semillas de calidad y regeneración natural de primera. Y promover mecanismos de protección permanentemente de estos rodales desde la comunidad a través de acuerdo de muy largo plazo en asamblea comunal. En los rodales los árboles claves seleccionados pueden ser empleados como punto de partida para mejorar el estado de salud y calidad forestal de las zonas priorizadas por el proyecto PIP2, orientado a la recuperación del potencial productivo de los bosques amazónicos comunitarios, el establecimiento de plantaciones forestales y la conservación del germoplasma, que debe formar parte de una estrategia de desarrollo sostenido a escala local, regional y nacional. Estos árboles claves sugeridos son: **Caoba, Ulcumanu, Tornillo, Nogal, Capirona, Quinilla Colorada y Copaiba.**
- **Uso amigable de especies de fauna para el control biológico de plagas.** De acuerdo al conocimiento tradicional existen varias especies de flora y fauna que cumplen estos propósitos.
- **No cacería de fauna en los inventarios y aperturas de trochas.** En el desarrollo de los inventarios forestales y el aprovechamiento forestal, prohibir la caza de fauna y pesca para la alimentación de las cuadrillas, ya que esta carne es para la subsistencia de la comunidad en su conjunto.
- **Manejo y eliminación de Residuos sólidos y líquidos.** En el uso de los equipos y maquinarias para la tala, tumbado, trozado, tabloneado, cantonado, transporte, aserrío, reaserrío y otros procesos, deben cumplir con manejo de los desechos producidos como basura, botellas, aceites usados, disolventes, líquidos de frenos, filtros, llantas viejas, etc.
- **Conservación de suelos y de la regeneración natural del bosque.** En el traslado de las trozas minimizar el impacto sobre los suelos y la regeneración natural del bosque. Tratar de tablonearlo en el mismo bosque o buscar la menor dimensión técnica de la troza para facilitar su traslado.

Crianza de Peces en Pozas

- **Prohibir el uso de peces exóticos e invasores** como la tilapia y la carpa.
<http://www.issg.org/pdf/publications/GISP/Resources/SAmericaInvaded-ES.pdf>
- **Uso de Vetiveria (Vetiveria zizanioides)⁵⁰** para el **manejo y conservación de los canales de agua y las pozas.** En lo posible revegetar con esta especie los bordes y canales de agua de ingreso y salida, para evitar derrumbes. Esta especie no es invasora y es usada para manejo y conservación de suelos. Se reproduce por esqueje y es promovida por el ICRAF. <http://www.agrodesierto.com/vetiver.html>

Sistemas Agroforestales

Para alcanzar los objetivos de los subproyectos en los sistemas agroforestales con cultivos agrícolas perennes, es necesario no sólo contar con buenas prácticas que orienten el esfuerzo de los productores; adicionalmente es indispensable canalizar apoyos para: 1) **Capacitación** y profesionalización de técnicos comunitarios; 2) **Fortalecer las capacidades** técnicas, productivas y gerenciales de las **organizaciones**; 3) **Productos alternativos** y centros de **acopio**; 4) Establecer módulos de **abonos orgánicos**; 5) Instalar y mantener **viveros agroforestales**; 6) Desarrollar productos de consumo final y **campanas de venta**; 7) Acompañar y orientar a las organizaciones en el proceso de **certificación**.

No obstante, en razón de la naturaleza y alcances de este MGAS, a continuación, se aborda exclusivamente lo relativo a las prácticas productivas que deberían observarse en la implementación del proyecto para enmarcar los sistemas de producción en la categoría de **sustentabilidad requerida** y favorecer **estándares de calidad y ambientales adecuados para un producto orgánico**. Con base en el análisis de los factores ambientales que mantienen una estrecha interrelación con el desarrollo de los sistemas agroforestales con cultivos permanentes, las buenas prácticas ambientales se organizan en ocho rubros:

- 1) Manejo y conservación de **suelos**;
- 2) Manejo de **abonos orgánicos**;
- 3) Manejo y **conservación de agua**;
- 4) Manejo de **plagas y enfermedades**;
- 5) Manejo en la **calidad del aire (evitar quemas)**;
- 6) Manejo y conservación **de flora y fauna silvestres**;
- 7) Manejo de **material germoplásmico** (semillas y frutos)
- 8) Manejo ambiental de **Cosecha**.
- 9) Manejo ambiental de **Post cosecha**.

Uso de Vetiveria (*Vetiveria zizanioides*) para el **manejo y conservación de los suelos en los cafetales**. En lo posible revegetar los bordes de las quebradas y en pendientes cerca a las plantaciones de café para evitar derrumbes y erosión del suelo. Puede ser usada como cerco como barrera contra plagas ya que tiene propiedades químicas que aleja los insectos y animales rastrosos. Esta especie no es invasora y es usada para manejo y conservación de suelos. Se reproduce por esqueje y es promovida por el ICRAF. <http://www.agrodesierto.com/vetiver.html>

9 MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL GENERAL DEL PIP 2

Con el propósito de contar con mecanismos eficientes que permitan dar seguimiento y evaluar los avances y resultados en la implementación del PIP2 en la fase inicial el PNCBMCC diseñará un Sistema de Monitoreo y Evaluación Ambiental y Social. Dicho sistema proveerá la infraestructura y equipamiento necesarios para conducir apropiadamente las labores de supervisión y evaluación. Será gestionado y regularmente actualizado por la coordinación del PIP2, quien vigilará el adecuado cumplimiento programático de las metas establecidas. Los **indicadores ambientales** y sociales claves del proyecto y sus unidades de medidas, por componentes, se indican en el cuadro siguiente.

Indicadores ambientales de M&E del PIP 2.

Cuadro 9.1 Indicadores M&E ambiental del MGAS del PIP 2

Componente	Indicador	Unidad de Medida Ambiental
(1) Demarcación de CN	-Trochas ecológicas y socio culturalmente compatibles. -Hitos ecológicos construidos -Arboles semilleros protegidos	-Km lineales de trocha limitrofes construidas. -Nro de Hitos ecológicos construidos. -Nro de Arboles semilleros marcados.
(2) Fortalecimiento del Manejo y Uso Sostenible del Paisaje Forestal		
2.1 Manejo de Bosques – Maderables.	Bosque Manejado. Plan de manejo forestal. Árboles plantados Regeneración Natural	Nro Has de Bosques Nro Planes Manejo. ⁵² Nro Arboles Nro Plantulas

	Plan operativo. Madera sostenible ⁵¹ . Trozas sostenibles. Rodales semilleros. Arboles semilleros.	Nro PO` Pies tablares. Metros cúbicos. Nro has. Nro árboles.
2.3 Manejo de Bosques – No Maderables.	Bosque Manejado. Plan de manejo forestal. Regeneración Natural Plan operativo.	Nro Has de Bosques Nro Planes Manejo. Nro Plantulas Nro PO
2.4 Agroforestería	Superficie establecida. Arboles Forestales plantados. Arbustos-cultivos plantados. Viveros forestales construidos Viveros Agro-diversos construidos. Suelos manejados y conservados.	# has agroforestales # árboles. # arbustos. # viveros # viveros # pozas # viveros y plantas producidas. # viveros y plantas producidas. # árboles-vetiver plantados.
2.5 Crianza de Peces en Pozas	Pozas establecidas. Volumen de agua manejada. Peces manejados. Producción manejada. Suelo conservado-riveras.	# pozas/familia. # m3/familia. # especies de peces. # kg/poza/familia. # árboles-vetiver plantados.

Fuente propia.

Indicadores sociales de M&E del PIP 2

Los indicadores de monitoreo y evaluación social has sido elaborados sobre la base de los criterios de priorización de perfiles de subproyectos, que a continuación se describen. Luego se ha consolidado en el cuadro de indicadores M&E social del MGAS del PIP 2.

En consulta y participación

Cuadro: Priorización social en la implementación del PIP 2 y sus componentes 1 y 2

Subproyecto Titulación de Tierras. (PTT) Falso=0; Verdadero=1	
El PNCBMCC ha elaborado la Guía de la implementación de la Política Operativa 4.10 de Pueblos Indígenas del proyecto PIP 2.	
Ha establecido e implementa un sistema de monitoreo de la implementación de las salvaguardas.	
Ha diseñado un Protocolo del mecanismo de Quejas & Reclamos y capacitado a personal y líderes en el uso de Q&R.	
Ha fortalecido progresivamente las capacidades de su personal de Lima y de campo en las Políticas Operativas socio ambiental del Banco Mundial y en los enfoques de género e interculturalidad, de funcionarios locales, OOII, CCNN y PUB.	
Ha fortalecido a las OOII con la implementación del Plan Estratégico Interinstitucional de URPIA y CORPIAA.	
Ha fortalecido participación de las OOII en los espacios interinstitucionales de toma de decisión con gobierno local, OSINFOR, FEMA y SODA.	
SUMA PUNTAJE TOTAL	

Titulación de Tierras

Priorización social de los subproyectos en **Titulación de Tierras.**

Subproyecto Titulación de Tierras. (PTT) Falso=0; Verdadero=1	
El PNCBMCC en los convenios con el MINAGRI y los GORE ha incluido la participación de las mujeres indígenas durante las actualizaciones de los planos catastrales en las comunidades.	
El PNCBMCC ha identificado y resuelto en coordinación con las OOII y autoridades locales, los cuellos de botella para la inscripción de las JJDD de las CCNN ⁵³ .	

Las mujeres indígenas han sido involucradas en actividades no tradicionales en el proceso de demarcación para las titulaciones, ampliaciones o actualización de planos catastrales de sus territorios comunales.	
Las mujeres indígenas conocen los linderos de sus territorios comunales con la actualización de los planos catastrales de sus comunidades.	
En sus instrumentos de M&E ha medido la participación de las mujeres al inicio, a medio término y al final de la intervención.	
Ha medido la contribución al empoderamiento económico de las mujeres en el ciclo del proyecto en relación al Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG) Objetivo Estratégico 5 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) 5.	
SUMA PUNTAJE TOTAL	

Planes de Calidad de Vida

Priorización social de los subproyectos

Subproyectos Falso=0; Verdadero=1	
En asambleas se aprueban los planes de vida comunales en cuya elaboración han participado hombres y mujeres adultas y jóvenes.	
El área total y bosques de la comunidad cuentan con zonificación aprobada por la asamblea comunal y suscrita en el Libro de Actas.	
Se ha presentado en asamblea y devuelto a la comunidad el plan de calidad de vida.	
La comunidad ha designado en asamblea que miembro de la Junta Directiva va a realizar el seguimiento a la implementación del plan de vida de la comunidad.	
La autoridad designada realiza el monitoreo y seguimiento a la implementación del plan de vida comunal.	
La autoridad designada ha asistido a talleres de capacitación en planificación estratégica y devuelto la capacitación recibida a la comunidad en asamblea.	
La autoridad designada presenta los avances de la implementación del plan de vida comunal a la asamblea de la comunidad.	
La autoridad designada y OOII ha visibilizado las propuestas de los planes de vida comunales a autoridades locales, región o nacional.	
Las OOII presenta a representantes de organizaciones indígenas nacionales, autoridades locales y de la región los planes de vida de las comunidades y logrado el apoyo financiero y/o logístico de algunas de las propuestas.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Veedurías forestales comunitarias

Priorización social de los subproyectos

Subproyectos Falso=0; Verdadero=1	
El PIP 2 ha fortalecido a las veedurías forestales comunitarias con programas de capacitación para el ejercicio de su labor en coordinación con las OO.II.	
El PNCBMCC en coordinación con las OOII y las VFC ha realizado un diagnóstico sociocultural y forestal (campo y gabinete) de las causas y consecuencias que ha generado las sanciones e infracciones (OSINFOR y SUNAT) a las comunidades nativas del ámbito de proyecto y de las comunidades involucradas en la intervención, establecido líneas de trabajo y estrategias, y establecido medida de prevención y de control social.	
Las OOII, las VFC y las Juntas Directivas de las CCNN en el marco de la gobernanza indígena en comunidades con propuestas de MFC financiadas por el PIP 2 han abordado las multas y sanciones de OSINFOR y SUNAT y establecido normas para el control social en asambleas comunales.	
Las VFC de las OOII cuentan con asistencia técnica y legal un dedicado a las CCNN con iniciativas de negocios en MFC que financia el PIP 2.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Cuadro 9.2: Indicadores M&E social del PIP 2

Componente	Indicador	Unidad de Medida Ambiental
(1) Consulta y participación	Guía de la implementación de la Política Operativa de Pueblos Indígenas del proyecto PIP 2.	# Guía de Política Operativa de Pueblos Indígenas
	Protocolo del mecanismo de Quejas & Reclamos	# Capacitaciones en salvaguardas y enfoques de género e interculturalidad.
	Capacitación a personal y líderes en el uso de Q&R.	
	Personal, funcionarios locales, OOII, CCNN y PUB ha sido	

	capacitado en las salvaguardas y enfoques de género e interculturalidad.	
(2) Titulación de Tierras.	<p>Convenios con MINAGRI y los GORE incluye participación de las mujeres en demarcación</p> <p>Instrumentos de M&E mide participación de las mujeres al inicio, a medio término y al final en los componentes 1 y 2.</p>	<p># mujeres indígenas participan en demarcación.</p> <p># mujeres indígenas conocen sus linderos</p>
(3) Planes de Calidad de Vida	<p>Planes de vida comunales con participación hombres y mujeres adultas y jóvenes.</p> <p>El área total y bosques de la comunidad cuentan con zonificación aprobada por la asamblea comunal y suscrita en el Libro de Actas.</p> <p>Devolución a la comunidad de los planes de calidad de vida.</p> <p>Designación de directivo a cargo de la implementación del PVC</p> <p>Asambleas presentando avances de la implementación PVC a la asamblea de la comunidad</p>	<p># asambleas aprueban planes de vida comunales.</p> <p>#Actas de PCV con asistencia de mujeres y jóvenes.</p> <p># zonificación aprobada en asamblea.</p> <p>#PVC presentados en CCNN</p> <p>#miembros de JJDD designados para implementar PVC</p> <p># Presentación de avances PVC en asamblea.</p> <p>#actas de reuniones avances de la implementación planes de vida</p>
(4) Veedurías Forestales Comunitarias	<p>Veedurías forestales comunitarias implementadas y con programas de fortalecidas y capacitadas</p> <p>Diagnóstico sociocultural y forestal (campo y gabinete) de las causas y consecuencias de las infracciones forestales.</p> <p>Las OOII, las VFC y las Juntas Directivas de las CCNN han establecido normas para el control social a las infracciones forestales.</p> <p>Asesoría técnica y legal forestal en OOII, a través de las Veedurías Forestales.</p>	<p># Capacitaciones VFC</p> <p># VFC implementadas</p> <p>#Diagnóstico de las causas y consecuencias de las infracciones.</p> <p># Asambleas medidas de control social para las infracciones forestales.</p> <p># CCNN con asesoría técnica y legal forestal, mediante las veedurías forestales.</p>
(5) Manejo de bosques con fines maderables, no maderables y otras.	<p>Iniciativa de negocio .aprobadas en asambleas.</p> <p>Estrategia de sostenibilidad de las iniciativas de Manejo Forestal Maderable, no Maderable y otras.</p> <p>Iniciativas de negocios en CCNN y PUB integrada y/o dirigida por mujeres aprobadas y financiadas.</p> <p>Instrumentos de monitoreo y evaluación miden la contribución del proyecto al empoderamiento económico (acceso, uso y control) de las mujeres y sus familias.</p>	<p># Planes de negocio aprobadas en asamblea.</p> <p># Estrategia de sostenibilidad de los planes de negocios implementados.</p> <p># Iniciativas de negocio aprobadas integradas o dirigidas por mujeres.</p> <p># Iniciativas de negocio financiadas integradas y dirigidas por mujeres.</p> <p># Estudio del empoderamiento de mujeres.</p>

10 DIVULGACION DEL MGAS.

Al ser el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) un instrumento orientador para la gestión de los riesgos ambientales y sociales del PIP 2 (cuyo riesgo ambiental es mínimo) en el ámbito de intervención el Paisaje Forestal de los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuanía, es muy importante que la autoridad sub-nacional (G.R. Ucayali) y las organizaciones de base (AIDSESP y CONAP) de este ámbito tomen conocimiento de su contenido y provocar su retroalimentación para mejorar este MGAS.

El presente MGAS fue enviado mediante correo electrónico por el PNCBMCC a las siguientes instituciones el día 11 de diciembre de 2017: AIDSEP, CONAP, GR Ucayali y la ONG Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). En dicho correo electrónico el PNCBMCC solicitó aportes y comentarios al MGAS. Únicamente DAR respondió y alcanzó los siguientes comentarios que han sido incorporado en esta versión final del MGAS: 1) indicar como base legal el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales que pudiera, por ejemplo, ser desarrollada en territorios de comunidades campesinas y comunidades nativas (DS 020-2015-MINAGRI); 2) considerar las especies CITES como prioridad en la lucha para evitar su depredación; 3) priorizar el tráfico de tierras existentes en Ucayali; 4) especificar y priorizar, a nivel de las distintas categorías de Áreas Naturales Protegidas, a las Reservas Territoriales y las Reservas Comunales; y 5) enfatizar la importancia del componente sobre demarcación para evitar la superposición de comunidades nativas con bosques de producción permanente.

11 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Banco Mundial 2012. Jaramillo Carlos Felipe. Perú - En el Umbral de una Nueva Era. 298pg. http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB-/2012/05/28/000386194_20120528053956/Rendered/PDF/617830v50SPANI0optimized0es00PUBLIC0.pdf
2. <http://www.iiap.org.pe/cdpublicaciones2011/documentos/pdf/agenda/13.pdf> .
3. Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009.
4. Ley Del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental Y Su Reglamento 2011. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf> .
5. Ley <http://arqueologia.deperu.com/24047.html>.
6. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763 y sus reglamentos. <http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
7. Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2011-MINAM. https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/estudios_documentos/documentos/ambiente/RM_157-2011_MINAM_1era_Aprobacion_listado_de_proyectos.pdf
8. MEF 2014. Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017. <http://www.bcrp.gob.pe/docs-/Publicaciones/Programa-Economico/mmm-2015-2017-abril.pdf>
9. MINAM 2011. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento. Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada 28 de junio del 2008 vía Decreto Legislativo N° 1078. Se reglamentó en el 2009 con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Resolución Ministerial N° 239-2010-MINAM plantea procedimiento denominado “Disposiciones para la revisión aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las Autoridades Competentes”. Resolución Ministerial N° 157 - 2011 – MINAM que aprueban la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>
10. MINDEF 2013. Libro Blanco. http://www.mindef.gob.pe/menu/libroblanco/pdf/Capitulo_II.pdf
11. Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca Argentina – Presidencia de la Nación. MGAS – 2014. .
12. Política Nacional del Ambiente – DS-012 de Mayo del 2009-MINAM. Instrumento de planificación más general en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales.
13. MINAM 2008 ECAS <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/estandares-de-calidad-ambiental/>
14. MINAM 2016, enero: “Estudio de Pre-inversión a nivel de factibilidad, Programa de Inversión Pública. “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel nacional.
15. MINAGRI/ AGRORURAL/ Programa Aliados 2011/Banco Mundial- Marco de Gestión Ambiental, Social y Cultural con Enfoque de Género-MASC. Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra ALIADOS. 75 págs. y 13 anexos.
16. MGAS México SENER 2014. http://sustentabilidad.energia.gob.mx/res/Marco_de_Gestion_Ambiental_y_Social_PRODETES.pdf
17. MINAM/ PNCBMCC/ Banco Mundial, 2017: Evaluación Social para el Estudio de Pre inversión del Proyecto Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en los distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali (Perú). Informe Final de consultoría María Ponce Mariños. 127 págs. y 3 anexos.
18. MINAM/ PNCBMCC/ Banco Mundial, 2017: Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en los distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali (Perú). Perfil PIP 02. Lima, noviembre. 216 págs.
19. MINAM/ PNCBMCC/ BID, 2017: Evaluación Ambiental y Social Estratégica Plan de Gestión Ambiental y Social (PIP 1 y PIP 3). Programa de Inversiones en Bosques. (PE-L1232 / PE-G1003). Lima.
20. SPDA, 2013, Entendiendo la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763.
21. WWF 2015 - Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) para el Mecanismo Dedicado Especial para Pueblos Indígenas en Perú. (Consultor: Erick Meneses)
22. OEFA 2016 - Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) - Perú. (Consultor: Erick Meneses)
23. UNDP 2016, The Amazon and Agenda 2030, Policy Paper, Lead Author (Wain Collen), Lead Peruvian Consultan (Erick Meneses).

Anexo 1: Marco legal ambiental aplicable

La implementación y operación de las salvaguardas ambientales y sociales requiere del conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental y de la institucionalidad peruana. El Banco Mundial promueve la congruencia entre lo señalado en sus políticas operacionales y la política del país prestatario. En caso de conflictos entre la normatividad Peruana y las Salvaguardas del Banco Mundial, estas últimas prevalecen por que el acuerdo de préstamo tiene categoría de Tratado Internacional. Cabe señalar que existe amplia normatividad técnica que también deberá ser tomada en cuenta en la preparación e implementación de los proyectos. Asimismo, ante los cambios en las regulaciones relacionados a los diferentes sectores, este documento es de carácter dinámico sujeto a actualización al estar supeditado a los cambios institucionales y normativos que en materia ambiental, social y de gestión de los riesgos potenciales que se produzcan.

Marco Legal Ambiental Aplicable. Aquí se destacan las regulaciones generales de mayor importancia para la gestión del patrimonio forestal que incluye bosques, paisaje forestal, medio ambiente, territorio indígena, áreas sensibles ecológicamente, conocimiento tradicional, especies de flora y fauna, agro biodiversidad, y título habilitante en tierras forestales. En cada ley o categoría legal menor se hace un análisis propio, sugiriendo la lectura de algunos artículos de ley o procedimientos claves para la gestión de riesgos ambientales en un contexto operativo precautorio, preventivo y de mitigación de impactos de los potenciales proyectos a desarrollarse e implementarse por los PICL en el marco del mecanismo MDE. Adicionalmente se coloca en vínculo virtual páginas web para facilitar la revisión detallada de cada regulación, la cual esta ordenada cronológicamente.

Legislación General

Aquí se presentan, en orden cronológico, 12 cuadros que incluyen las siguientes regulaciones generales: **1)** Constitución Política del Estado de 1993; **2)** Ley del Sistema Nacional de EIA, Ley 27446, del 23 de abril del 2001; **3)** Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002; **4)** Ley General del Ambiente, Ley 28611 del 15 de Octubre 2005; **5)** Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial, Ley 28736 de mayo del 2006; **6)** Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325 del 5 de Marzo del 2009; **7)** Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009; **8)** Política Nacional del Ambiente, DS-012 de Mayo del 2009-MINAM; **9)** Ley de Consulta Previa Informada- Ley 29785 del 2011; **10)** Ley 30230 de Junio del 2014, paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental); **11)** Plan Nacional de Acción Ambiental Plan del 2011 al 2021- DS 014 del 14jul del 2011- MINAM; **12)** Plan Bicentenario - DS-054 del 23 junio del 2011-PCM; **13)** Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.

1. Constitución Política del Estado de 1993

<p>1. Constitución Política del Estado de 1993. En el marco de un régimen económico social de mercado, establece como obligaciones del Estado promover: 1) El uso sostenible de los recursos naturales; 2) La conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; y 3) Promover el desarrollo sostenible de la Amazonía. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf</p>	
<u>Artículo 66</u>	<p>Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Se establece al Estado como titular de derechos sobre todos los recursos naturales. Los del subsuelo no son incluidos en el ámbito de titularidad ni derecho preferente alguno para los indígenas. Sobre los recursos del bosque y las fuentes de agua, si existen prerrogativas especiales que se explican más adelante.</p>
<u>Artículo 67</u>	<p>El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.</p>
<u>Artículo 68</u>	<p>El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas</p>
<u>Artículo 69.</u>	<p>El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.</p>

2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

<p>2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada 28 de junio del 2008 vía Decreto Legislativo N° 1078. Se reglamentó en el 2009 con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf</p>	
<u>Artículo 4</u>	<p>Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental- DIA.- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental semi detallado.- Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efecto negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medida fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd). c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado. Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).</p>
<u>Artículo 10 del Reglamento</u>	<p>Contenido de los Instrumentos de Gestión Ambiental 10.1 De conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben; los estudios de impacto ambiental y, según corresponda, los demás instrumentos de gestión ambiental, deberán contener: a) Una descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia; b) La identificación y caracterización de las implicaciones y los impactos ambientales negativos, según corresponda, en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida del producto o actividad, así como el riesgo ambiental, en los casos aplicables y otros instrumentos de gestión ambiental conexos; c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre; d) El plan de participación ciudadana de parte del mismo proponente; e) Los planes de seguimiento, vigilancia y control; f) La valoración económica del impacto ambiental; g) Un resumen ejecutivo de fácil comprensión; y, h) Otros que determine la autoridad competente.</p>

3. Acuerdo Nacional

<p>3. Acuerdo Nacional - suscrito el 22 de julio de 2002. Este acuerdo indica como mandato ambiental la integración de la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, así como institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada para proteger la diversidad biológica e impulsar el desarrollo agrario y rural del país, incluyendo la explotación forestal sostenible. Está conformado por 31 políticas de Estado que constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones incluidos en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. http://www.mesadeconcertacion.org.pe/documentos/general/2002_0140.pdf</p>	
Ejes Temáticos.	Las 31 Políticas de Estado han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos: 1) Democracia y Estado de derecho; 2) Equidad y justicia social; 3) Competitividad del país; y 4) Estado eficiente, transparente y descentralizado.
Políticas 10, 15, 19, 32, 33 y 34.	Tratan la gestión del riesgo climático de modo indirecto.

4. Ley General del Ambiente

<p>4. Ley General del Ambiente - Ley 28611 del 15 de Octubre 2005. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida contribuyendo a una efectiva gestión ambiental y de protección del ambiente. www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/.../ley-general-del-ambiente.pdf</p>	
Artículo 70	De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.
Artículo 71	De los conocimientos colectivos. El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas.

5. Ley Protección de Pueblos Indígenas.

<p>5. Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial - Ley 28736 de mayo del 2006. Luego, mediante decreto supremo 008-2007-MIMDES, de octubre del 2007, se aprobó el reglamento. El objetivo principal de esta norma es establecer un régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que se encuentren en situación de aislamiento voluntario o de contacto inicial, garantizando sus derechos a la vida, salud e integridad. www.congreso.gob.pe/.../indigena/.../leyes</p>	
El Artículo 2	Define las Reservas Indígenas como Tierras delimitadas por el estado peruano, de intangibilidad transitoria, a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial, y en tanto mantengan tal situación, para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguran su existencia e integridad como pueblos. Finalmente, las normas contemplan la intangibilidad de la reserva indígena. No obstante, cuando se ubique un recurso natural cuya exploración y explotación el Estado considere de necesidad pública, la autoridad sectorial competente solicitará al INDEPA una opinión técnica cuando se elaboren los estudios ambientales requeridos.

6. Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental

<p>6. Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley 29325 del 5 de Marzo del 2009. Este sistema tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas así como supervisar y garantizar que las funciones sancionadoras en materia ambiental se realicen de forma ágil e imparcial, dentro del marco de la Política Ambiental Nacional.. www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/07/MJ006_L293251.pdf ; www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30011.pdf</p>	
SINEFA-OEFA	Finalidad: asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. El OEFA es el ente rector del SINEFA.
Entes competentes	1) el Ministerio del Ambiente (MINAM) como ente rector del Sector Ambiental, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional Ambiental (Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Eje de Política 3: Institucionalidad Ambiental); 2) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental que pertenece al Sector Ambiental, con sede central en Lima

	Metropolitana y 3) Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA): aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA
Artículo 6	El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
Ley N° 30011	Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19; así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Así mismo, se han incorporado los artículos 13-A, 16-A, 20-A, 20-B y 22-A a la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el numeral 131.2 del artículo 131, el literal b) del numeral 136.2 del artículo 136 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente. www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30011.pdf

7. Ley de Recursos Hídricos

7. Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009. Esta ley regula no solo el uso del agua como un recurso sino los bienes asociados a él, sean estos naturales (faja marginal, cauces, material de acarreo, glaciares, etc.) o artificiales (captaciones, almacenamiento, conducción, medición, saneamiento, etc. El Reglamento de la Ley fue publicada recién el 24 de marzo de 2010, mediante el Decreto Supremo N° 01-2010-AG. www.ana.gob.pe/media/316755/leyrh.pdf La antigua ley del agua 17752 (24-Jun-1969) fue dada en un escenario de gobierno militar que venía implementando una reforma agraria, y por lo tanto esta tenía un sesgo agrario y así se mantuvo durante cerca de 40 años.	
<u>Artículo 5</u>	El agua cuya regulación es materia de la presente Ley comprende lo siguiente: 1. La de los ríos y sus afluentes, desde su origen natural; 2. la que discurre por cauces artificiales; 3. la acumulada en forma natural o artificial; 4. la que se encuentra en las ensenadas y esteros; 5. la que se encuentra en los humedales y manglares; 6. la que se encuentra en los manantiales; 7. la de los nevados y glaciares; 8. la residual; 9. la subterránea; 10. la de origen minero medicinal; 11. la geotermal; 12. la atmosférica; y 13. la proveniente de la desalación.
<u>Artículo 6</u>	Son bienes asociados al agua los siguientes: 1. Bienes naturales: a) La extensión comprendida entre la baja y la alta marea, más una franja paralela a la línea de la alta marea en la extensión que determine la autoridad competente; b) los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonía, así como la vegetación de protección; c) los materiales que acarrea y deposita el agua en los cauces; d) las áreas ocupadas por los nevados y los glaciares; e) los estratos y depósitos por donde corre o se encuentra el agua subterránea; f) las islas existentes y las que se formen en los mares, lagos, lagunas o esteros o en los ríos, siempre que no procedan de una bifurcación del curso del agua al cruzar las tierras de particulares; g) los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales al mar, a los ríos, lagos, lagunas y otros cursos o embalses de agua; h) la vegetación ribereña y de las cabeceras de cuenca; i) las fajas marginales a que se refiere esta Ley; y j) otros que señale la Ley.
<u>Artículos 11</u>	El Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos está conformado por el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Estado desarrolla y asegura la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la preservación de la calidad y el incremento de los recursos hídricos. Integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos: 1. La Autoridad Nacional; 2. los Ministerios del Ambiente; de Agricultura; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Salud; de la Producción; y de Energía y Minas; 3. los gobiernos regionales y gobiernos locales a través de sus órganos competentes; 4. las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios; 5. las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial; 6. las comunidades campesinas y comunidades nativas; y 7. las entidades públicas vinculadas con la gestión de los recursos hídricos.
<u>Artículo 64</u>	El Estado reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas, tanto para fines económicos, de transporte, de supervivencia y culturales, en el marco de lo establecido en la Constitución Política, la normativa sobre comunidades y la Ley. Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad. Ningún artículo de la Ley debe interpretarse de modo que, menoscabe los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo. Este artículo establece el estándar más alto en el sistema normativo del Perú, sobre uso, disfrute y disposición de un recurso natural a favor de los pueblos indígenas. Al señalar la “prevalencia”, implica que si otros obtienen reconocimiento administrativo de derechos sobre el agua, podrían perderlo si es que colisiona con usos indígenas.

8. Política Nacional del Ambiente

<p>8. Política Nacional del Ambiente – DS-012 de Mayo del 2009-MINAM. Instrumento de planificación más general en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental. Constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano.</p> <p>http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf</p>	
Objetivos	<p>-Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales a largo plazo y el desarrollo sostenible del país, bajo el principio de respeto de los derechos fundamentales de la persona.</p> <p>-Lograr la adaptación de la población frente al Cambio Climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible.</p>
Ejes Temáticos	<p>-Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica;</p> <p>-Gestión integral de la calidad ambiental;</p> <p>-Gobernanza ambiental y</p> <p>-Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.</p>
Principios	<p>Se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente y adicionalmente en los siguientes principios: 1) Transectorialidad; 2) Análisis costo – beneficio; 3) Competitividad; 4) Gestión por resultados; 5) Seguridad jurídica; 6) Mejora continua y; 7) Cooperación público-privada.</p>
Lineamiento 6. Sobre Bosques	<p>a) Impulsar la gestión sostenible e integrada de los bosques, considerando las características ecosistémicas de cada una de las regiones naturales del país.</p> <p>b) Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.</p> <p>c) Conservar e incrementar la cobertura boscosa y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.</p> <p>d) Privilegiar el aprovechamiento integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales.</p> <p>e) Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.</p> <p>f) Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.</p> <p>g) Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas.</p>

9. Ley de Consulta Previa Informada

<p>9. Ley de Consulta Previa Informada- Ley 29785 del 2011 y su reglamento en el 2012. Norma el derecho a la consulta previa, libre e informada de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroperuano para llegar a acuerdos o lograr el consentimiento mediante procedimientos apropiados, tomando como base la Constitución Política del Estado. No incluye causales de consentimiento previo, que sí están contemplados en el Convenio N°169 de la OIT y en normas nacionales (consentimiento para el desplazamiento voluntario).</p> <p>www.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Leyes/29785.pdf ; http://www.presidencia.gob.pe/ley-de-consulta-previa-promulgada-hoy-en-bagua</p> <p>http://www.indepa.gob.pe/PDF/transparencia/Normatividad/INDEPA/REGLAMENTO</p>	
Artículo 5a	<p>Obligación de consultar: a) Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta;</p>
Artículo 15	<p>En su segundo párrafo que: El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes.</p>

10. Paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental)

<p>10. Ley 30230 de 12 de junio del 2014. Paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental): Esta ley modifica la anterior 29325 y establece medidas de simplificación en temas ambientales para "la promoción y dinamización de la inversión en el país". Esta Ley debilita la institucionalidad ambiental principalmente en los siguientes puntos: 1) Los ingresos recaudados por concepto de multas ya no serían recursos de las entidades de fiscalización (como el OEFA) sino que estos serían parte del tesoro público, limitándose así el campo de acción y funciones de estas entidades. 2) Durante 3 años, el OEFA solo tramitará procedimientos sancionadores excepcionales e impondrá medidas correctivas, lo que afectaría el enfoque preventivo de la fiscalización que lo busca es evitar los incumplimientos y daños ambientales; 3) Se establece que las multas ambientales aplicables se reducirían a un 50%, lo cual no genera un real desincentivo para los incumplimientos ya que infringir puede ser más ventajoso que cumplir; 4) Se establece que la aprobación de los estándares de calidad ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP) ya no estará solo a cargo del Minam sino también de los "sectores involucrados", politizándose un debate que debería ser solo técnico y objetivo, sin intereses de por medio.</p>	
--	--

http://www.psf.org.pe/institucional/wp-content/uploads/2014/10/impactos-intereses-beneficiarios-30230-final.pdf www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/.../pdf/.../NL20140712.pdf	
<u>Artículo 20</u>	<p>Modifica el artículo 7º de la Ley 26834 de ANP, señalando que por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecen zonas Reservadas. En ese sentido, ahora se necesita un Decreto Supremo y no una Resolución Ministerial como decía originalmente la normatividad, añadiendo una formalidad política (el voto aprobatorio del Consejo de Ministros) para crear una zona reservada, que antes era competencia del MINAM como órgano técnico.</p>
<u>Artículo 22</u>	<p>Señala que el Ordenamiento Territorial y la Zonificación Ecológica Económica no asignan usos ni exclusiones de uso.</p> <p>Esto iría contra los procesos de ordenamiento territorial en curso, en los cuales ya se han aprobado las ZEE y se esperaba llegar pronto a la etapa de planificación. Además, los productos de la ZEE, habiendo pasado por una validación técnica y exhaustiva del Estado, se consideraba que dicha información era oficial y debía ser de referencia obligatoria por todos los estamentos del Estado. Aparentemente, a partir de la Ley N° 30230 esto no sería así. http://www.psf.org.pe/institucional/wp-content/uploads/2014/10/impactos-intereses-beneficiarios-30230-final.pdf</p>

11. Plan Nacional de Acción Ambiental

<p>11. Plan Nacional de Acción Ambiental Plan del 2011 al 2021- DS 014 del 14 jul del 2011- MINAM. Es un instrumento de planificación nacional de largo plazo, formulado sobre la base de la Política Nacional del Ambiente y presenta la visión del país en materia ambiental al 2021, siendo sus objetivos los mismos que se proponen lograr en la Política Ambiental. El PLANAA contiene las metas prioritarias en materia ambiental que debemos lograr en diez años y representa nuestro reto y compromiso con la presente y futuras generaciones. El cumplimiento de las metas prioritarias contribuirá con la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La implementación del PLANAA es una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y fortalecer la ruta hacia el desarrollo sostenible del país. Dado que la gestión ambiental es de carácter transectorial y descentralizada, el logro de los objetivos y metas del PLANAA es responsabilidad compartida por todas las entidades del Estado, quienes deben asegurar la provisión y asignación de los recursos económicos y financieros necesarios, así como el concurso de otros actores del sector privado y de la sociedad en su conjunto mejora en la calidad ambiental; y por tanto, a mejorar la calidad de vida de nuestra población. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE0BCC8F43ABFE5C05257B83006581F4/\$FILE/DS_014-2011_MINAM.pdf</p>	
<u>Visión</u>	El Perú es un país competitivo e inclusivo con altos estándares ambientales, liderazgo regional en el uso y aprovechamiento sostenible y ecoeficiente de sus recursos naturales y diversidad biológica, cuya población e instituciones públicas y privadas, comparten responsabilidades en la gestión ambiental para el logro del desarrollo sostenible.
<u>Objetivo General</u>	Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.
<u>Meta 4 sobre Bosques y Cambio Climático.</u>	Reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios bajo diversas categorías de ordenamiento territorial contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático.
<u>Meta 5 sobre Biodiversidad.</u>	Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos del país; incrementando en 80% la superficie de producción orgánica; en 70% el valor de las exportaciones de productos del biocomercio, en 50% las inversiones en econegocios y en 100% el valor de los bienes y/o servicios de Áreas Naturales Protegidas – ANP.

12. Plan Bicentenario

<p>12. Plan Bicentenario - DS-054 del 23 junio del 2011-PCM. Enfatiza un Estado descentralizado y articulado de modo eficiente para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con un enfoque integrado y ecosistémico que permita una buena calidad de vida para las personas. Es el primer Plan Estratégico de Desarrollo Nacional en el que se definen seis ejes Estratégicos o políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos diez años. www.minam.gob.pe/disposiciones/decreto-supremo-054-2011-pcm/</p>	
<u>Ejes Estratégicos</u>	Definen seis ejes estratégicos: 1)Derechos fundamentales y dignidad de las personas; 2)Oportunidades y acceso a los servicios; 3)Estado y gobernabilidad; 4)Economía, competitividad y empleo; 5)Desarrollo regional e infraestructura y; 6)Recursos naturales y ambiente.
<u>Eje Estratégico 6</u>	Sobre Recursos Naturales y Ambiente, establece la adaptación al CC como una de sus cinco prioridades. Desarrolla objetivos específicos, indicadores, metas y acciones estratégicas al respecto.

13. Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.

13. Ley 24047 General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación. ⁵⁴	
Artículo 1º	El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Co-munidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica ó técnica. Las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración.
Artículo 2º	Se presume que tienen la condición de bienes culturales, los bienes muebles e in-muebles de propiedad del Estado y de propiedad privada, de las épocas prehispánicas y virreinal, así como aquellos de la republicana que tengan la importancia indicada en el artículo anterior. Dichos bienes, cualquiera fuere su propietario, son los enumerados en los Artículos, 1º y 4º del Convenio UNESCO - 1972 y Artículos 1º y 2º del Convenio de San Salvador - 1976.

Legislación sobre Bosques y Manejo Forestal Comunitario.

Aquí se presentan, en orden cronológico, 10 cuadros que incluyen las siguientes regulaciones generales sobre Bosques y Comunidades: **1)** Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley 26505 del 17 de Junio de 1995; **2)** Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales-Ley 26821 del 26 junio de Junio de 1997; **3)** Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834, del 4 de julio de 1997; **4)** Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley 26839 del 19 de agosto de 1998; **5)** Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo 038 del 22 de junio del 2001-AG; **6)** Ley N° 27811 del 24 de julio del 2002, establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos; **7)** Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales, Resolución de Intendencia 019 del 24 junio del 2005; **8)** Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763 del 22 de Julio del 2011; y **9)** Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013-MINAGRI.

1. Ley de la inversión privada.

1. Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas-Ley 26505 del 17 de Junio de 1995. Establece los principios generales necesarios para promover la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas www.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Leves/26505.pdf	
Artículo 2	El concepto constitucional "tierras" en el régimen agrario, comprende a todo predio susceptible de tener uso agrario. Entre otras, están comprendidas las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras con recursos forestales y de fauna, las tierras eriazas, así como, las riberas y márgenes de álveos y cauces de ríos; y en general, cualquier otra denominación legal que reciba el suelo del territorio peruano.
Artículo 8	Las Comunidades Campesinas y las Comunidades Nativas son libres de adoptar por acuerdo mayoritario de sus miembros, el modelo de organización empresarial que decidan en Asamblea, no estando sujetas al cumplimiento de ningún requisito administrativo previo." Esta norma promueve el mercado de tierras y operativiza la disposición de territorios comunales en base al nuevo esquema de la Constitución de 1993.

2. Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

2. Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales-Ley 26821 del 26 junio de Junio de 1997. Tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. www.ana.gob.pe/media/95192/ley_26821.pdf	
Artículo 4	Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales obtenidos en la forma establecida en la presente Ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos.
Artículo 11	La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del

	patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
<u>Artículo 14</u>	Los diversos registros públicos sobre concesiones y demás modalidades de otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales forman parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
<u>Artículo 17</u>	Los habitantes de una zona geográfica, especialmente los miembros de las comunidades campesinas y nativas, pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. Las modalidades ancestrales de uso de los recursos naturales son reconocidas, siempre que no contravengan las normas sobre protección del ambiente. El beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni reivindicado. Termina cuando el Estado otorga los recursos naturales materia del beneficio. El entorno a que se refiere el párrafo precedente abarca los recursos naturales que puedan encontrarse en el suelo y subsuelo y los demás necesarios para la subsistencia o usos rituales. Aquí es relevante la relación con el ya mencionado artículo 11 de la Ley de Comunidades. Si la parte “boscosa” de uso de las comunidades no se incluye en el título de propiedad, entonces sobre esta área no tendrían ninguna exclusividad, sería “entorno adyacente”. Esto creaba confusión. Sin embargo, la Ley Forestal del 2011, aclaró el tema.
<u>Artículo 18</u>	Las comunidades campesinas y nativas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas, salvo expresa reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros. Este artículo 18 ha permitido que algunas CC.NN y CC.CC construyan demandas políticas para desarrollar minería informal.

3. Ley de Áreas Naturales Protegidas

3. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley 26834, del 4 de julio de 1997. Norma los aspectos relacionados con la gestión de las áreas naturales protegidas y su conservación, de acuerdo al artículo 66 de la Constitución. Comprende la definición de categorías, el sistema nacional, áreas regionales y privadas. Regula el uso público, aprovechamiento de recursos en las áreas protegidas, el proceso de establecimiento, la planificación, la participación, entre otros. http://www4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Leyes/26834.pdf http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf	
<u>Artículo 22</u>	Las Reservas Comunales son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo , aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedades. Las reservas comunales constituyen una forma de cogestión, un mecanismo de participación ciudadana, pero también surgieron como zonas donde se reconoce limitadamente propiedad ancestral indígena.
<u>Artículo 31</u>	La administración del área protegida dará una atención prioritaria a asegurar los usos tradicionales y los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas ancestrales que habitan las áreas naturales protegidas y su entorno, respetando su libre determinación, en la medida que dichos usos resulten compatibles con los fines de las mismas. El Estado promueve la participación de dichas comunidades en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las áreas naturales protegidas. Los casos más interesantes de diálogo y consensos entre estado y Pueblos Indígenas han sido relacionados a este ámbito de creación de las ANP.
<u>Artículo 72</u>	<u>Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas.</u> 72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, adoptan las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica ni a sus valores tradicionales. 72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta se orientan preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de éstas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de los recursos, conocimientos o tierras que les corresponda según la legislación pertinente. 72.3 De conformidad con la ley, los pueblos indígenas y las comunidades nativas y campesinas, pueden beneficiarse de los recursos de libre acceso para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales. Asimismo, tienen derecho preferente para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro de sus tierras, debidamente tituladas, salvo reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros, en cuyo caso tienen derecho a una participación justa y equitativa de los beneficios económicos que pudieran derivarse del aprovechamiento de dichos recursos.

4. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica

4. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica – Ley 26839 del 19 de agosto de 1998. _Regula lo relativo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, promueve la conservación de la biodiversidad de ecosistemas, la participación justa y equitativa de los
--

beneficios que se deriven del uso de la diversidad biológica y el desarrollo económico del país. Dispone la protección jurídica de la diversidad biológica: ecosistemas, genes, recursos fito y zoo genéticos, biotecnología. http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/...2011.../NL19980819.PDF	
<u>Artículo 5</u>	En cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve: a) La priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquéllos de alto valor ecológico, económico, social y cultural identificados en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica a que se refiere el Artículo 7° de la presente ley. b) La adopción de un enfoque integrado para el manejo de tierras y agua, utilizando la cuenca hidrográfica como unidad de manejo y planificación ambiental. c) La conservación de los ecosistemas naturales así como las tierras de cultivo, promoviendo el uso de técnicas adecuadas de manejo sostenible. d) La prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, mediante prácticas de conservación y manejo. e) La rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados. f) La generación de condiciones, incluyendo los mecanismos financieros, y disposición de los recursos necesarios para una adecuada gestión de la diversidad biológica. g) La adopción de tecnologías limpias que permitan mejorar la productividad de los ecosistemas, así como el manejo integral de los recursos naturales. h) La incorporación de criterios ecológicos para la conservación de la diversidad biológica en los procesos de ordenamiento ambiental y territorial. i) Esfuerzos cooperativos e iniciativas conjuntas entre el sector público y privado para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.
<u>Artículo 20</u>	Zonas de amortiguamiento de las ANP. Los sectores y los distintos niveles de gobiernos velarán porque las actividades que se realicen en las zonas adyacentes o Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de aquéllas.
<u>Artículo 24</u>	Patrimonio cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. Los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la diversidad biológica, constituyen patrimonio cultural de las mismas, por ello, tienen derecho sobre ellos y la facultad de decidir respecto a su utilización.

5. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

5. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Decreto Supremo 038 del 22 de junio del 2001-AG. http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf	
<u>Artículo 9</u>	Comunidades Campesinas y Nativas. En la aplicación de las disposiciones establecidas por el Reglamento, se reconoce, protege y promueve los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y económicas propias de las comunidades campesinas y nativas, tal como lo establece el "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en particular según lo señalado en su Parte IX y en armonía con los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas.
<u>Artículo 43.1</u>	El proceso para la categorización definitiva o el de establecimiento de un Área Natural Protegida, se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. En estos últimos casos dicha participación se realiza en particular a través de sus organizaciones locales y utilizando en lo posible el idioma más relevante del lugar.
<u>Artículo 43.2</u>	Se pueden establecer Áreas Naturales Protegidas o categorizarlas definitivamente sobre predios de propiedad comunal, si es que se cuenta con el consentimiento previo dado libremente y con pleno conocimiento de causa de los propietarios de los mismos, cuyos derechos fundamentales se reconocen explícitamente en el dispositivo de creación.
<u>Artículo 43.3</u>	En caso de existir indicios razonables de la existencia de grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico, el dispositivo de creación del Área Natural Protegida salvaguarda sus derechos de propiedad y otros derechos adquiridos.

6. Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

<p>6. Ley N° 27811 del 24 de julio del 2002. Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos.</p> <p>http://www.iiap.org.pe/Upload/Publicacion/DT007.pdf http://www.bnp.gob.pe/portabnp/pdf/ley_27811.pdf http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/10/par/leg_normacio/Ley27811-spanish.pdf</p>	
Artículo 1	El Estado reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos.
Artículo 5	<p>a) Promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.</p> <p>b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos.</p> <p>c) Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad.</p> <p>d) Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas.</p> <p>e) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen.</p> <p>f) Evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones</p>
Artículo 6 al 8	<p>-Quien pretenda acceder a un conocimiento colectivo con fines de aplicación científica, comercial e industrial, deberá solicitar autorización a una o más comunidades o pueblos indígenas que posean dicho conocimiento. Por su parte, dicha comunidad o pueblo indígena debe informar al mayor número posible de comunidades o pueblos indígenas poseedores del conocimiento de que está entrando en una negociación, y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes. -</p> <p>-En caso de acceso con fines de aplicación comercial o industrial, se deberá suscribir una licencia donde se prevean condiciones para una adecuada retribución por dicho acceso y se garantice una distribución equitativa de los beneficios derivados del mismo.</p> <p>-Las licencias podrán ser registradas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), que verificará el cumplimiento de ciertas condiciones mínimas en beneficio de las partes involucradas.</p> <p>-A fin de evitar que sólo se beneficien aquellas comunidades o pueblos indígenas que celebran una licencia, se crea el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al cual se destinará un porcentaje del valor de las ventas brutas antes de impuestos resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de los conocimientos colectivos protegidos bajo este régimen.</p> <p>-Con el fin de preservar y reconocer estos conocimientos se crean Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, los que estarán a cargo del INDECOPÍ.</p> <p>-La comunidad o pueblo indígena cuyo conocimiento haya sido revelado, adquirido o usado sin su consentimiento y de manera desleal, podrá interponer una acción por infracción ante el INDECOPÍ. El procedimiento y las acciones que puede tomar el INDECOPÍ son similares a las previstas para el caso de infracciones a patentes de invención y a los demás derechos de propiedad industrial.</p> <p>-Los pueblos indígenas podrán seguir adoptando acuerdos, definiendo el reparto de los beneficios, y resolviendo sus conflictos de conformidad con sus leyes consuetudinarias y formas tradicionales de resolución de conflictos</p>

7. Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales

<p>7. Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales- Resolución de Intendencia 019 del 24 junio del 2005.</p> <p>http://legislacionanp.org.pe/regimen-especial-de-administracion-de-reservas-comunales/ http://foroecologicoperu.blogspot.com/2012_06_01_archive.html</p>	
Artículo 2	Naturaleza del Régimen Especial para la Administración de las Reservas Comunales. Se establece para regular la administración y el manejo participativo de estas áreas, entre el Estado, las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada. Su condición especial se basa en que los encargados de su administración, con carácter permanente o indefinido, son los mismos beneficiarios, a través de su ente ejecutor, para los cuales los recursos ubicados al interior de la Reserva Comunal son fuente principal y ancestral de subsistencia
Artículo 6	Requisitos para ser considerado beneficiario de una Reserva Comunal Son considerados beneficiarios para la administración de una Reserva Comunal las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas o la población local organizada, que cumplan con los criterios de vecindad, uso tradicional de los recursos naturales y conservación de la diversidad biológica. Estos criterios son de aplicación cuando: a) Se es colindante a la Reserva Comunal; b) Aún sin ser colindante, se ha ejercido y ejerce un uso tradicional y sostenible de los recursos naturales. En ambos casos, deberá efectuarse un uso directo sostenible de los recursos naturales de la Reserva Comunal con fines culturales o de subsistencia.

8. Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus 4 reglamentos.^{55 56}

<p>8.1 Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011. Esta Ley busca contribuir al desarrollo del sector forestal peruano. Brinda un enfoque eco sistémico, concesiones con manejo integral; tratamiento adecuado a plantaciones forestales, reconociendo a las plantaciones como cultivos; tratamiento adecuado para sistemas agroforestales; fortaleciendo la institucionalidad forestal, implementando el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y reconoce a los diferentes actores del bosque. http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/2691.pdf http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29763.pdf</p> <p>Algunos de los puntos más importantes de esta norma: 1) El enfoque de los bosques como fuente de bienes y servicios y no solo como espacio de extracción; 2) El reconocimiento del estado actual de los diversos tipos de bosque, las diferentes actividades vinculadas y los derechos que se derivan de la combinación de las situaciones antes enunciadas; 3) La inclusión de nuevas formas de acceso que puedan convertir los beneficios del bosque en oportunidades concretas de negocios a todo nivel. http://claveverde.blogspot.com/2011/07/opinion-del-spda-sobre-la-ley-forestal.html http://www.legislacionforestal.org/legislacion/por-temas/legislacion-forestal/institucionalidad-forestal/ http://www.osinfor.gob.pe/portal/documentos.php?&idcat=20</p>	
Sexta disposición complementaria	La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, mientras tanto se aplica la Ley 27308 , Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su reglamento, con excepción de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 135; la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias de la presente Ley.
Artículo 12	Creación del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos. El SINAFOR integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre.
Artículo 13	Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.
Artículo 18	El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) se encarga de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la presente Ley.
Artículo 19	El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre , la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; b) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales; c) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales; d) Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización; e) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación; f) Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.
Artículo 26	La zonificación forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre la zonificación ecológico-económica , en lo que corresponda, considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley.
Artículo 37	Así mismo el artículo 37 prohíbe el cambio de uso actual de tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección. Uno de los temas que preocupaba a las comunidades indígenas y ambientalistas.
Artículo 65	Exclusividad en el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales por parte de las comunidades . Se reconoce la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre por parte de las comunidades campesinas y nativas dentro de sus tierras tituladas o cedidas en uso. Este artículo permite sostener las propuestas vinculadas a REDD Indígena y otras actividades vinculadas a economía verde donde las comunidades son actores privilegiados.

Artículo 66	Permisos de aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas y campesinas. Para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo. Para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, el plan de manejo se basa en la zonificación interna aprobada por la asamblea comunal . En esta zonificación se determina el área destinada a producción permanente de madera o bosque comunal de producción. No requiere ningún permiso el aprovechamiento para uso doméstico, autoconsumo o fines de subsistencia ni para actividades de ecoturismo. El reglamento establece las condiciones para el otorgamiento de permisos de acuerdo a la intensidad de uso, así como la escala apropiada que no requiere permiso de aprovechamiento.
Artículo 119	Requisitos y condiciones para la gestión de sistemas agroforestales La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformada tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvo-pastoril, en el marco de la zonificación forestal . La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones NORMAS LEGALES El Peruano 446998 Lima, viernes 22 de julio de 2011 establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua.
<p>-8.2 Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (del 2015), son 4 Decretos Supremos (DS):</p> <p>1) DS N° 018-2015-MINAGRI que aprueban el reglamento para la gestión forestal; https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-1.pdf</p> <p>2) D.S. N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre; https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-DE-FAUNA-SILVESTRE.pdf</p> <p>3) D.S N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión de plantaciones forestales y los sistemas agroforestales https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-DE-LAS-PLANTACIONES-FORESTALES-Y-LOS-SISTEMAS-AGROFORESTALES.pdf</p> <p>3) D.S. N° 021-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas. ; https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf</p>	

9. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

<p>9. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013-MINAGRI. Involucra al Estado en sus tres niveles de gobierno y define con visión de largo plazo la gestión pública en materia forestal y fauna silvestre. Detalla las funciones y responsabilidades de todos los niveles del gobierno y actores públicos y privados. Define la gestión forestal y de fauna silvestre del Perú a largo plazo y establece los ejes de política. Esta política tiene por objetivo contribuir al desarrollo del país a través de la adecuada gestión de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre. Tiene alcance nacional y es de observancia obligatoria para todos los niveles de gobierno, central, regional y local. http://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS_009_2013_MINAGRI.pdf http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/2691.pdf</p>	
Artículo 2	Ámbito de aplicación. La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales.- Rol del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
Artículo 3	El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en su calidad de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR , es el encargado de planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Base legal para la titulación de tierras de las CN.

En las comunidades nativas, el territorio es entendido como un todo, una unidad, que pertenece a un conjunto de personas. La tierra no se asume como una propiedad divisible ya que la comunidad es un grupo que se vincula con su territorio, es decir se entiende comunidad-territorio como un binomio indivisible; es una relación colectiva, no individual. Sin embargo, a pesar de este vínculo tan especial de las comunidades y pueblos indígenas con sus territorios, nuestra legislación crea diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades nativas sobre las áreas que ocupan y donde desarrollan sus actividades. (http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/comunidades_nativas_y_titulacion_de_tierras_silvana_baldovino.pdf). A continuación se presentan, en orden cronológico, 10 cuadros que incluyen las siguientes regulaciones generales más importantes sobre Bosques y comunidades: **1)** Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva - Decreto-Ley 22175, del 9 de mayo de 1978; **2)** La Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993; **3)** Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas; **4)** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 del 18 noviembre del 2002; **5)** Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 del 27 Mayo de 2003; **6)** Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011; **7)** Algunas otras regulaciones con base legal para la titulación de tierras.

<p>1.- Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva - Decreto-Ley 22175, del 9 de mayo de 1978. Tiene como finalidad establecer una estructura agraria que contribuya al desarrollo integral de las regiones de selva y ceja de selva, a fin que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana, a través de proyectos de asentamientos rurales, para el aprovechamiento integral e integrado de los recursos naturales renovables, de acuerdo a planes regionales de desarrollo.</p> <p>http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/0D41EC1170BDE30A052578F70059D913/\$FILE/%281%29leydecomunidadsnativasley22175.pdf</p> <p>http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/comunidades_nativas.pdf</p>	
<p><u>Artículo 7</u></p>	<p>El Estado reconoce la existencia legal y la persona jurídica de las comunidades nativas.</p>
<p><u>Artículo 8</u></p>	<p>Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.</p> <p>Luego el 12 de abril de 1979 se reglamentó esta ley por Decreto Supremo 003-79-AA. Luego el 9 de diciembre de 1992, con el Decreto ley 25891, se transfieren las funciones y actividades comprendidas en el decreto ley 22175 a las direcciones regionales y subregionales de Agricultura del país. Posteriormente el 10 de enero de 1990, con el Decreto Supremo 02-94-AG, se precisa el marco funcional que corresponde a las direcciones regionales agrarias en cuanto a las acciones y procedimientos de titulación y deslinde de comunidades campesinas y nativas. Luego el 24 de setiembre de 1999, con el Decreto Supremo 037-99-AG, se establece que en procedimientos de adjudicación de tierras rústicas y eriazas ubicadas en zonas de selva y ceja de selva, se solicitará opinión al INRENA. Y finalmente el Decreto Supremo N° 001- 2013-AG, da un alcance sobre la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.</p>
<p><u>Artículo 10</u></p>	<p>El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas, levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad. Para la demarcación del territorio de las Comunidades Nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Cuando hayan adquirido carácter sedentario, la superficie que actualmente ocupan para desarrollar sus actividades agropecuarias, de recolección, caza y pesca; y</p> <p>b) Cuando realicen migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde se establecen al efectuarlas.</p> <p>Cuando posean tierras en cantidad insuficiente se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población.</p>
<p><u>Artículo 11</u></p>	<p>La parte del territorio de las Comunidades Nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal, les será cedida, en uso y su utilización se regirá por la legislación sobre la materia. Este artículo establece que no se considera propiedad la parte boscosa, que solo es cedida por un periodo, indefinido en esta ley, pero se le aplicaría el plazo máximo de 40 años de la legislación forestal posterior.</p>
<p><u>DS 003-79</u></p>	<p>Decreto Supremo 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, pub. 12/04/79.</p> <p>http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/81059A4C0FF0B15B052578F700633B94/\$FILE/%282%29reg_comunidadesnativasdecreto003.pdf</p>
<p><u>DL 25891</u></p>	<p>Decreto ley 25891, transfiere las funciones y actividades comprendidas en el decreto ley 22175, ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva, a las direcciones regionales y subregionales de Agricultura del país, pub. 09/12/92.</p> <p>http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/comunidades_nativas.pdf</p> <p>http://www.spde.org/documentos/publicaciones/actualizacion-normatividad-forestal/cesion-en-uso/Reconocimiento-y-titulacion-de-comunidades-nativas-Ucayali.pdf</p>

<p>2.- La Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993. Establece de manera taxativa que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf http://www.deperu.com/abc/constituciones/235/constitucion-politica-del-peru-1993-actual</p>	
<p><u>Artículo 89</u></p>	<p>Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. Se incluye a las Comunidades como única referencia del "territorio" indígena, pero dentro del capítulo del "Régimen Agrario". No se concibe a las comunidades como espacios de gestión política, pero se alude a su autonomía "en el marco de la ley"</p>

<p>3.- Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígena, Tratado Internacional, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993. El Instrumento de Ratificación fue del 17 de enero de 1994. Se registró ante la OIT el 02 de Febrero de 1994. Su entrada en vigencia en el Perú fue el 02 de Febrero de 1995. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf</p>	
<p><u>Artículo 13</u></p>	<p>1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. 2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.</p>
<p><u>Artículo 14</u></p>	<p>1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.</p>
<p><u>Artículo 15</u></p>	<p>1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.</p>

<p>4. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 del 18 noviembre del 2002. Regula la estructura y organización del Estado en forma descentralizada y democrática. Cumple el objetivo de ordenar el territorio y el entorno ambiental de manera sostenible, gestionar adecuadamente los recursos naturales y mejorar la calidad ambiental, así como coordinar y concertar interinstitucionalmente y con participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Asimismo, otorga competencias en materia de control forestal y otorgamiento de derechos (títulos habilitantes) de acceso a los recursos forestales. Estas disposiciones fueron recogidas en la normatividad forestal a partir del 2011. http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leves/27867.pdf http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/goblocales/ley_27867_ley_org_gob_reg.pdf</p>	
<p><u>Artículo 13</u></p>	<p>Los gobiernos regionales otorgan el correspondiente TÍTULO HABILITANTE de cesión en uso a las comunidades que a la vigencia de esta Ley tengan solo título de propiedad sobre las áreas de aptitud agropecuaria". y en el segundo párrafo indica que "El SERFOR, para tal efecto, establece el procedimiento y elabora un plan nacional para garantizar que el Estado cumpla con otorgar los TÍTULOS de cesión en uso de las tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección que las comunidades usan u ocupan en el marco de su Resolución de Titulación reconocimiento". No se cuál sea el procedimiento para corregir o interpretar esta contradicción en la ley. La cesión en uso bajo la figura de título habilitante se entiende servirá para firmar CONTRATOS de cesión en uso en bosques residuales y sistemas agroforestales en tierras X y F en tierras del estado en pequeñas áreas (máximo 100 ha). Sin embargo, el segundo párrafo podría estar diferenciando con la entrega de un TÍTULO de cesión en uso a las comunidades tituladas o por titularse. Trabajo para los abogados.</p>

	http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf
<u>Artículo 51</u>	Funciones de los gobiernos regionales en materia agraria: (...) n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

5. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 del 27 Mayo de 2003. Dispone las competencias para las municipalidades rurales. Entre ellas se encuentra la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales, suelo, agua, flora, fauna y biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación Ambiental y contra la pobreza y la generación del empleo en el marco de los planes de desarrollo concertado. http://portal.ine.gob.pe/informacionlegal/Documentos/Leves%20Org%C3%A1nicas/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20MUNICIPALIDAD%20LEY%20N%C2%BA%2027972.pdf	
<u>Artículo 97</u>	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
<u>Artículo 141</u>	<u>Competencias adicionales.</u> Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad , con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.

6. Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011 - , (Aún no se aprueba su reglamento). Reconoce como patrimonio nacional forestal a los bosques naturales y las tierras forestales y de protección con o sin bosque, así como la vegetación silvestre. Reconoce también la diversidad de escenarios socio ambientales y de usos y usuarios de los bosques y recursos forestales y desarrolla instrumentos para el acceso legal de cada uno de estos grupos al aprovechamiento de dichos recursos en forma sostenible . http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leves/29763.pdf http://claveverde.blogspot.com/2011/07/opinion-del-spda-sobre-la-ley-forestal.html http://www.katoombagroup.org/documents/PPT_EntenderleySPDA.pdf http://www.legislacionforestal.org/legislacion/por-temas/legislacion-forestal/institucionalidad-forestal/	
<u>Artículo 26</u>	Así, la zonificación forestal del patrimonio forestal permite: a) el ordenamiento del patrimonio de bosques y tierras forestales y de protección en función de los usos posibles, del tipo de tenencia que existe sobre ellos y de los usos deseados; y b) el otorgamiento de derechos forestales (títulos habilitantes) , como concesiones de áreas forestales en tierras públicas, permisos para uso de áreas forestales en tierras comunales o privadas, y autorizaciones cuando el derecho no se refiere a espacios determinados sino al acceso a ciertos recursos.

7. Algunas otras regulaciones con base legal para la titulación de tierras. http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/comunidades_nativas_y_titulacion_de_tierras_silvana_baldovino.pdf):	
<u>DL 295</u> <u>Artículo 923</u>	Decreto Legislativo N° 295 Código Civil 1984. La Propiedad. En nuestro sistema, la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley (art. 70 Constitución Política de 1993). http://www.galeon.com/donaires/REVISTA4/formalizar.htm
<u>DS 02-94-AG</u>	Decreto Supremo 02-94-AG , precisa el marco funcional que corresponde a las direcciones regionales agrarias en cuanto a las acciones y procedimientos de titulación y deslinde de comunidades campesinas y nativas , pub. 10/01/94. http://www.legislacionforestal.org/2001/02/01/precisan-marco-funcional-de-las-direcciones-regionales-agrarias-d-s-02-94-ag/
<u>DS 037-99-AG</u>	Decreto Supremo 037-99-AG , establece que en procedimientos de adjudicación de tierras rústicas y eriazas ubicadas en zonas de selva y ceja de selva, se solicitará opinión favorable al INRENA, pub. 24/09/99. http://www.legislacionforestal.org/2001/02/01/precisan-marco-funcional-de-las-direcciones-regionales-agrarias-d-s-02-94-ag/
<u>DS 017-2009-AG</u>	El decreto supremo 017-2009-AG del 22 de setiembre del 2009 , crea el nuevo reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, derogándose así el decreto supremo 0062/75-AG. http://minem.gob.pe/minem/archivos/4_1_6%20Suelos%20Y%20CUM.pdf Una importante modificatoria se refiere a la incorporación del Ministerio del Ambiente (MINAM) como la autoridad encargada de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre ellos el suelo, junto con el Ministerio de Agricultura (MINAG) como el órgano a quien compete la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la clasificación de tierras en el ámbito nacional.
<u>DS N° 001-2013-AG</u>	Decreto Supremo N° 001-2013-AG. Alcance de la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.

	http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretossupremos/2013/ds_001-2013-ag.pdf
<u>DS N° 007-2013-MINAGRI</u>	Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI. Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, que ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, regional y local, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante SINAFOR, y en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia. http://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS_007_2013_MINAGRI.pdf
<u>DS N° 002-2016-MINAGRI.</u>	Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI. Aprueba la Política Nacional Agraria. Instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en temas agrarios para lograr un mayor impacto en la población rural. El lineamiento Eje de Política 3 relacionado a la Seguridad Jurídica sobre la Tierra, busca incrementar la seguridad jurídica de las tierras del sector agrario. http://minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretossupremos/2016/ds02-2016-minagri.pdf
<u>RM N° 0435-2016-MINAGRI.</u>	Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI. Aprobación de los lineamientos del procedimiento de reconocimiento e inscripción administrativa de la personería jurídica de comunidades nativas. Los procedimientos son de observancia obligatoria por los gobiernos regionales. Establece procedimientos de las CCNN, la DRA y los GORE, asignando tareas, responsabilidades y procedimientos a seguir para el reconocimiento e inscripción de la personería jurídica de las CCNN en registros públicos. http://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/2016/agosto/rm435-2016-minagri.pdf
<u>RM N° 0194-2017-MINAGRI</u>	Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI. Aprueba los "Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación". Con este procedimiento las calicatas o muestras de campo para la clasificación de uso mayor de suelos ya no se realizan en Lima sino por profesionales de los GORE. Precisa que los profesionales asumen responsabilidad administrativa, civil y penal sobre la veracidad de los resultados de la evaluación agrológica y de su contenido. Establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI realiza acciones de supervisión, seguimiento y monitoreo de la evaluación agroecológica. http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/gaceta/admin/elperuano/2652017/26-05-2017.pdf
<u>RM N° 0370-2017-MINAGRI.</u>	Resolución Ministerial N° 0370-2017- MINAGRI. Lineamientos para Georeferenciar el Plano de Demarcación Territorial de las Comunidades Nativas Tituladas. De observancia obligatoria para los gobiernos regionales a los que se ha transferido las funciones de saneamiento físico legal de la propiedad agraria y de cumplimiento obligatorio para el personal de las Direcciones Regionales Agrarias. Tiene por objetivo establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos y legales empleados por los gobiernos regionales. http://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/2017/setiembre/rm370-2017-minagri.pdf

Algunos tratados internacionales, programas y planes para la conservación del Bosque.

Tratados y convenios internacionales en vigor para el Perú, relacionados a los ecosistemas forestales, pueblos indígenas, derechos humanos y equidad de género. Estos acuerdos fortalecen la aplicación de la normatividad forestal y ambiental entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y los beneficiarios involucrados en el manejo de bosques: **1)** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; **2)** Convenio 169 de la OIT; **3)** El TLC Perú-EEUU y **4)** Otras convenciones y acuerdos; **5)** Programas e Inversión Forestal.

1. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

1.-La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena (Austria) el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia 27 de enero de 1980 . Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, por la Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente. El artículo segundo de dicha Convención. www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvencionViena.htm	
<u>Artículo 2</u>	Define al tratado como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.
<u>Artículo 27</u>	El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Es decir el Estado no puede excusarse en su legislación interna para incumplir TRATADOS, como el 169 de la OIT que reconoce la propiedad indígena de tierras, territorio y hábitat.

2. Convenio 169 de la OIT

2.- Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. Este convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es un TRATADO INTERNACIONAL, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993 . El Instrumento de Ratificación fue del 17 de enero de 1994. Se registró ante la OIT el 02 de Febrero de 1994. Su entrada en vigencia en el Perú fue el 02 de Febrero de 1995. La consulta es un principio fundamental del Convenio 169. www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf	
<u>Artículo 38</u>	Esta Consulta tendrá lugar cuando se estudie, planifique o aplique cualquier medida susceptible de afectar directamente a los pueblos interesados. A la fecha 22 países lo han suscrito.
<u>Artículo 16.2</u>	Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. El TLC Perú-EEUU

3. El TLC Perú-EEUU - Forestal y de Fauna Silvestre. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 12 de abril de 2006, aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 28766, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2006. Fue puesto en ejecución mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR , publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2009. Fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 2009 . Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 25 de junio de 2007, aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 29054 , publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2007, ratificado mediante Decreto Supremo N° 040-2007-RE , publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio de 2007 . http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Medio_Ambiente_limpio.pdf	
<u>Anexo 18.3.4 Item1</u>	Las Partes reconocen que el comercio relacionado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre, incluido su tráfico, socavan el comercio de productos provenientes de fuentes de tala legal, reducen el valor económico de los recursos naturales y debilitan los esfuerzos para promover la conservación y el manejo sostenible de recursos. Por consiguiente, cada Parte se compromete a combatir el comercio asociado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre. Las Partes reconocen que el buen manejo del sector forestal es crucial para promover el valor económico y el manejo sostenible de los recursos forestales. Por consiguiente, cada Parte se compromete a tomar acción en el marco de este Anexo para mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de los productos madereros.
<u>Item3</u>	Para fortalecer aún más la gestión de su sector forestal, el Perú deberá, en un plazo máximo de 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, tomar las siguientes acciones:

	<p>1) Aumentar el número y la efectividad del personal dedicado a hacer cumplir las leyes, las normas y otras medidas del Perú relacionadas con la tala y el comercio de productos madereros, con el objetivo de reducir sustancialmente la tala ilegal y el comercio asociado con tales productos.</p> <p>2) Brindar niveles de disuasión suficientes de responsabilidad civil y penal para toda medida que obstaculice o socave el manejo sostenible de los recursos forestales del Perú.</p> <p>3) Imponer sanciones civiles y penales diseñadas para desincentivar la violación de las leyes, las normas y otras medidas del Perú en relación con la extracción y el comercio de productos madereros.</p> <p>4) Adoptar e implementar políticas para monitorear la extensión y condición de las especies de árboles enumeradas en cualquier Apéndice de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p>5) Concluir y adoptar un plan de acción estratégico para implementar el Apéndice II de la CITES, que incluye la caoba de hoja ancha, por decreto o resolución promulgada por el nivel central de gobierno, y procurar brindar recursos financieros adecuados para poner en práctica el plan.</p> <p>6) Establecer una cuota de exportación anual de caoba de hoja ancha, en forma de trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera terciada, a un nivel y de manera congruentes con el artículo IV de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el asesoramiento de la Autoridad Científica CITES del Perú para Especies Forestales.</p> <p>7) Mejorar la administración y el manejo de las concesiones forestales.</p> <p>8) Crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos madereros.</p> <p>9) Fortalecer, proteger y elevar la capacidad que tienen las comunidades indígenas de manejar sus tierras para la producción de madera con fines comerciales, incluyendo asegurar que toda producción de madera con fines comerciales cuente con la aprobación del gobierno del Perú.</p> <p>10) Identificar adecuadamente las áreas protegidas y las concesiones.</p>
Item15 CITES	<p>Cada Parte reafirma su compromiso de trabajar en el marco de la CITES para proteger las especies ahí enumeradas. Con ese objetivo, las Partes cooperarán y tomarán acciones de conformidad con el presente Anexo de forma compatible con las obligaciones asumidas por cada Parte en virtud de la CITES, teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones de la Conferencia de las Partes de la CITES, así como las de su Comité Permanente, su Comité de Animales y su Comité de Plantas. Asimismo, ninguna de las disposiciones del presente Anexo limitará las facultades de ninguna de las Partes para tomar medidas consistentes con sus propias leyes de aplicación de la CITES.</p>

4. Otras Convenciones y Acuerdos Internacionales relevantes sobre Bosques y Comunidades

4. Otras Convenciones y Acuerdos Internacionales relevantes sobre Bosques y Comunidades.	
1946 <u>Protección de Flora y Fauna.</u>	<p>Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (Washington, D.C. Estados Unidos 10 de diciembre de 1940). Ratificada por el Perú el 11 de diciembre de 1946. Es un compromiso para proteger áreas naturales y especies de flora y fauna.</p> <p>http://www.conanp.gob.mx/contenido/pdf/Convencion%20para%20la%20Proteccion%20de%20la%20Flora,%20de%20la%20Fauna%20y%20de%20</p>
1971 <u>RAMSAR</u>	<p>RAMSAR, 1971. Perú ha ratificado la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. el 13 de noviembre de 1991, mediante Resolución Legislativa N° 25353, dada por el Congreso de la República. Según los reportes publicados en la página oficial de Ramsar, el Perú cuenta en la actualidad con 13 humedales reconocidos como Sitios Ramsar totalizando 6.87 millones de hectáreas.</p> <p>http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/convencion-ramsar/ http://www.legislacionforestal.org/2010/06/18/convencion-relativa-a-los-humedales-de-importancia-internacional/</p>
1973 <u>CITES</u> DS. N° 030-2005-AG	<p>Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Washington, D.C, 03 de marzo de 1973. Ratificada por Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975. Entró en vigencia el 25 de mayo de 1975.</p> <p>http://www.legislacionforestal.org/2010/06/18/reglamento-para-la-implementacion-de-cites/</p>
1978 <u>TCA</u> DL 22660	<p>Tratado de Cooperación Amazónica. Firmado el 3 de julio de 1978 por ocho países (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela) para cooperar en un desarrollo armónico de la Amazonía. Ratificado por Decreto Ley N° 22660.</p> <p>http://www.legislacionforestal.org/2010/06/18/tratado-de-cooperacion-amazonica/</p>
1981 <u>Protección del Patrimonio Cultural y Natural</u>	<p>Convención Para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Establecida por la UNESCO, en París, el 16 de noviembre de 1972, y ratificada por el Perú en 1981. Establece un compromiso mundial para proteger el patrimonio cultural y natural del mundo y de los países.</p>
1982 <u>No discriminación a la mujer.</u>	<p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, 1982.</p> <p>http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES</p>
1992 <u>Declaración sobre Bosques</u>	<p>Declaración No Vinculante Sobre Bosques. Aprobada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (14 de junio de 1992). Llama la atención sobre la</p>

	destrucción masiva de los bosques a nivel mundial y proclama la necesidad de tomar acciones decisivas para protegerlos. http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/bosques/
<u>1992</u> <u>Agenda 21</u>	Agenda 21, Río de Janeiro en 1992. https://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/publication/GEF.Contributions.to_.Agenda.Spanish.pdf http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/a21_summary_spanish.pdf
<u>1992</u> <u>Convenio</u> <u>Diversidad</u> <u>Biológica</u>	Convenio sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 5 de junio de 1992. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26181 del 30 de abril de 1993. Entró en vigencia el 7 de setiembre de 1993. Es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP). Esta autoridad suprema de todos los Gobiernos (o Partes) que han ratificado el tratado se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo. http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml
<u>1994</u> <u>CMNUCC</u>	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. New York, 9 de mayo de 1992. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26185 del 10 de mayo de 1993. Entró en vigencia el 21 de marzo de 1994. Incorporó una línea muy importante de uno de los tratados multilaterales sobre medio ambiente que más éxito han tenido en toda la historia: el Protocolo de Montreal de 1987, en virtud de la cual los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad humana incluso a falta de certeza científica. http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php
<u>1997</u> <u>Convención</u> <u>Especies</u> <u>Migratorias</u>	Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS). Entrada en vigor en Perú el 01 de junio de 1997. http://www.cms.int/sites/default/files/instrument/cms_convtxt_spanish.pdf
<u>2002</u> <u>Protocolo</u> <u>Kyoto</u>	Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático. Kyoto, 11 de diciembre de 1997. Ratificado por Decreto Supremo N° 080-2002-RE del 10 de setiembre de 2002. Entró en vigencia el 11 de setiembre de 2002. http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf
<u>2011</u> <u>ITTO</u>	Acuerdo Internacional de las Maderas Tropicales. New York, 30 de enero de 2008. Ratificado por Resolución Legislativa N° 29474 del 11 de diciembre del 2009. Este convenio es el tratado internacional por el cual se rige la OIMT. Entró en vigor el 7 de Diciembre de 2011, en reemplazo del anterior Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 1994. http://www.itto.int/es/itta/
<u>2000</u> <u>Declaración</u> <u>del</u> <u>Milenio</u>	La Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Nueva York del 6 al 8 de setiembre de 2000. http://www.un.org/spanish/milenio/ares552s.htm

5. Programas e Inversión Forestal en el Perú

5. Programas e Inversión Forestal en el Perú.	
<u>PNCBMCC</u> <u>DS</u> 008-2010- <u>MINAM</u>	<p>Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (Programa Bosques). Decreto Supremo 008-2010-MINAM. Tiene a su cargo el diseño e implementación del Plan de Inversión Forestal (PIF) y lidera las acciones para la construcción de la ENBCC, dentro de la cual se incluye el mecanismo REDD plus así como el mismo PNCB. https://portals.iucn.org/library/node/44929</p> <p>Este programa tiene como finalidad conservar 54 millones de hectáreas de bosques al año 2021 (de los 73 millones con los que cuenta el Perú). Cuatro enfoques definen la naturaleza del PNCB: 1) Gestión Estratégica de la Conservación de Bosques; 2) Descentralización y desarrollo local; 3) Gestión Participativa y Vigilancia Ciudadana; y 4) Desarrollo de Capacidades Individuales e Institucionales.</p> <p>Los resultados que se plantea para ello son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar el estado de la conservación del bosque y sus amenazas e implementar un sistema de monitoreo del cambio de uso de suelo y/o cambio de la superficie boscosa -Generar opciones para el uso responsable y sostenible de los bienes y servicios que ofertan los ecosistemas boscosos que reduzcan las presiones y amenazas del bosque -Fortalecer la aplicación de la normatividad ambiental entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local) y los beneficiarios involucrados en el manejo de bosques, sobre la base del aprovechamiento de los recursos naturales. <p>Una de las estrategias planteadas para estos objetivos es: "Los Convenios con las Comunidades Nativas y/o Campesinas tienen una duración de 5 (cinco) años y nos permiten comprometer la conservación del total de hectáreas de bosques primarios existentes en la comunidad, por medio de un incentivo económico que corresponde a 10 (diez) nuevos soles por hectárea de bosque a conservar. Este incentivo económico es otorgado directamente a la comunidad para su administración, a través de Planes de Inversión y/o Planes de Negocios Inclusivos según</p>

	<p>corresponda, que son elaborados por la comunidad con la asesoría del Programa Bosques.”</p> <p>http://www.bdlaw.com/assets/htmldocuments/Peru%20-%20National%20Program%20for%20Forest%20Conservation%20to%20Mitigate%20Climate%20Change.pdf</p> <p>http://www.bosques.gob.pe/</p>
<p><u>PIF</u> <u>Perú y el MDE</u></p>	<p>Plan de Inversión Forestal (PIF). El Plan de Inversión Forestal es un documento estratégico cuyo objetivo principal es contribuir a la meta de Emisiones netas declinantes y equivalentes a cero en la categoría Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura para el año 2021. Apoya el desarrollo de iniciativas de los países para hacer frente a las causas subyacentes de la deforestación y degradación de los bosques y para superar las barreras que han obstaculizado los esfuerzos anteriores para hacerlo. Se financia inversiones del sector público y privado que reduzcan las emisiones de la deforestación y degradación de los bosques, mejorar la gestión sostenible de los bosques y aumento de las reservas de carbono, al tiempo que proporciona beneficios de la conservación de la biodiversidad, reducción de la pobreza y mejores medios de vida.</p> <p>El mecanismo de subvención dedicada (DGM) es una iniciativa global especial en virtud de la FIP para proporcionar subvenciones para mejorar la capacidad y apoyar iniciativas específicas de los pueblos indígenas y las comunidades locales (PICL) en los países piloto del FIP con el fin de reforzar su participación en el FIP y otro de REDD + procesos en los planos local, nacional y mundial. La DGM se llevará a cabo en ocho países - Brasil, Burkina Faso, República Democrática del Congo, Ghana, Indonesia, República Democrática Popular Lao, México y Perú-, donde los gobiernos están implementando proyectos de inversión del FIP con el apoyo de bancos multilaterales de desarrollo (BMD).</p> <p>Actualmente, el Banco Mundial es el BMD de ejecución para la DGM en todos los países piloto del FIP y en este papel sirve para dirigir todos los aspectos de la administración y gestión de la DGM con nivel mundial y nacional específica DGM implementación de organizaciones y agencias.</p> <p>http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf</p>
<p><u>Convenio</u> <u>Perú-</u> <u>Noruega</u> <u>Protección</u> <u>de</u> <u>Bosques</u></p>	<p>El 23 de setiembre de 2014, Perú, Alemania y Noruega firman acuerdo para protección de bosques amazónicos de nuestro país para reducir las emisiones de gas con efecto invernadero (EGEI) provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques en regiones amazónicas peruanas. Mediante este convenio Noruega se compromete a aportar un monto de hasta 300 millones de dólares (hasta el año 2,020) con el objetivo de recuperar los bosques degradados en la Amazonía peruana. Alemania por su parte continuará su aporte al Perú en los temas de cambio climático, y considerará contribuciones adicionales en base a los resultados obtenidos.</p> <p>El acuerdo suscrito tiene como objetivo contribuir a alcanzar la meta de emisiones neta a cero provenientes del cambio de uso del suelo y silvicultura en el Perú para el 2021, así como la meta nacional de reducir la deforestación en un 50% para el 2017, y reducciones adicionales a partir de ahí; a la vez se promoverá el desarrollo sostenible del país. Cabe resaltar que actualmente alrededor del 50% de las emisiones efecto invernadero en Perú son causadas por la tala y quema de bosques.</p> <p>http://www.bosques.gob.pe/</p>

Anexo 2: Marco Institucional

Marco Institucional. <http://www.minag.gob.pe/portal/exposicion-de-motivos?start=2>

El Marco institucional comprende los principios, valores, normas, leyes y reglas que estructuran la vida organizacional del Estado y la sociedad. Las instituciones generan seguridad en tanto reducen las incertidumbres, a través de incentivos y desincentivos que condicionan el comportamiento individual y organizacional. Las instituciones no solo determinan procedimientos (reglas de juego), sino también definen quienes las aplican, así como las consecuencias y sanciones de su incumplimiento, contribuyendo a una interacción predecible entre los actores.⁵⁷

En este contexto la gestión del Patrimonio Forestal en la legislación peruana implica a un grupo de actores en donde será cada sector del Gobierno Nacional (Minagri y Minam) y Gobiernos Subnacionales (GR y GL) respectivos, los organismos sobre los que recaiga el diseño y la implementación de las políticas específicas tendentes a la conservación y al uso sostenible del Patrimonio Forestal ; así como las competencias sobre los distintos elementos listados por la ley para este Patrimonio Forestal, el cual ya es bastante complejo y que abarca una variedad de elementos biofísicos del Paisaje Forestal. Este ámbito de instituciones con competencia en el manejo, conservación, uso sostenible, investigación, monitoreo y control del Patrimonio Forestal, obliga a crear instancias que coordinen las actuaciones de los distintos sectores en la materia forestal y a otorgarles un papel de importancia. Éste es el caso por ejemplo del SERFOR y los Gobiernos Subnacionales que se constituyen en las entidades responsables, justamente, de la coordinación intersectorial en materia de conservación y uso sostenible del Patrimonio Forestal, y como tal, se le otorgan las funciones de coordinar las medidas y acciones necesarias orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible del mismo con las autoridades nacionales y subnacionales y sectores con competencias específicas en la materia. Su ámbito se hace extensivo también a aquellas autoridades e instituciones que, sin tener competencias específicas en la materia, tienen impactos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal.

Específicamente la institucionalidad en el ámbito del Paisaje Forestal además implica tener claridad sobre la entidad que estará a cargo de la aprobación de los planes de manejo forestal y agroforestal, planes operativos, así como también emisiones de permisos y guías, e imponer multas, etc., para la gestión del bosque y del territorio. Así mismo tomar conocimiento de las entidades que aprobarán las herramientas normativas y técnicas, del financiamiento y administración de la infraestructura física y virtual para la base de datos requeridos, y de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los compromisos derivados de la implementación de todos estos planes. Involucra la necesidad de realizar arreglos procedimentales orientados a lograr un proceso de monitoreo y evaluación de los planes que sea eficaz y oportuno, evitando la demora de trámites y sobrecostos. Implica la generación y/o fortalecimiento de capacidades, tanto de los evaluadores de las solicitudes como de los solicitantes, para el desarrollo de permisos, planes, informes de monitoreo, etc. Y finalmente para responder de manera eficiente y con solvencia técnica los asuntos relacionados al diseño, ejecución y mejora de los proyectos forestales y de desarrollo agroforestal y agrario en paisajes forestales.

1. Autoridades Nacionales y Subnacionales.

Antecedentes y proceso de configuración institucional del sector forestal.

A lo largo de los últimos años, la gestión forestal Peruana ha sido reorganizada en varias oportunidades. En 1992 se creó el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA. **La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (27308), aprobada en el 2000** específica que el INRENA es “la Autoridad Nacional Competente” encargada de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre incluyendo la regulación y supervisión de las concesiones forestales y otras modalidades de acceso al bosque. Un año después, el reglamento del INRENA estableció que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) debía tener presencia a nivel local en todo el país y **se crearon 29 Administraciones** Técnicas de Control Forestal y de Fauna Silvestre (**ATFFS**). La cabeza de cada ATFFS, el “**Administrador Técnico**”, era nombrada por la oficina central del INRENA en Lima. Entre las funciones de las ATFFS se incluye: 1) Aprobar Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) para las

concesiones; 2) Otorgar permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal para comunidades o predios privados (no considerados “concesiones” y sujetos a regulaciones distintas); 3) Emitir y suscribir guías de transporte forestal (GTF) y de fauna silvestre; 4) Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación forestal y de fauna silvestre. En el año 2005, las ATFFS recibieron también la facultad **de aprobar los Planes Operativos Anuales (POA)** para concesiones forestales dentro de su jurisdicción.

Luego en el 2006 y el 2007, se emitieron las normas que transferían gran parte de las funciones del INRENA a los **Gobiernos Regionales (GOREs)** como parte de un proceso más amplio de descentralización en el Perú. En el 2008, el **INRENA fue eliminado** del todo y lo que quedaba de sus recursos y funciones fue consolidado en **una renovada DGFFS**, esta vez dentro del Ministerio de Agricultura. La DGFFS tiene tres sub direcciones con diferentes responsabilidades a su cargo: regulación, administración, recolección de información, promoción y control.

Bajo el proceso de descentralización, los GOREs recibieron funciones que incluyen **“desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción”** y la autoridad para “otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.” Desde el 2009, la DGFFS ha venido transfiriendo responsabilidades de modo gradual a los Gobiernos Regionales de **Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Amazonas y La Libertad**. Las **ATFFS continúan operando en las otras regiones**, hasta que las funciones sean completamente transferidas a los respectivos gobiernos regionales. Los GOREs, a su vez, han creado en su estructura instituciones para que estén a cargo de las nuevas funciones. Por ejemplo, el Gobierno Regional de Loreto (**GOREL**), **creó el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS)**, operativo desde el 1 de enero del 2010, que desarrolla muchas de las mismas funciones que antes solía cumplir la ATFFS bajo supervisión directa de Lima.

Es un reto necesario entonces que la política nacional forestal, así como la nueva normativa forestal, incluyan a los gobiernos regionales y autoridades regionales forestales y de fauna silvestre como parte de la institucionalidad forestal, toda vez que estos juegan un rol preponderante en temas tales como el otorgamiento de derechos sobre el bosque y el control de las actividades de aprovechamiento forestal, entre otros. Otro reto será dotar y/o fortalecer a los gobiernos regionales de las capacidades necesarias para afrontar el reto de gestionar sus recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, será necesario establecer específicamente cómo estos gobiernos se articularán con otras instituciones que forman parte de la nueva institucionalidad forestal, como la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, el MINAM, el OSINFOR, entre otras.

2. Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

http://cambioclimatico.minam.gob.pe/plan-de-inversion-forestal-actualizado-al-20-de-junio-de-2013/http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78)

El Ministerio de Agricultura y Riego, institución del Estado Peruano ente rector del Sector Agrario y fue creado por Ley 9711 el 2 de enero de 1943. En la actualidad, la institucionalidad forestal vigente se encuentra representada por la Autoridad Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través del SERFOR y la Autoridad Regional Forestal, representada por los Gobiernos Regionales.

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<http://www.minag.gob.pe/portal/exposicion-de-motivos>)

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en su artículo 13 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, dicha norma constituye al SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre encargada de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad, para mejorar la calidad de vida de la población.

De la misma forma, se constituye como Ente Rector y Autoridad Técnica Normativa del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - **SINAFOR**, sistema integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre, que integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre. En función a lo cual y teniendo en cuenta la importancia de la gestión sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, es necesario que el SINAFOR cuente con una entidad que desarrolle mecanismos de articulación y vele por su correcto funcionamiento; labor que recae en el SERFOR y que constituye uno de sus principales mandatos.

La creación del SERFOR se realiza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declaró en proceso de modernización al Estado Peruano en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, a través del cual la Administración Pública entra en un proceso de reformas que pretenden mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía. Dicha norma tiene por finalidad alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, descentralizado y desconcentrado; transparente en su gestión; con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; y fiscalmente equilibrado.

Es necesario indicar, que las funciones del SERFOR se encuentran establecidas en el artículo 14 de la Ley. Estas funciones han sido definidas teniendo en consideración las normas vinculadas al proceso de modernización de la gestión pública y de descentralización, como la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997 y cambia de denominación a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley de creación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y demás normas sobre la materia. Este conjunto de dispositivos legales constituye el marco normativo para la creación del SERFOR como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y para la asignación de sus funciones.

En términos de órganos y unidades orgánicas, la propuesta de ROF considera cinco componentes en la siguiente estructura:

- Alta Dirección: Conformada por el Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva, Secretaría General y esta última con dos unidades orgánicas, la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.
- Órgano Consultivo: Conformado por la Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – **CONAFOR**.
- Órgano de Control Institucional: Es la unidad especializada responsable de ejercer el control gubernamental en el SERFOR y se regula conforme a la Ley de la materia.
- Órganos de Administración Interna: El SERFOR cuenta con Oficinas Generales destinadas al cumplimiento de sus funciones sustantivas, y están conducidas por un Director General designado, en cada caso, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.
- Órganos de Línea: El SERFOR cuenta con las Direcciones Generales que procesan información de base, proponen y conducen la implementación de las políticas públicas y realizan el seguimiento y evaluación correspondiente en el ámbito de su competencia, conducidas por Directores Generales designados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

Es de advertir que las funciones asignadas al SERFOR en la Ley, entre otras, aquellas que ha venido ejerciendo la antigua Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, asignándole nuevas, entre otras, las funciones relativas a investigación forestal y de fauna silvestre, gestión del conocimiento, fortalecimiento de capacidades y en especial las relacionadas al SINAFOR, promoción de competitividad, las que son necesarias para el logro de una gestión sostenible de los recursos de nuestro Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Finalmente, con la dación de la Ley N° 29763 el Estado Peruano decidió establecer una nueva institucionalidad para guiar la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tomando en cuenta la política de modernización del Estado y el proceso de descentralización. En ese sentido, ha previsto la participación de representantes de los gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas y nativas así como de la sociedad civil organizada en el

Consejo Directivo, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27658, que consagra el principio de participación ciudadana que guía la democracia participativa.

3. El Ministerio del Ambiente.

El **Ministerio del Ambiente** fue creado por el Decreto Legislativo N° 1013, mediante el cual se aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía. El objetivo del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tales el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la cual puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes. <http://www.minam.gob.pe/> , <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

4. El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Es el encargado de diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y de supervisar su implementación, de elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como de supervisar su implementación. Otras funciones son elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes, elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, además de promover el financiamiento, el pago y la supervisión de estos.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales cuenta con una Dirección General de Diversidad Biológica. Una de sus funciones es actuar como punto focal de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Cites), ejercer funciones de Autoridad Científica Cites – Perú, así como supervisar la evaluación poblacional de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención e implementar y conducir las acciones relacionadas con la Convención en el ámbito de la competencia del Ministerio, sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Autoridad Administrativa.

<http://www.minam.gob.pe/>

5. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**) encargado de la evaluación, supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas en el ámbito nacional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Algunas de las funciones básicas del OEFA son: 1) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley; 2) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecida por la legislación vigente; 3) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente y; d) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función.

<http://www.minam.gob.pe/el-ministerio/organismos-adscritos/oeffa/>

<http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

6. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp)

El Decreto Legislativo N° 1013 que crea la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprueba, en su segunda disposición complementaria final al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente.

El SERNANP es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y en su condición de autoridad técnico normativa, realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

“La Política Forestal y la Amazonía Peruana” Algunas de las funciones del Sernanp son: 1) Aprobar normas y establecer procedimientos y los criterios técnicos y administrativos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); 2) Gestionar las ANP de ámbito nacional; 3) Orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales y a los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada; 3) Aprobar los instrumentos de gestión de las ANP y áreas de conservación privada; 4) Organizar, dirigir y administrar el Catastro Oficial de ANP; 5) Establecer mecanismos de fiscalización y control y ejercer la potestad sancionadora; 6) Supervisar y monitorear las actividades que se realizan en las ANP y sus Zonas de Amortiguamiento; 7) Otorgar derechos de uso y aprovechamiento para actividades inherentes a los objetivos de las ANP. 8) Promover, otorgar y regular los derechos por servicios ambientales generados por las ANP; 9) Emitir opinión previa vinculante a la autorización de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura en el caso de las áreas naturales protegidas de administración nacional. Las ANP son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional. Algunas de sus funciones son gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, su patrimonio forestal, flora y fauna silvestre y servicios ambientales, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de éstas, así como el control y supervisión de los Contratos de Administración.

http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/baselegal/Normas_Legales_Vinculadas_ANP/Decretos_Supremos/Reglamento%20de%20Org.%20y%20Funciones.pdf

7. Presidencia del Consejo de Ministros

OSINFOR

El Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (**OSINFOR**), encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado mediante las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El OSINFOR está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal. Una de las funciones principales del OSINFOR es supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contenidas en los títulos habilitantes, así como de los respectivos planes de manejo. Se considera **títulos habilitantes**, para efectos del Decreto Legislativo N° 1085, a los **contratos de concesión, permisos y autorizaciones** y otros que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible del bosque, así como de los servicios ambientales que provienen del bosque.

En el ROF del OSINFOR se precisa que su ámbito de actuación no involucra a las ANP, las cuales se rigen por su propia Ley. Del mismo modo, la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, corresponden al OEFA, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Finalmente, el ROF precisa que se debe considerar como servicios ambientales provenientes del bosque a aquellos que proveen los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados bajo modalidades de aprovechamiento.

El OSINFOR es la entidad encargada, en el territorio nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente. Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Comités de Gestión de

Bosques, la PNP y demás órganos del Estado se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a brindar apoyo al OSINFOR, en su condición de autoridad nacional en los asuntos de su competencia.

<http://www.osinfor.gob.pe/portal/index.php> http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/recurso/mof_osinfor.pdf

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo en el Perú fue creada por la Constitución Política de 1993, como un organismo constitucionalmente autónomo, para defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional. La Defensoría atiende -en todo el país- **quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que, por alguna causa, han experimentado la vulneración de sus derechos.** No desempeña funciones de juez o fiscal ni sustituye a autoridad alguna. **No dicta sentencias, no impone multas ni sanciones.** Elabora informes con recomendaciones o exhortaciones a las autoridades, cuyo cumplimiento encuentra sustento en su poder de persuasión y en la fortaleza de argumentos técnicos, éticos y jurídicos. La Defensoría del Pueblo es, pues, un colaborador **crítico del Estado que actúa, con autonomía**, respecto de cualquier poder público o privado, **en nombre del bien común** y en defensa de los derechos de la ciudadanía. En razón de ello, ejerce su mandato con objetividad, profesionalismo y responsabilidad, nunca por oposición arbitraria o injustificada frente al Estado. En razón de su legitimidad, resulta vital que los ciudadanos y ciudadanas perciban y sientan a la Defensoría del Pueblo como una institución no solo cercana, sino entrañablemente **comprometida con la solución de sus problemas.**

<http://www.defensoria.gob.pe/defensoria.php>

8. Ministerio Público

El Ministerio Público. Es un organismo constitucionalmente autónomo y está integrado al proceso de Administración de Justicia y a la defensa de los derechos constitucionales y legales de la sociedad. Respecto a sus atribuciones, conforme al inciso 4 del artículo 159° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Ministerio Público, en el ámbito de su función: 1) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; 2) Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; 3) Representar en los procesos judiciales a la sociedad; 4) Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función; 5) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; 6) Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; 7) Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).

Por medio de la Resolución N° 038-2008-MP-FN-JFS se crean las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) en “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” diversos Distritos Judiciales y con competencia para prevenir e investigar delitos. El Ministerio Público es el encargado de la defensa y la protección del medio ambiente al considerarse que éste es un bien jurídico esencial para la convivencia social. En tal sentido, conduce la instrucción e investigación de cualquier delito que se cometa contra el ambiente o alguno de sus componentes y ejercita la acción penal correspondiente ante el poder judicial, en caso de que corresponda. En aquellos distritos judiciales donde no se haya designado Fiscal Especializado en Materia Ambiental serán competentes para conocer, tanto en prevención, como en la investigación preliminar y judicial del delito, las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito a las cuales se les extiende su competencia para tal fin.

9. Ministerio del Interior

La Policía Nacional del Perú (PNP).

Es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Sus integrantes representan a

la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP (DIRTURPRAMB -PNP).

Es un órgano especializado de ejecución de la PNP que tiene por funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades policiales en el ámbito nacional relacionadas con turismo y la ecología, así como las de investigar y denunciar los delitos y faltas que se cometan en agravio de los turistas y del medio ambiente. La Dirturpramb-PNP está conformada por dos divisiones: la División de Turismo y la División de Protección del Ambiente. La División de Protección del Ambiente tiene cuatro departamentos; uno de ellos es el Departamento de Protección de Flora y Fauna Silvestre.

10. Ministerio de Defensa

Dirección General de Capitanías de Guardacostas (DICAPI).

Es un organismo de la Marina de Guerra del Perú y es la autoridad marítima, fluvial y lacustre en todo el territorio nacional, cuya misión es normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, así como reprimir todo acto ilícito, con el fin de contribuir al desarrollo nacional. Para cumplir con su misión ejecuta las siguientes funciones: ejercer el control y la vigilancia del medio ambiente para prevenir, reducir y eliminar la contaminación del mar, ríos y lagos navegables, y en general todo aquello que ocasione daño ambiental, en coordinación con los otros Sectores de la legislación y regulaciones ambientales; otorgar el derecho de uso de áreas acuáticas dentro del dominio marítimo, incluida la franja ribereña y en las márgenes de los ríos y lagos navegables, hasta la más alta crecida ordinaria, según las normas establecidas para tal efecto.

11. Ministerio de la Producción (Produce)

El Ministerio de la Producción fue creado por efecto de la Ley N° 27779. Sus funciones son formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable a las actividades extractivas, productivo y de transformación en los Sectores Industria y Pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. El Sector Producción cuenta con dos ministerios: el Viceministerio de Pesquería y el Viceministerio de Industria y MYPE. El Viceministerio de Industria y MYPE es el Encargado de todas las actividades industriales manufactureras comprendidas y calificadas como tales en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

12. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Está encargado de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país, a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido que implique el logro del bienestar general de la población. El Ministerio cuenta con la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, que es el órgano de línea encargado de dirigir y coordinar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Económica y Social de corto, mediano y largo plazo, así como del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, de acuerdo con la normatividad vigente.

13. Contraloría General de la República.

Es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años y puede ser removido por el Congreso por falta grave.

La Contraloría General de la República es la encargada de efectuar el control gubernamental, a fin de prevenir y verificar la correcta utilización de los recursos del Estado, así como el cumplimiento de metas obtenidas por las instituciones sujetas a control con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios

en beneficio de la Nación. Para tal fin cuenta con la Gerencia del Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de control en las entidades que se encuentren bajo su ámbito de control y de las entidades involucradas en la gestión ambiental y cultural.

14. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Como parte de ese mandato, MINCETUR, negocia, suscribe y pone en ejecución acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior, integración y cooperación económica y social que se encuentran en el ámbito de su competencia. Asimismo, es responsable de velar por el cumplimiento de dichos acuerdos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como de difundir los acuerdos comerciales suscritos y las negociaciones en proceso.

15. Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo responsable de todos los aspectos culturales del país y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. Fue creado el 21 de julio de 2010 mediante Ley N° 29565, suscrita por el Presidente de la República, Alan García Pérez. <http://www.cultura.gob.pe>

La aprobación de dicha Ley determina las siguientes áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones:

- Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial.
- Creación cultural contemporánea y artes vivas.
- Gestión cultural e industrias culturales.
- Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

16. Los Gobiernos Regionales (GORE)

<http://www.descentralizacion.gob.pe/.../Informe%20Final%20Plan%20de%20S>.

Los GORE, ejercen las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la medida en que se hayan visto efectivizadas las competencias en materia forestal en el marco del proceso de transferencia de competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La gestión descentralizada de los servicios públicos, ejercida en el Estado, por los niveles de gobierno nacional y regional se ha desarrollado parcialmente, gracias al proceso de transferencia de funciones producido desde el año 2003 a los GORE. Sin embargo, la insuficiencia o falta de recursos presupuestales respectivos, de insumos tecnológicos y humanos, entre otros, a ser transferidos por los sectores, ha generado que los servicios públicos asociados a las funciones transferidas sean prestados en condiciones precarias. La ausencia de financiamiento ha provocado que, por ejemplo, existan servidores públicos a los que el GORE les debe sus honorarios (aprovechamiento forestal) o que deban reducirse los recursos destinados para otros servicios para financiar el servicio asociado a la función transferida.

La autonomía otorgada por el marco normativo vigente a los GORE para organizar su estructura de la manera que lo consideren para el mejor ejercicio de las funciones transferidas ha sido utilizada, en el caso de las funciones asociadas al aprovechamiento forestal en los GORE ubicados en la región amazónica, para la creación de organismos desconcentrados con responsabilidad sobre los temas ambientales y forestales que asuman el ejercicio de las funciones transferidas. Cabe precisar que los organismos desconcentrados –denominados Autoridad Regional Ambiental- tienen funciones relacionadas con temas que van más allá del aprovechamiento forestal, y están estructuradas de forma que puedan tener una intervención eco-sistémica y territorial sobre el patrimonio forestal que existe en su ámbito territorial.

17. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

La SUNARP es un organismo descentralizado autónomo de Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, planificar y organizar, normar, dirigir,

coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema. Se crea mediante Ley 26366. Su misión es otorgar seguridad jurídica al ciudadano a través del registro y publicidad de derechos y titularidades, brindando servicios eficientes, transparentes y oportunos.

Anexo 3: Elegibilidad de los perfiles de sub-proyectos⁵⁸

La presente lista es una serie de criterios **para la identificación** de sub-sub-proyectos no elegibles para el PIP2: No es elegible el financiamiento de sub-proyectos que **tengan impactos ambientales negativos significativos**, sin las medidas de mitigación adecuadas para cumplir con las normas ambientales del país y del Banco Mundial.

- No son elegibles los sub-proyectos que pudieran **requerir el uso de pesticidas** o en general el uso de agroquímicos **incompatibles con el Control del Manejo** Integrado de Plagas o el manejo sostenible de los recursos naturales. **(Los Pueblos Indígenas y Usuarios del Paisaje Forestal han decidido no usar pesticidas ni agroquímicos)**
- No son elegibles los sub-proyectos que requieran compras de tierras, algún tipo de reasentamiento involuntario de personas o desplazamiento económico o que limiten acceso a recursos naturales de poblaciones que se benefician de los mismos.
- No son elegibles los sub-proyectos que consideren el uso de **productos prohibidos**⁵⁹ por la RAS (incluye legislación internacional y nacional).
- No son elegibles los sub-proyectos de **aprovechamiento no sustentable**, conversión significativa o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales.
- No son elegibles los sub-proyectos que signifiquen la **pérdida o degradación parcial de hábitats naturales críticos** o de importancia, con especial consideración **de humedales y nacientes** divisorias de cuencas que sean áreas de recarga hídrica.
- No son elegibles los sub-proyectos que signifiquen la **pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas** u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- No son elegibles los sub-proyectos de aprovechamiento de especies de la flora o de la fauna en **peligro de extinción o vulnerables** listadas en las Listas Rojas de Animales y Plantas de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, www.iucnredlist.org o www.uicn.org.ar) o la lista de aves amenazadas de BirdLife (www.birdlife.org).

Definiciones fundamentales para aplicar los criterios.

Bosques naturales son tierras forestales y sus cauces asociados donde las comunidades bióticas de los ecosistemas están integradas básicamente por especies animales y vegetales nativas y donde la actividad del hombre no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área.

Conversión significativa consiste en la eliminación o disminución severa de la integridad de un hábitat natural crítico o no, causado por un cambio mayor o de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Puede incluir, por ejemplo, el desmonte, el reemplazo de la vegetación natural (por ej., por cultivos o plantaciones forestales), la inundación permanente (por ej., por un embalse), drenaje, dragado, relleno, o canalización de humedales. Tanto en ecosistemas acuáticos como terrestres, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de la contaminación severa. La conversión puede resultar directamente de la acción de un sub-proyecto o a través de un mecanismo indirecto (por ej., asentamiento inducido a la vera de un camino).

Degradación es la modificación de un hábitat natural, crítico o no, que reduce sustancialmente la habilidad de dicho hábitat para mantener viables a las poblaciones de sus especies nativas.

Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición de la OP/BP 4.04).

Hábitats Naturales Críticos son, esencialmente, áreas protegidas legalmente, propuestas oficialmente para su protección o no protegidas pero reconocidas como de alto valor de conservación. Específicamente se trata de:

(i) áreas protegidas existentes y áreas oficialmente propuestas por gobiernos para ser declaradas áreas protegidas (por ej., reservas que cumplen con los criterios de clasificación de la Unión Mundial para la Naturaleza [IUCN]), áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales locales (por ej., sitios sagrados) y lugares que mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas áreas protegidas (de acuerdo a lo determinado por el proceso de evaluación ambiental y social);

(ii) sitios identificados en listas suplementarias preparadas por el Banco Mundial, BID, u otra fuente competente en el tema. Los mencionados sitios pueden incluir áreas reconocidas por comunidades tradicionales locales; áreas consideradas sumamente adecuadas para la conservación de la biodiversidad; sitios críticos para especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas. Los criterios para la categoría se deben basar en evaluaciones sistemáticas de factores tales como la abundancia de la especie, el grado de endemismo, la rareza, la vulnerabilidad de las especies que la componen; la representatividad; la integridad de los procesos ecosistémicos.

Aprovechamiento sustentable: Para ser considerado aprovechamiento sustentable, un sub-proyecto debe:

Contar con la acreditación certificación forestal independiente aceptable, en términos de su cumplimiento con estándares de manejo y uso forestal responsable; o

En caso de que una pre evaluación realizada bajo el criterio de un sistema de esta índole, se considere que la operación no cumple todavía con los requisitos del punto anterior, éste se adhiera a un plan de acción con un plazo límite establecido y en etapas para lograr la certificación.

Se podrá financiar un sub-proyecto llevado a cabo por pequeños propietarios o comunidades si cumple con los requisitos de un sistema aceptable de certificación que se listan a continuación:

- Cumplimiento con todas las leyes aplicables;
- Reconocimiento y respeto de todo derecho sobre la tenencia de la tierra por documentación legal o por posesión y uso, así como de los derechos de los pueblos indígenas y los empleados;
- Medidas para mantener y enriquecer relaciones con la comunidad saludables y efectivas;
- Conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas;
- Medidas para mantener o enriquecer beneficios múltiples ambientalmente saludables que provee el bosque;
- Prevención o minimización de los impactos ambientales y sociales negativos del uso de los bosques;
- Planificación del manejo efectivo del bosque;
- Monitoreo y evaluación activos de las áreas de manejo forestal relevantes; y
- El mantenimiento de áreas forestales críticas y otros hábitats naturales críticos afectados por la operación.

Grupos vulnerables: Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

Anexo 4: Clasificación ambiental y social para perfiles de sub-proyectos⁶⁰.

CRITERIOS	Clasificación		
	A	B	C
Esta ficha evalúa los sub-proyectos comunitarios por Salvaguarda o por Tipo de Sub-proyecto. Y para ser elegible, los sub-proyectos deben estar dentro de esta categoría marcada.			
A. SALVAGUARDA BANCO MUNDIAL			
CONTROL DE PLAGAS. Estos criterios deben ser tomados en cuenta no sólo en sub-proyectos que financian control de plagas sino también en aquellos que pueden generar un incremento en el uso de plaguicidas			
Sub-proyectos comunitarios que involucren control de plagas o que promuevan el uso de métodos de control químico y biológico en el caso de prácticas que no estén validadas fehacientemente.			
Sub-proyectos comunitarios o planes de AP que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de plaguicidas extremada o altamente peligrosos (clasificación de la OMS).			
HÁBITATS NATURALES			
Sub-proyectos comunitarios con actividades de explotación y/o degradación de hábitats naturales críticos como humedales, cuencas altas o divisorias entre microcuencas vertientes naturales y similares.			
Sub-proyectos comunitarios en cuya área de influencia directa se encuentren hábitats naturales críticos.			
BOSQUES			
Sub-proyectos comunitarios que tengan bosques o hábitats naturales críticos en su área de influencia directa.			
Sub-proyectos comunitarios que contemplen el aprovechamiento o impacto significativo de bosques de valor ecológico o social.			
Explotaciones de bosques de comunidades que cumplan con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que hayan desarrollado un plan de acción para lograr cumplir con estas prácticas.			
PUEBLOS INDÍGENAS			
Sub-proyectos comunitarios que impliquen el desplazamiento físico involuntario de comunidades indígenas.			
Sub-proyectos comunitarios no formulados por comunidades indígenas o cuyos beneficiarios no sean mayoritariamente pueblos indígenas que contemplen la realización de actividades con comunidades indígenas.			
Sub-proyectos comunitarios que impliquen la afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas importantes para su supervivencia.			
RECURSOS CULTURALES FÍSICOS			
Sub-proyectos comunitarios cuyas obras afecten áreas con sitios de especial interés histórico, cultural, religioso, paleontológico y/o arqueológico, y lugares naturales con valor cultural (p.e. paisajes, cañones, caídas de agua).			
Sub-proyectos comunitarios en áreas sin sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico identificados.			
B. TIPO DE PROYECTO (para ser usado conjuntamente con A. SALVAGUARDA)			
SUB-PROYECTOS COMUNITARIOS			
Sub-proyectos comunitarios que puedan generar un impacto negativo significativo debido a la intensificación de la actividad agrícola o incorporación de nuevas tecnologías potencialmente degradantes del ambiente.			
Sub-proyectos comunitarios que afecten negativamente áreas de propiedad o de uso importante para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Sub-proyectos comunitarios que involucren actividades de conversión y/o degradación de áreas forestales			

CRITERIOS	Clasificación		
	A	B	C
críticas, o hábitats naturales críticos.			
Sub-proyectos comunitarios que afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			
Sub-proyectos comunitarios cuya limitada escala no generen una presión significativa sobre los recursos naturales o una intensificación significativa del uso de la tierra.			
Sub-proyectos comunitarios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos sobre hábitats y bosques naturales.			
Sub-proyectos comunitarios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos de deforestación y pérdida de biodiversidad por la expansión de actividades agropecuarias.			
Sub-proyectos comunitarios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos de contaminación de suelos y acuíferos por el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes químicos.			
Sub-proyectos comunitarios que por su operación puedan significar la pérdida de áreas actualmente productivas.			
Sub-proyectos comunitarios con componentes de desarrollo tecnológico o comercial que por su escala puedan generar contaminación o degradación de los recursos naturales.			
Sub-proyectos comunitarios que pueden inducir un incremento de la producción en áreas ambientalmente vulnerables.			
Sub-proyectos comunitarios que involucren la introducción de especies potencialmente invasoras que pongan en riesgo la biodiversidad.			
ESTUDIOS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			
INVERSIONES SOCIALES ACCESORIAS			

Anexo 5: Manejo Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en comunidades (permisos).

ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA. Para mayor información revisar los reglamentos ingresando. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/cartilla-04.pdf> ó www.serfor.gob.pe

PERMISOS para el uso y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en comunidades.

El Estado reconoce la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre por parte de las comunidades nativas y campesinas dentro de sus tierras.

-Condiciones para que las comunidades puedan acceder a un permiso:

- a. Los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa no deben tener condena vigente ni ser reincidentes de los delitos ambientales, contra la fe pública o contra el Patrimonio, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural, la misma que es aplicable además al representante legal.
- b. No figurar en el Registro Nacional de Infractores del SERFOR con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves; la misma es aplicable además al representante legal y a los integrantes de la junta directiva.
- c. No tener un título habilitante caducado, vencido en un plazo máximo de un año anterior de la presentación de la solicitud para el otorgamiento del título habilitante.
- d. No estar impedido para contratar con el Estado.

-Los planes de manejo deben ser elaborados, suscritos e implementados por un regente, salvo cuando se trate de una Declaración de Manejo (DEMA).

-Los planes de manejo pueden darse en tres niveles de planificación:

- Alto (altas intensidades de aprovechamiento y operación mecanizada),
- Medio (intensidad media de aprovechamiento y operación parcial mecanizada) y
- Bajo (bajas intensidades, no mecanizada).

-Las ARFFS cuentan con Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) para brindar asistencia técnica y capacitación en temas forestales a las comunidades.

-El pago por derecho de aprovechamiento se realiza en cada movilización de productos forestales y de fauna silvestre según el valor del estado natural y la cantidad extraída.

-La emisión de las guías de transporte forestal corresponde al titular del permiso y la información debe estar registrada en el libro de operaciones.

-Los titulares del permiso son reconocidos como custodios forestales. La caducidad del permiso se da por:

- a. La presentación de información falsa en los planes de manejo a la ARFFS, siempre que esté en ejecución o hayan sido ejecutados.
- b. La extracción o movilización de recursos forestales y de fauna silvestre no autorizadas.
- c. El cambio no autorizado de uso de la tierra.
- d. Causar severos perjuicios que pongan en grave riesgo al ambiente y la biodiversidad, de acuerdo con la normativa vigente.
- e. El no pago por derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento o en el título respectivo, salvo que exista refinanciamiento, fraccionamiento o suspensión de obligaciones aprobados por la ARFFS.
- f. La realización de actividades distintas a las otorgadas en virtud del título habilitante.
- g. El incumplimiento de los compromisos de inversión acordados para el otorgamiento del título habilitante, en los casos que corresponda, salvo que se demuestre que fue causado por hechos fortuitos o de fuerza mayor.

NEGOCIOS con productos maderables en comunidades.

Para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines comerciales en tierras de comunidades nativas y campesinas se requiere un permiso emitido por la Autoridad Regional y de Fauna Silvestre - ARFFS. Este permiso se otorga en tierras de comunidades nativas y/o comunidades campesinas tituladas, posesionarias en

trámite de reconocimiento, titulación o ampliación. El aprovechamiento puede ser realizado de manera directa por las comunidades o en asociatividad con personas naturales y/o jurídicas, a través de un contrato.

Beneficios:

- Se reconoce el recurso forestal maderable como garantía para el acceso a financiamiento.
- Descuentos en el pago por derecho de aprovechamiento por la aplicación de regímenes promocionales (Certificación forestal voluntaria, buenas prácticas, fomento a la investigación, entre otros)

Requisitos Generales:

- Título de propiedad o acreditación de la posesión (certificado de posesión) del área sobre la cual se solicita el permiso de aprovechamiento, con un documento que describa y acredite los límites y las colindancias.
- Copia certificada de la acta de la asamblea que es el documento que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- Copia simple de la acta de la asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.
- Plan de manejo de acuerdo al nivel de planificación exigible, suscrito por un regente forestal, según corresponda.
- En caso de contratos con terceros se considera lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley, y se adjunta el acta de asamblea comunal que aprueba los acuerdos y sus modificaciones, adjuntando copia del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.

Requisitos Específicos:

Para comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento:

- a. Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
- b. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- c. Antes que la autoridad otorgue el permiso, la comunidad deberá presentar copia simple de Ficha RUC.

Para comunidades que se encuentran en trámite de titulación:

- a. Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
- b. Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- c. Copia simple de Ficha RUC.

Para comunidades que se encuentran en trámite de ampliación:

- a. Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
- b. Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
- c. Copia simple de Ficha RUC.
- d. Opinión técnica-legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Para comunidades que se encuentran tituladas

- a. Se aplica todos los requisitos generales.
- b. Copia simple de Ficha RUC.

Anexo 6: Clasificación Ambiental del PIP 2 BM (OP4.01)

CLASIFICACION	CARACTERISTICAS	PROYECTOS TIPOS
A	<p>Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas.</p> <p>En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura (gran escala) • Presas y embalses • Manejo y disposición de residuos peligrosos • Parques Industriales • Plantas industriales (gran escala) • Irrigación, drenaje y control de avenidas (gran escala) • Desarrollos turísticos en zonas costeras • Desmonte y nivelación de tierras (gran escala) • Manejo, transporte y uso de plaguicidas o materiales tóxicos • Minería • Petróleo y petroquímica • Construcción de nuevas carreteras o ampliación importante de las existentes • Desarrollos portuarios • Desarrollos a nivel de cuenca • Termoeléctricas e hidroeléctricas • Abastecimiento de agua y tratamiento y disposición de aguas residuales (gran escala) • Confinamiento de Residuos Peligrosos.
B	<p>Un Proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A.</p> <p>Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A.</p> <p>El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agro industrias (pequeña escala). • Subestaciones y Transmisión de electricidad • Generación de energía renovable (diferente de hidroeléctricas importantes) • Irrigación y drenaje (pequeña escala) • Rehabilitación y mantenimiento de carreteras o caminos rurales • Rehabilitación o modificación de plantas industriales existentes (pequeña escala) • Electrificación rural Saneamiento rural • Turismo (no grandes complejos) • Tratamiento y reúso de aguas residuales • Plantas industriales que no tengan efectos ambientales regionales. • Industria maquiladora • Rellenos sanitarios • Desarrollos inmobiliarios • Laboratorios de análisis químicos y físicos.
C	<p>Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Más allá del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento • Pequeños hoteles urbanos • Salud • Desarrollo institucional • Proyectos de recursos humanos • Capital de trabajo <p>Nutrición</p>

Fuente. Adaptado de MGAS México SENER 2014

Anexo 7: Ficha de Evaluación Ambiental y Social - Subproyectos⁶¹

La presente ficha ambiental es una propuesta que tiene como objetivo la identificación de los impactos sobre el medio ambiente y las poblaciones de la zona de influencia susceptibles de ser generados por los sub proyectos e identificar las medidas de mitigación que se adoptarán.

<p>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>Indique la ubicación geográfica del sub proyecto o áreas a intervenir con respecto a (i) distrito (ii) centros poblados cercanos y (iii) áreas ambientalmente sensibles⁶² a intervenir. En lo posible emplear mapas de buena calidad, escalas apropiadas de la comunidad en donde se pueda apreciar los ríos y quebradas.</p>			
<p>DESCRIPCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA</p> <p>A partir de la mejor información disponible y de ser posible oficial brinde una breve descripción de la situación ambiental y ecológica de la zona a nivel distrital.</p>			
<p>CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DEL PROYECTO</p>			
EN EL ÁREA DEL PROYECTO HAY	MARQUE		EXPLIQUE Y DETALLE <i>(cómo es y dónde se encuentra)</i>
	SI	NO	
Recursos hídricos (ríos, arroyos, canales, manantiales) y humedales en general.			Nombre del río y cuenca. Especificar casos de cuerpos de agua limítrofes o que fluyan a través de dos municipios, provincias o con otro país.
Selvas, bosques, hábitats naturales, áreas naturales protegidas o sitios de valor para la conservación.			Por ejemplo, sitios Ramsar, Reservas de Biosfera, sitios de Patrimonio Mundial, AICAs (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves), etc. Presencia de sitios de valor paleontológico, espeleológico, mineralógico, etc.
Sensibilidad y/o vulnerabilidad del ambiente físico.			Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación, deslizamientos o derrumbes, pendientes marcadas, erosión intensa, incendios, etc. Áreas con contaminación del aire, suelo o agua previas al proyecto.
Áreas con patrimonio cultural físico identificado.			Identificar paisajes, objetos, o sitios con importancia histórica, religiosa, arquitectónica, arqueología u otro significado cultural.
Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario o con un ordenamiento o zonificación formal del territorio que condiciones y/o restrinja su uso.			Por ejemplo, áreas donde se desarrollan actividades turísticas, recreativas, religioso, social o existencia de paisajes de interés especial o de uso restringido, por ejemplo según la Ley de Bosques, etc.
Existen poblaciones en el área de intervención que, como consecuencia del proyecto, podrían verse desplazadas físicamente o ser desplazadas las actividades que realizan.			Por ejemplo, poblaciones que habitan o desarrollan actividades en las zonas limítrofes a un camino y cuyos límites no se encuentran físicamente delimitados.
<p>CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</p> <p>Se deben identificar las principales características del subproyecto por (componentes y actividades), capaces de producir potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y/o positivos).</p>			
<p>Ver 2.2.4 Potenciales impactos ambientales positivos y negativos. Del proyecto.</p>			

IDENTIFICACION DE ACTORES

Identificar actores sociales presentes en el área de intervención, o que desarrollan actividades en la misma. En particular aquellos que no se encuentren directamente vinculados con los beneficios de las intervenciones propuestas pero que representen grupos o intereses que podrían verse afectados por las mismas.

IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Se deben identificar los potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y/o positivos) susceptibles de ser generados por el *proyecto y las principales medidas de mitigación que se proponen*.

IMPACTOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES SUSCEPTIBLES DE SER GENERADOS

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

--	--

Anexo 8: Política Operacional OP4.01 Evaluación Ambiental.

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.01, *Environmental Assessment*, de enero de 1999, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.01 de enero de 1999, este último prevalecerá.

Evaluación ambiental

1. El Banco¹ exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del Banco se sometan a una evaluación ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones.
2. La EA es un proceso cuya extensión, profundidad y tipo de análisis dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En la EA se evalúan los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia²; se examinan alternativas para el proyecto; se identifican formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y el realzamiento del impacto positivo, y se incluye el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto. Siempre que sea factible, el Banco favorece las medidas preventivas en vez de las medidas de mitigación o compensación.
3. En la EA se tienen en cuenta el ambiente natural (aire, agua y tierra); la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales)³; y los aspectos ambientales transfronterizos y mundiales⁴. En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales en forma integral. También se toman en cuenta las variaciones de las condiciones del proyecto y del país; los resultados de los estudios ambientales sobre el país; los planes nacionales de protección ambiental; el marco global de las políticas nacionales, la legislación nacional y la capacidad institucional con respecto al medio ambiente y a los aspectos sociales, y las obligaciones del país referentes a las actividades del proyecto en virtud de tratados y acuerdos o convenios ambientales pertinentes en el ámbito internacional. El Banco no financia actividades de proyectos que contravengan las obligaciones

- 1 El "Banco" incluye a la AIF; "EA" se refiere a todo el proceso expuesto en OP/BP 4.01; "préstamos" incluye los créditos; "prestatario" incluye, en el caso de las operaciones de garantía, un patrocinador privado o público que recibe de otra institución financiera un préstamo garantizado por el Banco. "Proyecto" abarca todas las operaciones financiadas por préstamos o garantías del Banco, excepto los préstamos para ajuste estructural (en cuyo caso las disposiciones ambientales se establecen en OP/BP 8.60, *Adjustment Lending* (Préstamos para fines de ajuste, de próxima publicación) y las operaciones de deuda y servicio de la deuda; incluye asimismo los proyectos en virtud de préstamos adaptables para programas y préstamos para el aprendizaje y la innovación, y proyectos y componentes financiados por el Fondo para el medio Ambiente Mundial. El proyecto se describe en el Apéndice 2 del Convenio de Préstamo/Crédito. Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto, independientemente de la fuente de financiamiento.
- 2 Véanse las definiciones en el Anexo A. La zona de influencia de un proyecto se determina con la asesoría de especialistas en medio ambiente y se expone en los términos de referencia de la EA.
- 3 Véanse OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasantamiento involuntario, de próxima publicación); OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas), y OP 4.11 *Safeguarding Cultural Property in Bank-Financed Projects* (Salvaguardia de los bienes culturales en los proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación).
- 4 Los problemas ambientales de alcance mundial son el cambio climático, las sustancias que agotan la capa de ozono, la contaminación de las aguas internacionales y los impactos adversos para la biodiversidad.

Nota: Estas OP y BP se aplican a todos los proyectos respecto de los cuales el primer documento de información sobre el proyecto se emita después del 1 de marzo de 1999. Las consultas sobre estas normas se pueden dirigir al Presidente de la Junta Sectorial del Medio Ambiente.

del país que se identifiquen durante la EA. La EA se inicia tan pronto como sea posible como parte del proceso del proyecto y se integra detalladamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos de un proyecto propuesto.

4. El prestatario es responsable de realizar la EA. En los proyectos de la categoría A⁵, el prestatario, para llevar a cabo la EA⁶, contrata los servicios de expertos en EA independientes y no afiliados al proyecto. En los proyectos de la categoría A que representen un alto riesgo, sean conflictivos o impliquen consideraciones ambientales serias y multidimensionales, por lo general, el prestatario debería contratar también a un grupo asesor de expertos ambientales independientes e internacionalmente reconocidos que brinde asesoría en todos los aspectos del proyecto pertinentes a la EA⁷. El papel del grupo asesor depende del grado de avance de la preparación del proyecto, así como de la extensión y calidad de toda labor de EA finalizada, en el momento en que el Banco comience a considerar el proyecto.

5. El Banco asesora al prestatario respecto de los requisitos de EA establecidos por el Banco. El Banco examina las conclusiones y recomendaciones de la EA con el fin de determinar si ofrecen una base adecuada que permita tramitar el proyecto para su financiamiento por el Banco. En los casos en que el prestatario haya finalizado o realizado parcialmente trabajos de EA con anterioridad a la participación del Banco en un proyecto, el Banco examina dicha EA para cerciorarse de su congruencia con esta política. Si corresponde, el Banco podrá exigir un trabajo adicional de EA, con inclusión de consultas públicas y divulgación de información.

6. En el *Pollution Prevention and Abatement Handbook* (Manual de prevención y reducción de la contaminación) se describen las medidas de prevención y reducción de la contaminación, así como los niveles de emisión normalmente aceptables para el Banco. No obstante, teniendo en cuenta la legislación del país prestatario y las condiciones locales, en la EA podrán recomendarse para el proyecto otros niveles de emisión y métodos para la prevención y mitigación de la contaminación. En el informe de la EA se debe suministrar una justificación completa y detallada de los niveles y métodos escogidos para el proyecto o emplazamiento específico.

Instrumentos de EA

7. Según de qué proyecto se trate, puede escogerse entre una gama de instrumentos para cumplir los requisitos del Banco relativos a la EA: una evaluación del impacto ambiental (EIA), una EA regional o sectorial, una auditoría ambiental, una evaluación de la peligrosidad o de los riesgos y un plan de ordenación ambiental⁸. Cuando corresponda, en la EA se aplica uno o más de estos instrumentos o elementos de los mismos. Cuando es probable que el proyecto tenga efectos a nivel sectorial o regional, se requiere una EA sectorial o regional⁹.

⁵ Véase el párrafo 8 acerca del estudio ambiental preliminar.

⁶ La EA se integra estrechamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos del proyecto para garantizar que: a) se tengan debidamente en cuenta los aspectos ambientales en la selección, el emplazamiento y las decisiones en materia de diseño del proyecto, y b) la EA no retrase la tramitación del proyecto. Sin embargo, el prestatario se cerciora de que se evite un conflicto de intereses al contratar a personas o entidades para llevar a cabo actividades de EA. Por ejemplo, cuando se requiere una EA independiente, ésta no la realizan los consultores contratados para preparar el diseño técnico.

⁷ El Grupo, (que es distinto del grupo asesor sobre seguridad de las presas que se exige conforme a la OP/BP 4.37, *Safety of Dams*) (Seguridad de las presas), asesora al prestatario específicamente en los siguientes aspectos: a) los términos de referencia para la EA, b) los aspectos y métodos clave para preparar la EA, c) las recomendaciones y conclusiones de la EA, d) la aplicación de las recomendaciones formuladas en la EA, y e) el desarrollo de la capacidad de gestión ambiental.

⁸ Estas expresiones se definen en el Anexo A. En los Anexos B y C se analiza el contenido de los informes de EA y los planes de ordenación ambiental.

⁹ En *Environmental Assessment Sourcebook Updates* N° 4 y 15 se encuentra orientación sobre el uso de las EA sectoriales y regionales.

Estudio ambiental preliminar

8. El Banco se encarga de realizar estudios ambientales preliminares respecto de cada proyecto propuesto, para determinar el alcance y el tipo de EA que sean adecuados. El Banco clasifica el proyecto propuesto en una de cuatro categorías, según el tipo, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto, así como la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales.

- a) *Categoría A.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada¹⁰, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada) que incluya, según sea necesario, elementos de los demás instrumentos mencionados en el párrafo 7.
- b) *Categoría B.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica —entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales— son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A. El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A. Al igual que en la EA de un proyecto de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. Las conclusiones y resultados de la EA de un proyecto de la categoría B se describen en la documentación del proyecto (documento de evaluación inicial del proyecto y documento de información sobre el proyecto)¹¹.

10 Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas); OP 4.04, *Natural Habitats* (Hábitats naturales); OP 4.11, *Safeguarding Cultural Property in Bank-financed Projects* (Salvaguardia de los bienes culturales en proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación), u OP 4.12, *Involuntary Resttlement* (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación).

11 Cuando en el proceso de estudio ambiental preliminar se determine, o la legislación nacional exija que se preste especial atención a los problemas ambientales identificados, las conclusiones y resultados de la EA de proyectos de la categoría B se podrán exponer en un informe por separado. Según el tipo de proyecto y la naturaleza y magnitud de las repercusiones, este informe puede incluir, por ejemplo, una evaluación limitada del impacto ambiental, un plan de mitigación u ordenación ambiental, una auditoría ambiental o una evaluación de los riesgos. En los proyectos de la categoría B que no se encuentren en áreas ambientalmente vulnerables y que planteen cuestiones de alcance limitado que estén bien definidas y se comprendan cabalmente, el Banco puede aceptar otros métodos para satisfacer los requisitos de EA: por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección para proyectos habitacionales ecológicamente racionales, o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial.

- c) *Categoría C.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos.

Más allá del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.

- d) *Categoría IF.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría IF si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

La EA para tipos especiales de proyectos

Préstamos para inversiones sectoriales

9. En el caso de los préstamos para inversiones sectoriales¹², durante la preparación de cada subproyecto propuesto, la entidad coordinadora o institución responsable de ejecutar el proyecto realiza la EA pertinente de acuerdo con los requisitos tanto del país como de esta política¹³. El Banco evalúa inicialmente y, si es necesario, incluye en el préstamo componentes que permitan fortalecer la capacidad de la entidad coordinadora o institución de ejecución para: a) seleccionar subproyectos, b) obtener la capacidad técnica necesaria para realizar la EA, c) examinar las conclusiones y resultados de la EA de subproyectos determinados, d) asegurar la aplicación de medidas de mitigación (inclusive, cuando corresponda, un plan de ordenación ambiental), y e) hacer un seguimiento de las condiciones ambientales durante la ejecución del proyecto¹⁴. Si el Banco no está convencido de que existe una adecuada capacidad para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la categoría A y, según se requiera, los subproyectos de la categoría B —incluido todo informe de EA— deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación del Banco.

Préstamos para ajuste sectorial

10. Los préstamos para ajuste sectorial están sujetos a los requisitos de esta política. En la EA de un préstamo para ajuste sectorial se evalúan los posibles impactos ambientales de las medidas institucionales, normativas y relativas a las políticas que se planea adoptar en el marco de préstamo¹⁵.

Préstamos a intermediarios financieros

11. En una operación de intermediación financiera, el Banco requiere que cada intermediario financiero evalúe inicialmente los subproyectos propuestos y garantice que los subprestarios realicen una

12 Normalmente los préstamos para inversiones sectoriales implican la preparación y ejecución de planes o subproyectos anuales de inversión a manera de actividades por etapas durante el transcurso del proyecto.

13 Además, si hay problemas en todo el ámbito sectorial que no puedan atenderse mediante las evaluaciones ambientales individuales de los subproyectos (y especialmente si es probable que el préstamo para inversiones sectoriales incluya subproyectos de la categoría A), podrá exigirse al prestatario que realice una EA sectorial antes de que el Banco evalúe el préstamo.

14 En los casos en que, de conformidad con requisitos normativos o acuerdos contractuales aceptables para el Banco, alguna de estas funciones de revisión es realizada por una entidad distinta a la entidad coordinadora o institución de ejecución, el Banco evalúa dichas medidas sustitutivas; no obstante, el prestatario, la entidad coordinadora o la institución de ejecución sigue siendo, en última instancia, responsable de garantizar que los subproyectos cumplan los requisitos del Banco.

15 Entre las medidas que requerirían tal evaluación se incluyen, por ejemplo, la privatización de empresas ecológicamente difíciles, cambios en cuanto a la tenencia de tierras en zonas con hábitats naturales importantes, y los cambios relativos del precio de productos tales como los plaguicidas, la madera y el petróleo.

EA adecuada de cada uno de ellos. Antes de aprobar un subproyecto, el intermediario financiero verifica (por medio de su propio personal, expertos externos, o instituciones ambientales existentes) que el subproyecto cumpla los requisitos ambientales de las autoridades nacionales y locales correspondientes y concuerde con esta OP y con otras políticas ambientales aplicables del Banco¹⁶.

12. Al evaluar una operación propuesta de intermediación financiera, el Banco examina la pertinencia de los requisitos ambientales del país para el proyecto, y los arreglos relativos a la EA propuestos para los subproyectos, incluidos los mecanismos y las responsabilidades para el estudio ambiental preliminar y el examen de los resultados de la EA. De ser necesario, el Banco se cerciora de que el proyecto incluya componentes para fortalecer los arreglos para realizar la EA. En el caso de operaciones de intermediación financiera que se prevé que tengan subproyectos de la categoría A, antes de la evaluación inicial del Banco, cada intermediario financiero participante identificado proporciona al Banco una evaluación por escrito de los mecanismos institucionales (con indicación, según sea necesario, de las medidas para fortalecer la capacidad) para realizar las labores de EA del subproyecto¹⁷. Si el Banco no está convencido de que exista una capacidad adecuada para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la categoría A y, según corresponda, los subproyectos de la categoría B —incluidos los informes de EA— deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación del Banco¹⁸.

Proyectos para recuperación de emergencia

13. La política expuesta en la OP 4.01 normalmente se aplica a los proyectos para recuperación de emergencia tramitados conforme a la OP 8.50, *Emergency Recovery Assistance* (Asistencia para recuperación de emergencia). Sin embargo, si el cumplimiento de alguno de los requisitos de esta política impidiera el logro eficaz y oportuno de los objetivos de un proyecto para recuperación de emergencia, el Banco puede eximir al proyecto de dicho requisito, y la justificación se registra en los documentos del préstamo. En todos los casos, no obstante, el Banco requiere, por lo menos, que: a) como parte de la preparación de dichos proyectos, se determine hasta qué punto la emergencia fue precipitada o exacerbada por prácticas ambientales inapropiadas, y b) en el proyecto de emergencia o en una futura operación crediticia se incorporen todas las medidas correctivas necesarias.

Capacidad institucional

14. Cuando el prestatario carezca de la capacidad legal o técnica adecuada para llevar a cabo funciones claves relativas a la EA (como el examen de la EA, el seguimiento ambiental, las inspecciones o la gestión de las medidas de mitigación) para un proyecto propuesto, el proyecto incluye componentes para fortalecer dicha capacidad.

16 Los requisitos para las operaciones de intermediación financiera se derivan del proceso de EA y son congruentes con las disposiciones del párrafo 6 de esta OP. En el proceso de EA se tiene en cuenta el tipo de financiamiento que se está considerando, la naturaleza y la escala de los subproyectos previstos, así como los requisitos ambientales de la jurisdicción en la que estén situados los subproyectos.

17 Un intermediario financiero incluido en el proyecto después de la evaluación inicial debe cumplir el mismo requisito como condición para su participación.

18 Los criterios para el examen previo de los subproyectos de la categoría B, que se basan en factores como el tipo o tamaño del subproyecto y la capacidad del intermediario financiero de realizar la EA, se exponen en los acuerdos legales del proyecto.

19 Véase la forma en que el Banco aborda su relación con las ONG en GP 14.70, *Involving Nongovernmental Organizations in Bank-Supported Activities* (Participación de las organizaciones no gubernamentales en actividades financiadas por el Banco).

Consultas públicas

15. En todos los proyectos de las categorías A y B propuestos para ser financiados por el BIRF o la AIF, durante el proceso de EA el prestatario consulta a los grupos afectados por el proyecto y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) del país acerca de los aspectos ambientales del proyecto, y tiene en cuenta sus puntos de vista¹⁹. El prestatario inicia dichas consultas tan pronto como sea posible. En los proyectos de la categoría A, el prestatario realiza por lo menos dos consultas con estos grupos: a) poco después del estudio ambiental preliminar y antes de finalizarse los términos de referencia para la EA, y b) una vez que se haya preparado un borrador de informe de la EA. Además, el prestatario consulta a dichos grupos durante toda la ejecución del proyecto, según sea necesario, para atender los asuntos relativos a la EA que los afecten²⁰.

Acceso a la información

16. Con el propósito de lograr que sean significativas las consultas entre el prestatario y los grupos afectados por el proyecto y las ONG locales con respecto a todos los proyectos de las categorías A y B propuestos para ser financiados por el BIRF y la AIF, el prestatario suministra oportunamente material pertinente antes de la consulta y en una forma y lenguaje comprensible, así como accesible a los grupos que se están consultando.

17. Para un proyecto de la categoría A, el prestatario proporciona para la consulta inicial un resumen de los objetivos del proyecto propuesto, así como una descripción del mismo y de sus posibles impactos; para las consultas que tengan lugar después de prepararse el borrador de informe de la EA, el prestatario suministra un resumen de las conclusiones de la EA. Además, para un proyecto de la categoría A, el prestatario pone a disposición de los grupos afectados por el proyecto y de las ONG locales el borrador del informe en un lugar público. Para las operaciones de préstamos para inversiones sectoriales y de intermediación financiera, el prestatario o el intermediario financiero se cerciora de que los informes de EA para los subproyectos de la categoría A se pongan a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales en un lugar público al que puedan tener acceso.

18. Todo informe por separado para un proyecto de la categoría B propuesto para ser financiado por la AIF se pone a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales. El acceso del público en el país prestatario a los informes para los proyectos de la categoría A propuestos para ser financiados por el BIRF o la AIF, y la recepción por el Banco de los mismos, y lo mismo como con respecto a todo informe de EA referente a proyectos de la categoría B propuestos para su financiamiento por la AIF, constituyen requisitos para que el Banco haga una evaluación inicial de estos proyectos.

19. Una vez que el prestatario transmite oficialmente el informe de EA de un proyecto de la categoría A al Banco, el Banco distribuye el resumen (en inglés) a los directores ejecutivos y lo da a conocer a través del InfoShop. Una vez que el prestatario transmite oficialmente un informe de EA de la categoría B por separado al Banco, éste lo pone a disposición del público por intermedio del InfoShop²¹. Si el prestatario objeta que el Banco dé a conocer un informe de EA a través del InfoShop, el personal del

20 Otras políticas del Banco requieren también consultas con respecto a los proyectos que tengan componentes sociales importantes. Véanse, por ejemplo, las OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas), y OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario) (de próxima publicación).

21 Véase un análisis más acabado de los procedimientos de libre acceso a la información del Banco en *The World Bank Policy on Disclosure of Information* (La política del Banco Mundial sobre el acceso a la información, marzo de 1994) y BP 17.50, *Disclosure of Operational Information* (Acceso a la información sobre las operaciones). Los requisitos específicos para el acceso a la información sobre los planes de reasentamiento y los planes de desarrollo de las poblaciones indígenas se exponen en OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación) y OP/BP 4.10, revisión de próxima publicación de OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas).

Banco: a) no continúa tramitando el proyecto de la AIF, o b) si se trata de un proyecto del BIRF, somete el asunto de la continuación del trámite a los Directores Ejecutivos.

Ejecución

20. Durante la ejecución del proyecto, el prestatario informa sobre a) el cumplimiento de las medidas acordadas con el Banco según las conclusiones y resultados de la EA, incluida la aplicación de un plan de ordenación ambiental, tal como se haya expuesto en los documentos del proyecto; b) la situación actual de las medidas de mitigación, y c) las conclusiones de los programas de seguimiento. El Banco basa la supervisión de los aspectos ambientales del proyecto en las conclusiones y recomendaciones de la EA, con inclusión de las medidas expuestas en los acuerdos legales, en un plan de ordenación ambiental y en otros documentos del proyecto²².

22 Véase OP/BP 13.05, *Project Supervision (Supervisión de proyectos)*, de próxima publicación.

Anexo 9: Resumen de la Evaluación social para el Estudio de Pre inversión del Proyecto Mejoramiento del Ordenamiento y la Gestión Integral del Paisaje Forestal en la Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali (Perú).

PRESENTACIÓN

El Proyecto *Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en los distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali (Perú)*, denominado PIP 2 está a cargo del PNCBMCC que ha diseñado, ha contado con el financiamiento y asistencia técnica del Banco Mundial (BM) para la formulación y aprobación del estudio de pre inversión del Proyecto. Este proyecto forma parte del Programa de Inversión Forestal -FIP (por sus siglas en inglés Forest Investment Program), se creó en el marco del Fondo Estratégico sobre el Clima (FEC) con financiamiento de diferentes países, orientado a la gestión de bosques en la lucha contra el cambio climático. Los proyectos del FIP son 4 y representan un monto de 50 millones de dólares, de los cuales US\$ 26.8 millones son donación y US\$ 23.2 millones son préstamo.

En el 2010 el Perú fue calificado como uno de los 8 países pilotos para recibir este financiamiento. Las acciones de estas intervenciones se enmarcan en la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático (ENBCC), bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente (MINAM) a través del Programa Nacional de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC), que se convierte en garante de la ejecución de REDD+ de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país.

Las inversiones del FIP están dirigidas a reducir las actividades que generan la mayor deforestación y degradación forestal (Climate Investment Funds: 2013,7), el foco del análisis y atención se dirige a la Amazonía porque concentra el 94% de los bosques del país. Estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 2012 y el Plan de Inversión Forestal Perú (Climate Investment Funds: 2013, 16) concluyen que a nivel nacional el 75% la deforestación ocurre en áreas agropecuarias de pequeña escala, en áreas discontinuas y de media hectárea aproximadamente, llevado a cabo por personas de reciente migración y procedente de otras regiones, de reciente asentamiento, actividad que se encuentra asociada a la apertura de vías de comunicación en lugares de gobernanza débil.

La expansión de la producción agrícola (de pequeña escala e industrial) concentra los niveles de mayor deforestación en las áreas agrícolas de pequeña escala (Climate Investment Funds, 2013 y CIFOR, 2015), las actividades extractivas ilegales e informales (en especial la tala, el narcotráfico y la minería) y los proyectos de infraestructura pública (carreteras e hidroeléctricas) son consideradas causas directas de la deforestación (PNCBMCC, 2015).

El BM como parte de sus directrices de aplicación en los proyectos que financia, cuenta con la Política Operacional 4.10 de Pueblos Indígenas, que busca reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible, asegurando que éste se lleve a cabo con absoluto respeto a la dignidad, los derechos humanos, las economías y las culturas de los pueblos indígenas, los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para: 1) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, 2) cuando éstos no pueden evitarse, entonces reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. 3) los proyectos se diseñan también de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista inter-generacional y de género.

En aspectos relativos al género, el Plan de Acción de Género del Banco Mundial propone integrar las consideraciones sobre la igualdad de género en la asistencia del Banco a los países priorizados (2016-21) porque considera que ningún país puede alcanzar su potencial o afrontar los desafíos del siglo XIX sin la participación plena e igualitaria de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños. La experiencia del Banco indica que cuando no dan curso libre al potencial productivo de las mujeres se desaprovecha una gran oportunidad que genera consecuencias a las personas, las familias y las economías.

Como parte de la implementación de la OP 4.10 de Pueblos Indígenas presentamos un resumen de la Evaluación Social realizada al PIP 2. La evaluación empleamos el enfoque cualitativo, se procedió a la selección de una muestra no probabilística, es decir, se pretende mediante un método inductivo, rescatar las particularidades de la realidad de Atalaya en cuanto a tenencia de la tierra y conflictividad; dada la dificultad de la aleatorización, no se busca generalizar. Se realizaron dos tipos de muestreo, intencional con los entrevistados quienes fueron identificados en gabinete en las ciudades de Pucallpa y Atalaya, en esta última, con la asistencia y apoyo de las OO II se realizó las entrevistas en sus locales a las autoridades comunales representativas, jefes y pobladores de las comunidades del ámbito de intervención. Con la asistencia del equipo del PNCBMCC se identificó a los PUB y coordinó entrevistas a

encuestas. En las ciudades se realizaron entrevistas a funcionarios y empleados públicos para el cruce de información y contar con sus propias observaciones a problemáticas y escenarios identificados.

El muestreo por conveniencia, determinado principalmente por las facilidades de transporte encontradas en el área, el tiempo planificado en campo y las necesidades de información, según la retroalimentación y los datos registrados en campo.

Conforme los tipos de personas beneficiarias en el proyecto, las unidades de análisis son: 1) Miembros OOI y autoridades de las comunidades nativas, 2) Pequeños usuarios del bosque agrícola (PUB agrícolas, ganadero, piscigranja) y 3) Pequeños usuarios del bosque forestal (PUB forestal).

I. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA PROVINCIA Y DISTRITOS DE ATALAYA

División política y superficie

Ucayali es el segundo departamento con mayor superficie en el Perú, su extensión de 102.4 mil km² equivale al 8% del territorio nacional. Se ubica en la parte centro oriental del país, pertenece a la cuenca amazónica y tiene tres tipos de pisos naturales: ceja de selva, selva alta y selva baja.

Limita al norte con el departamento de Loreto, al sur con Cusco y Madre de Dios, al este con la República Federal de Brasil y al oeste con los departamentos de Huánuco, Pasco y Junín. Se divide administrativamente en cuatro provincias: Padre Abad, Coronel Portillo -donde se localiza Pucallpa, la capital del departamento-, Atalaya y Purús.

La provincia de Atalaya se ubica al sureste de la ciudad de Pucallpa y representa el 37% de la superficie departamental, la más extensa de las cuatro.

CUADRO N° 01

División política administrativa de la provincia de Atalaya					
Distrito	Capital	Área ^a	Perímetro ^b	Altitud (m.s.n.m.)	Población (2007) ^c
A. Raymondi	Atalaya	14,537.58	848.16	220	28,348
Sepahua	Sepahua	7,717.18	606.27	276	6,670
Tahuanía	Bolognesi	7,659.20	431.28	156	7,284
Yurúa	Breu	9,019.49	512.92	240	1,631
ATALAYA	Atalaya	38,933.45	2,398.63	-	43,933

Nota: Recuperado de "Estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de Atalaya para el tratamiento de la demarcación y organización territorial, tomo I" (2014).

a. En kilómetros cuadrados.

b. En kilómetros lineales.

Atalaya, la capital provincial, fue constituida como ciudad desde marzo del 2012. Su ubicación estratégica como punto intermedio hacia la ciudad de Pucallpa, los constantes movimientos migratorios, la creciente concentración de la población (alberga aproximadamente la tercera parte de la población provincial) y el gran crecimiento que ha presentado en los últimos años, con el ejercicio de funciones administrativas, políticas, educativas y económicas; la conforman con el perfil de un centro dinamizador de la economía a nivel provincial con gran potencial para el desarrollo regional.

La provincia de Atalaya, luego de Coronel Portillo y Padre Abad, es la tercera más poblada del departamento. Conforme la información censal, el crecimiento poblacional en la provincia para el periodo 1993-2007 fue de 3.2 % promedio anual, el doble de la tasa nacional y superior también a la de Ucayali. A nivel distrital, el distrito de Yurúa presenta la tasa más alta.

CUADRO N° 02

Población censada, proyectada y tasa de crecimiento					
	1993 ^a	2007 ^b	2017 ^c	Crecimiento 1993-2007	Crecimiento 2007-2017
Perú	22,048,356	27,412,157	31,826,018	1.6	1.5

Ucayali	314,810	432,159	506,145	2.3	1.6
Atalaya	28,290	43,933	54,629	3.2	2.2
Raymondi	18,341	28,348	34,682	3.2	2.0
Sepahua	3,698	6,670	9,081	4.3	3.1
Tahuanía	5,608	7,284	8,183	1.9	1.2
Yurúa	643	1,631	2,683	6.9	5.1

a, b. INEI, Censos Población y Vivienda. / c. CEPLAN, 2017

Del mismo modo, la provincia de Atalaya viene experimentando un gradual proceso de urbanización, como se aprecia en el gráfico 1, de un 23% de la población total que vive en zona urbana en 1981, se incrementó a un 35% para el 2017. Sin embargo, todavía se mantiene una significativa proporción en área rural (65%).

Nota: Elaboración propia en base a recuperación de GRU. "Estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de Atalaya para el tratamiento de la demarcación y organización territorial, tomo I: Estudio descriptivo".

La densidad poblacional a nivel nacional, para el año 2007, se aproximó a 27 habitantes por km², en el departamento de Ucayali llegó a 4. La provincia de Coronel Portillo presentó la mayor densidad con 9 habitantes por km. (por albergar a Pucallpa) y las menos ocupadas son Atalaya y Purús. En estas últimas es que se presenta la mayor concentración de población rural.

A nivel distrital, A. Raymondi bordea los 2 habitantes por km², consecuencia de albergar la capital, Sepahua y Tahuanía no llega ni a uno y Yurúa, ni a los 0.5; es decir, existe una alta dispersión entre los habitantes de la provincia de Atalaya.

CUADRO N° 03

Densidad poblacional (Habitantes por km²) según división política 2007	
Perú	21.3
Ucayali	4.2
Coronel Portillo	9.1
Padre Abad	5.7
Purús	0.2
Atalaya	1.1
A. Raymondi	1.95
Sepahua	0.86
Tahuanía	0.95
Yurúa	0.18

Nota: Elaboración propia, en base Censos INEI (2007)

De acuerdo al último censo poblacional, en la provincia de Atalaya existe una proporción de 52.2% de varones y un 47.8% de mujeres.

Población indígena y no indígena en la provincia

En relación al total de población indígena en la provincia, la base oficial hasta el momento es el Censo de Comunidades Indígenas realizado en el año 2007⁶³, censo que incluyó la variable de etnicidad y se realizó solo en la

Amazonía con pueblos amazónicos. Según ese censo, en el 2007, la provincia de Atalaya contaba con un 51% de población indígena y un 49% de población no indígena.

CUADRO N° 06
Población indígena y población total, por distrito

	Población total en comunidades indígenas	Población total según censo	Porcentaje población indígena	Porcentaje población NO indígena
<i>Provincial</i>	22,206	43,933	51%	49%
A.Raymondi	12,802	28,348	45%	55%
Sepahua	2,084	6,670	31%	69%
Tahuanía	5,960	7,284	82%	18%
Yurúa	1,360	1,631	83%	17%

Nota: Elaboración propia según Censo Comunidades Indígenas 2007

En los tres distritos en los que se ejecutará la intervención, el mayor porcentaje de población indígena reside en Tahuanía con 82% frente a un 18% de población no indígena. El distrito con menor población indígena es Sepahua con 31% frente a un 69% no indígena, seguido de Antonio Raymondi con un 45% de población indígena frente a un 55% de población no indígena.

Conforme la definición de la ONU, para el periodo de vida considerado como juventud o personas jóvenes⁶⁴ se observó, para cada uno de los distritos, que abarcaba aproximadamente el 20% de sus poblaciones. Si a esta proporción se le agrega la relativa a la infancia resulta que aproximadamente el 70% de la población era menor de 25 años, en cada uno de los distritos, en el año 2007.

Pobreza

Uno de los indicadores para evaluar las condiciones de vida es la pobreza monetaria⁶⁵. A nivel nacional la pobreza así calculada se ha venido reduciendo desde 58.7% en el 2004 al 27.8% el 2011, hasta ser estimada en 23.8% para el 2017.

De acuerdo a los estimados para este año, en el departamento de Ucayali el 13.4% califica como pobre y en la provincia de Atalaya el 31.9%. Esto significa que casi un tercio de la población en Atalaya no pueda cubrir una canasta básica para vivir adecuadamente durante un mes. El valor de una canasta mínima alimentaria⁶⁶ y no alimentaria (transporte, vestimenta, vivienda, educación y salud) para el 2016, se calculó en 328 soles por persona y para una familia de 4 miembros en 1312⁶⁷ soles, que equivale a US\$ 99.39 y US\$ 397.58 respectivamente.

CUADRO N° 04
Tasas de pobreza monetaria

	Población estimada ^a	Pobreza total	%	Pobreza extrema	%
Perú	31,826,018	7,565,669	23.8	1,503,779	4.7
Ucayali	506,145	67,823	13.4	10,477	2.1
Atalaya	54,629	17,382	31.9	3,371	6.2
Raymondi	34,682	11,168	32.2	2,486	7.2
Sepahua	9,081	1,671	18.4	198	2.2

Tahuanía	8,183	3,658	44.7	575	7.0
Yurúa	2,683	885	33.0	112	4.2

Nota: Recuperado de "Información departamental, provincial y distrital de población que requiere atención adicional y devengado per cápita". CEPLAN. (2017).

a. Población estimada al 2017.

INEI.

Las cifras a nivel distrital son aún más críticas como lo podemos ver en el cuadro N° 05, sólo Sepahua presenta una tasa inferior a la provincial y la misma situación se refleja con la pobreza extrema.

De acuerdo al mapa de pobreza provincial y distrital 2013 elaborado por el INEI, tenemos que Tahuanía presenta el mayor nivel de pobreza y Sepahua el menor dentro de Atalaya. En A. Raymondi, el rango de población pobre oscila entre el 29 y 35%.

CUADRO N° 05

Ubicación de distrito según condición de pobreza

Departamento	Provincia	Distrito	Ubicación	I.C. de la pobreza total
La Libertad	Sánchez Carrión	Curgos	1	94.8% - 100%
Lima	Lima	San Isidro	1,943	0.0% - 0.3%
Ucayali	Atalaya	Raymondi	1,244	28.9% - 35.4%
		Sepahua	1,617	10.9% - 25.9%
		Tahuanía	891	35.2% - 54.1%
		Yurúa	1,219	17.1% - 49.0%

Nota: Elaboración propia en base al Mapa de pobreza provincial y distrital. INEI. (2013).

Para la provincia de Atalaya y sus distritos, las cifras según los componentes de cálculo del IDH, revelan en detalle las diferencias: baja esperanza de vida (62 años en promedio, diez años menos que la esperanza de vida nacional), bajos niveles educativos (menos del 30% de la población en cada distrito, en comparación al 67% nacional), menor cantidad de años de educación y un ingreso per cápita poco mayor que la tercera parte del valor nacional (S/696.9).

Desarrollo Humano en Atalaya y distritos

CUADRO N° 06

Componentes del Índice de Desarrollo Humano, por distrito 2012

	Índice de Desarrollo Humano		Esperanza de vida al nacer		Población con Educ. secundaria completa		Años de educación (Poblac. 25 y más)		Ingreso familiar per cápita	
	IDH	ranking	años	ranking	%	Ranking	años	ranking	N.S./mes	ranking
Atalaya	0.261	162	62	187	23	183	6	122	300	131
Raymondi	0.262	1219	62	1764	21	1541	6	976	318	916
Sepahua	0.298	995	61	1772	27	1384	7	751	379	726
Tahuanía	0.192	1659	66	1628	11	1762	6	1261	184	1466
Yurúa	0.169	1743	62	1753	13	1728	4	1654	160	1565

Nota: Elaboración propia en base a IDH Perú 2012. (PNUD). Total de distritos= 1833

Condiciones de vida, acceso a servicios básicos de la vivienda

Según la última información censal disponible, al 2007, en el departamento de Ucayali el 41.7% de las viviendas contaba con el servicio de agua potable, el 36.6% de desagüe y el 64.6% de electricidad.

Comparando provincias el 48.8% de viviendas en Coronel Portillo cuenta con agua potable, en Padre Abad 17% y en Purús 0.5%. Respecto a la disponibilidad de servicio higiénico (dentro de red pública de desagüe), en Coronel Portillo el 40.7% cuenta con el servicio, en Padre Abad el 28.8% y en Purús el 6%. En cuanto a la electricidad, en Coronel Portillo el 72.8% dispone, en Padre Abad el 43.4% y en Purús el 32.3%.

CUADRO N° 07

Disponibilidad de servicios básicos por distritos					
Distrito	Población (2007) ^c	N° viviendas particulares	% Viviendas c/agua potable	% Viviendas sin serv.hig.	% Viviendas c/electricidad
Atalaya	43,933	9,398	29.9	66.5	31.8
Raymondi	28,348	6,104	26.5	62.5	29.6
Sepahua	6,670	1,376	49.0	66.5	32.3
Tahuanía	7,284	1,561	28.1	76.7	41.6
Yurúa	1,631	357	22.4	89.1	23.5

Nota: Recuperado de EZA. GRU (2014).

a. Viviendas que cuentan con abastecimiento de agua potable en red pública

b. Carencia servicios higiénicos

c. Viviendas con acceso a red de alumbrado eléctrico por red pública

Para el caso particular de la provincia de Atalaya y sus distritos, se observa que el acceso a los servicios es deficitario, sólo la tercera parte de las viviendas cuenta con acceso a agua potable vía una red pública, más de la mitad de viviendas no dispone de algún tipo de servicio higiénico y dos tercios tampoco disponen de electricidad.

El gobierno provincial de la provincia de Atalaya hasta agosto del 2016 se encontraba en la segunda etapa de implementación del proyecto "Ampliación e Instalación de Electrificación en las Comunidades y Caseríos de la Provincia de Atalaya – Ucayali", que consiste en la instalación de paneles solares en las viviendas rurales. Entre los encuestados se llegó a conversar con algunos beneficiarios de este proyecto, cinco de diez representantes de comunidades nativas confirmaron contar con los paneles pero que por falta de mantenimiento se encuentran inoperativos y que, en términos generales, la disponibilidad de paneles en funcionamiento es mucho menor a la cantidad instalada inicialmente.

Acceso a educación

El promedio de años de estudio para la población de 15 años y más de edad. En la región Ucayali bordea los 9 años, con mayor precisión, para el 2013 fue de 9.3 años, no muy alejado de los 10.1 años en promedio a nivel nacional. En Atalaya y sus distritos el promedio bordea los 6 años, excepto Yurúa con cuatro años.

En cuanto al analfabetismo, el censo del 2007 nos mostró que Atalaya como provincia triplicaba la tasa nacional. En forma desagregada a nivel distrital, los porcentajes de mujeres mayores de 15 años que no saben leer ni escribir superan a los de hombres, en cada uno de los distritos.

CUADRO N° 08

	Tasa de analfabetismo para población de 15 años a más (%)		
	Nacional	Sexo	
		Hombre	Mujer
Perú	7.1	3.6	10.6
Ucayali	4.8	3.2	6.4
Coronel Portillo	2.5	1.5	3.4
Padre Abad	7.8	4.6	12.3
Purús	19.3	9.5	31.0
Atalaya	20.3	15.3	26.1
A. Raymondi	22.0	16.7	27.9
Sepahua	10.3	6.9	14.4
Tahuanía	19.6	14.4	25.4
Yurúa	38.5	31.8	46.0

Fuente: INEI. Censos Nacionales 2007.

El nivel educativo al que llegó la población fue de 3 años a más, según distrito, concentra las tasas en el nivel primario, 43% en A.Raymondi, 45% en Sepahua y 50% en Tahuania. Para el nivel primario, la proporción de

hombres y mujeres en A. Raymondi es de 51% y 49% mujeres, en Sepahua de 53% y 47%, y en Tahuania es de 51% y 49%. Para el nivel secundario, la proporción de hombres y mujeres en A. Raymondi es de 59% y 41%, en Sepahua de 58% y 42%, y en Tahuania de 62% hombres y 38% mujeres.

Conforme la información en campo se puede afirmar que existe disponibilidad del servicio de educación inicial, primaria y secundaria en las 9 comunidades nativas consultadas, sólo dos de ellas cuentan con oferta educativa de nivel técnico, Sepahua y Sapani (A. Raymondi).

CUADRO N° 09

Tasas de nivel educativo alcanzado para la población de 3 años a más				
Nivel educativo	A. Raymondi	Sepahua	Tahuania	Yurúa
Sin nivel	25.3%	16.8%	24.6%	42.5%
Inicial	2.6%	3.1%	2.8%	3.3%
Primaria	43.2%	44.6%	49.9%	33.3%
Secundaria	21.3%	28.7%	19.3%	16.3%
Técnica y/ Superior	7.7%	6.7%	3.5%	4.6%

Fuente: INEI. Censos Nacionales 2007.

En cuanto a la oferta educativa para el 2017, el distrito de A. Raymondi concentra el 56% de locales escolares, principalmente en el nivel primario, aquí también se ubican las únicas tres escuelas con inicial, primaria y secundaria. En Tahuania el 56% de los locales existentes son sólo de nivel primaria, el 27% sólo de inicial, y en Sepahua, el 48% se concentran en la primaria y el 37% en el nivel inicial. La presencia de locales de nivel secundario es menor en comparación a los de primaria, particularmente en Sepahua y Yurúa.

Condiciones del servicios de salud

El acceso a algún seguro de salud ocurre en aproximadamente el 50% de la población de A. Raymondi, Sepahua y Tahuania, la modalidad de esto ocurre principalmente bajo el SIS (80% de los casos) y en menores proporciones bajo ESSALUD, ambos casos proporcionados por el Estado.

Un indicador sobre el cual se tiene información sólo a nivel departamental, pero que es importante para la referencia es el de mortalidad materna. En el Perú al año 2015 el número de muertes maternas fue de 415, de las cuales Ucayali tuvo 18 representando el 4.3%, esta cantidad es inferior a los 24 casos presentados en el 2014.

Algunos datos importantes sobre la morbilidad de la población respecto a enfermedades sujetas a vigilancia. Para el dengue, en el 2015 Ucayali presentó 350 casos (de los 35,816 a nivel nacional), una reducida cifra en comparación de los 11,056 casos del 2012. El grupo más afectado fue el de hombres entre 10 a 24 años y de mujeres de 15 a 24 años. Según la estratificación hecha por la Dirección de Epidemiología, Tahuania y Yurúa se encuentran en el escenario sin vector y sin casos; Sepahua está calificada con presencia de vector y casos. A. Raymondi, califica con vector, con casos y con antecedentes de epidemia.

Respecto a la Malaria, en el 2015 se presentaron 147 casos de Malaria vivax, y una de las zonas identificada de alto riesgo para esta enfermedad es A. Raymondi. No se presentaron muertes por esta enfermedad.

Sin embargo, la situación es más crítica respecto a la tuberculosis. Es considerada un problema de salud pública, Ucayali para el 2014 alcanzó la cuarta tasa más alta tras Madre de Dios, Lima y Tacna, con 122.1 por 100 000 habitantes, superior al promedio nacional (88.8 x 100 000 hab.) con 598 casos. Para el 2015 tuvo 892 casos.

La disponibilidad de infraestructura de salud es otro indicador considerado en esta evaluación. En el año 2015, la Dirección Regional de Salud de Ucayali contó con 206 establecimientos (2 Hospitales, 22 centros y 182 puestos), los que se organizan en cuatro redes. La zona de intervención pertenece a la Red de Salud N° 3 de Atalaya y se divide en 5 micro redes: Raymondi, Oventeni, Bolognesi, Sepahua y Yurúa.

Atalaya cuenta con 25 establecimientos de salud: 2 centros de salud (1 en A. Raymondi y 1 en Tahuania) y 23 puestos de salud (14 en A. Raymondi, 04 en Tahuania, 03 en Sepahua y 3 en Yurúa). No cuenta con un hospital de salud. (Ver cuadro N° 10).

CUADRO N° 10

Establecimientos de salud en la provincia					
	Hospital	Centro de Salud	Puesto de Salud	Total	Población total
Atalaya	0	2	23	25	54,629
A. Raymondi	0	1	14	15	34,682
Sepahua	0	0	3	3	9,081
Tahuania	0	1	4	5	8,183
Yurua	0	0	2	2	2,683

Nota: Elaboración propia. Fuente: Análisis situacional de salud Ucayali 2016. Ucayali, Perú. Dirección Epidemiología.

La situación crítica en las comunidades nativas respecto al aspecto de la salud pudo verificarse en la encuesta, sólo en dos comunidades de las nueve se dispone de un puesto de salud. En la CN de Sepahua el puesto es atendido por ocho personas y el de Bufo Pozo por dos técnicos de salud y una enfermera. Las restantes no disponen ni de un botiquín comunal.

Algunos detallaron lo que les costaba desplazarse hasta algún establecimiento de salud entre una y tres horas en bote con motor peque peque (con un costo por galón de S/12.50), es decir, deben contar con un presupuesto adicional para el transporte además de los costos propios del servicio de salud y tratamiento.

Población Económicamente Activa

La provincia de Atalaya aportaba con el 11% del PBI de la región Ucayali, en una ubicación bastante alejada de Coronel Portillo, que aportó el 74.5%.

Las actividades económicas de la provincia de Atalaya se dividen en tres sectores. El primario: con la agricultura, la ganadería vacuna, la extracción forestal y la pesca tradicional; componentes de la economía familiar, destinada principalmente al autoconsumo. El secundario, con la industria manufacturera, de transformación de madera principalmente y de algunos alimentos locales: y el terciario, relacionado al comercio, turismo, transporte y servicios públicos.

Este escenario se confirma con la conformación de la población económicamente activa (PEA) provincial, que agrupa a personas entre los 15 y 64 años de edad. El 66.7% de esta PEA se emplea en el sector primario, aproximadamente 4% en el sector secundario y un 18% de la PEA se emplea en el sector terciario. De acuerdo a la categoría de ocupación, una tercera parte (32.2%) se emplea como trabajador independiente y un 29% como obrero.

II. SITUACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El análisis de la situación de la tenencia de la tierra se ha desarrollado conforme los tipos de actores considerados como población beneficiaria dentro del proyecto.

5.1 Beneficiarios del PIP 2

En el cuadro N° 11 se visualiza la cantidad de beneficiarios según tipo y extensión superficial cubierta.

CUADRO N° 11					
Población total beneficiada PIP 2					
Tipo	N°	Superficie total (ha)	Superficie promedio (ha)	Total Familias	Población
Concesiones Maderables	64	1,339,465.00	20,929.14	640	
Predios ^a	703	21,815.99	31.03	8,460	42,302.00
Comunidades Nativas ^b	126	1,016,127.84	7,938.50	6,332	32,013.00
Total	893	2,377,408.83	28,898.67	15,432	74,315

a. La información de población corresponde solo a 495 predios.

b. El estado correspondiente a 126 CCNN es: 106 tituladas, 12 reconocidas, 8 en proceso de reconocimiento.

Fuente: PNCBMCC, noviembre 2017. SIG.

Comunidades nativas

Las comunidades nativas que son parte del ámbito de influencia del PIP 2 se distribuyen en los tres distritos beneficiarios del proyecto, en ellos se ha podido identificar la presencia de cuatro pueblos indígenas: asháninka, ashéninka, yine y shipibo conibo, distribuido en 126 comunidades nativas.

En el caso de A. Raymondi se contabilizan 87 CCNN de los pueblos ashéninka, asháninka y yine; en el distrito de Sepahua 8 CCNN, de los mismos grupos; y en Tahuanía, se han contabilizado 29 CCNN de los pueblos ashéninka, asháninka y shipibo conibo. Además de 2 pueblos Amahuaca y Yaminahua.

Todos estos pueblos forman parte de dos familias etnolingüísticas:

- ✓ Familia Lingüística Arawak: machiguenga, mashco piro, asháninka y ashéninka, yine.
- ✓ Familia Lingüística Pano: mastanahua, chitonahua, nahua, amahuaca, isconahua, shipibo –conibo.

De las 126 comunidades nativas identificadas en el ámbito de influencia del PIP 2 y que integran las organizaciones CORPIAA (AIDSESP) y URPIA (CONAP), destacan por el número las comunidades que se encuentran en el distrito de A. Raymondi: 72 comunidades tituladas, 5 reconocidas, 6 por reconocer, 4 comunidades reconocidas y tituladas y 2 no se cuenta información. En el distrito de Sepahua son 7 comunidades tituladas y 1 reconocida; y el distrito de Tahuania cuenta con 27 comunidades tituladas y 2 reconocidas. En total tenemos, 106 comunidades nativas tituladas, 8 reconocidas, 6 por reconocer, y 4 reconocidas y tituladas, y de 2 no hay información. Independiente de la categoría de la tenencia de la tierra, todas ellas exceden el millón de hectáreas.

Pequeños usuarios del bosque (PUB)

Lo que hoy conocemos como pequeños usuarios del bosque fueron resultado de frentes migratorios que han ido poblando y reconfigurando la provincia de Atalaya.

Atalaya se ha constituido con migrantes procedentes de Ayacucho, Huancayo, Huancavelica, Junín, Cusco, San Martín y Ucayali. Los contingentes más grandes de migrantes llegaron desde 1970, se establecieron en Atalaya en las principales ciudades de Oventeni y Sepahua. Después siguieron poblando los sectores por el río Ucayali, en el sector Río Inuya (Tahuanía), en el Sector Carretera (con presencia de comunidades asháninka como Sapani y Aerija entre las más cercanas).

Se han producido migraciones significativas de personas desde Loreto y Coronel Portillo a las zonas de Atalaya y Sepahua por las exploraciones de gas y petróleo de la empresa Shell en 1980. Este proceso continuo con la presencia de los lotes petroleros.

Otro importante frente migratorio se desarrolló entre los años 1985 y 1995, desde las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Junín, Cusco y Ucayali. Grupos significativos de personas se fueron estableciendo en la provincia de Atalaya durante la guerra interna vivida por el país entre Sendero Luminoso y el Ejército Peruano; huyendo de sus tierras, buscando sobrevivir.

Del 2015 al 2017, a Atalaya siguen llegando nuevos contingentes de migrantes procedentes del VRAEM que agrupa a los distritos Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; área impactada por la presencia de remanentes de sendero Luminoso que se ha articulado al narcotráfico. Durante el 2016 el Estado peruano ha prorrogado el Estado de emergencia en su lucha contra el narcotráfico en 45 distritos de las regiones de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro en el VRAEM. Estos migrantes se están asentando en bosques de producción permanente (BPP) en concesiones inactivas con plan de cierre, en concesiones caducadas o en concesiones activas. En concesiones activas, el maderero denuncia la invasión cuando en su área de corta anual se encuentra con los agricultores, esta acción va de la mano con el tráfico de tierras y conocimiento de las áreas de concesiones.

Predios Agrarios

En el ámbito del PIP 2 se han identificado 703 predios rurales, concentrándose estos principalmente en el distrito de A. Raymondi, con una superficie de 18,402 hectáreas que representa el 84% del total de predios rurales de la Provincia de Atalaya. Tahuanía no ha registrado ningún predio titulado ni posesionado.

Concesiones forestales

Las concesiones forestales se dieron en medio de cambios en la normativa forestal, en el 2000 como respuesta a la modernización del Estado y potenciar el manejo sostenible de los bosques, se transita del DL N° 21147 del 15.05.1975 a la Ley 27308 LFFS del 16.07.2000. Que acarreó el tránsito de pequeños extractores forestales con contratos de extracción forestal de hasta 1000 has de 2 a 3 años, a concesiones forestales de 5000 a 50 000 has con planes generales de manejo forestal (PGMF) con ciclos de corta anual de hasta 40 años. Los BPP se otorgaron mediante concursos públicos en los años 2002 (1 concurso) y el 2003 (2 concursos), el del primer año dirigido a pequeños y medianos empresarios y el del segundo año a medianos empresarios. Se concesionaron 223 unidades

de aprovechamiento en la provincia de Atalaya con 1'386,225.89 has, solamente 67 unidades con 397,918.89 has se encuentran vigentes (Vásquez y Contreras, 2012: 81).

Vásquez y Contreras (2012) describieron el siguiente panorama de las concesiones forestales en Atalaya. Existían 67 concesiones forestales de los concursos del 2002 y con 41 y el 2003 con 26; y entre las 48 concesiones vigentes: 19 estaban activas y 29 inactivas (Vásquez y Contreras, 2012: 72). Del total de las 67 concesiones: 16 se encuentran en el distrito de Sepahua (de las cuales: 1 activa, 13 inactivas y 2 con PAU⁶⁹), 34 en el distrito de A. Raymondi (de las cuales: 11 activas, 13 inactivas, 1 con PAU y 9 caducadas) y 17 en el distrito de Tahuanía (7 activos, 3 inactiva, 6 con PAU y 1 con renuncia del concesionario).

Al 2017, el PNCBMCC encontró 64 concesiones forestales, de las cuales, 26 se encuentran activas, 22 vigentes inactivos y 16 caducadas⁷⁰. En el ámbito del PIP 2, se identificaron 64 concesiones forestales con una superficie dentro del área de intervención de aproximadamente 1.2 millones de hectáreas. Las superficies por concesión fluctúan entre 7 mil a 26 mil hectáreas aproximadamente.

CUADRO N° 12

Concesiones maderables, superficie y cantidad por distrito				
Distrito	N° concesiones	Superficie (Ha.)	Área promedio (ha/predio)	
Caducado	16	424,022.00	26,501.38	
Vigente activo	26	512,333.00	19,705.12	
Vigente inactivo	22	403,111.00	18,323.23	
Total	64	1,339,466		-

PNCBMCC, noviembre 2017.

En el perfil de los pequeños concesionarios, las características coinciden con los pequeños usuarios del bosque independiente si es pequeño o mediano concesionario. Tenemos el siguiente perfil: migrante de mediana edad, que llegó buscando una oportunidad de negocio, profesionales, no empresarios y no conocen de gestión empresarial dado que las concesiones no cuentan con instrumentos de planificación, el 100% no se dedicaba solo a la actividad maderable sino también a la ganadería y el comercio, y el 80% son hombres.

Entre los límites que han llevado al fracaso del modelo propuesto con la Ley N° 27308 LFFS encontramos aspectos estructurales del Estado, sociales, ambientales, políticos, económicos que han limitado el alcance y la consolidación del modelo de las concesiones forestales.

Entre los que podemos señalar: las debilidades del marco legal y gobernanza, de una revisión preliminar se encontró que 2000 al 2012 se dieron 1286 dispositivos legales vinculados a la actividad forestal, lo que significaría una revisión y adecuación del marco normativo que le competiría a la región Ucayali, que le correspondería por la transferencias de funciones en materia forestal a los gobiernos regionales - GORE. Los cambios normativos continúan con la vigente LFFS Ley N° 29673. A los cambios en la legislación, se sumaron los cambios de los funcionarios encargados de las Direcciones Forestales y Administraciones a nivel provincial, en el lapso de 10 años (2000 al 2012) se cambió a 10 funcionarios en Ucayali que ejercían el cargo de director o intendente de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, y en Atalaya se cambió 21 veces por lo que se traduce que el cargo se ejerció por 6 meses.

A este aspecto, el incumplimiento del pago por el derecho de aprovechamiento por el total de las has de la concesión y la prohibición de realizar las actividades si no se cancela este derecho. Esta prohibición se realizaba en los documentos de gestión, en la práctica los concesionarios continúan realizando el aprovechamiento o permitiendo que otros ingresen a cambio de un porcentaje. Otro aspecto, la falta de una política del Estado para el financiamiento de incentivos de las concesiones forestales, cuando las entidades crediticias consideran a la actividad maderable de alto riesgo. Finalmente, el organismo fiscalizador, OSINFOR sanciona a los concesionarios pero no establece medidas preventivas y/o correctivas.

Un estudio posterior detalló el panorama de las concesiones de los concursos del 2002 y 2003⁷¹: 1. La anterior Ley forestal n° 27308, no concordante con la realidad del recurso forestal en la Amazonia, 2. Concepto de derecho de aprovechamiento anti-técnico y anti-económico, 3. Normas forestales demasiado rígidas y carentes de promoción, 4. Empresas forestales con poco conocimiento en: manejo de empresas, manejo forestal, mercados, 5. Empresas forestales con falta de fondos para invertir, 6. Falta de inversión pública en el sector forestal por parte del gobierno central, regional y local, 7. Falta de vías de acceso (caminos) (Bajo Urubamba), 8. Falta de criterio técnico y de gradualidad en las inspecciones oculares por parte de OSINFOR.

En entrevista con SODA Atalaya, confirmamos que las concesiones activas e inactivas vienen siendo progresivamente invadidas por migrantes desde los años 2015 al 2017, incrementando la deforestación y el cambio de uso de suelos. Mientras las entidades correspondientes, OSINFOR, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y la Policía, solo pueden actuar cuando hay una denuncia por el titular de la concesión, es decir las concesiones activas. Un panorama desolador presentan las concesiones inactivas o caducadas, no hay quien pueda hacer la denuncia ni informar de la invasión del área.

Algunos concesionarios ni siquiera sabían que habían sido invadidos como el caso de la Concesión Forestal Santa Fe (Sepahua) y las acciones conjuntas de la FEMA, OSINFOR, SODA y Policía se han encontrado con nuevas modalidades de tráfico de tierras en Bosques de Producción Permanente (BPP) y con reconocimientos de posesionarios por la Agencia Agraria de Atalaya motivo por el que cambiaron al responsable de la oficina de ese año (2016).

Con la anterior Ley N° 27308 Ley Forestal y Fauna Silvestre el modelo de las concesiones forestales no demostró ser un modelo contribuyera a manejar el bosque sosteniblemente. Con la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre (aprobado el 2011) vigente se espera que la situación cambie.

Áreas Naturales Protegidas y Reservas Territoriales de Indígenas en Aislamiento

También en el ámbito de influencia del PIP 2 se ha identificado en la categoría áreas naturales protegidas (ANP) la Reserva Comunal El Sira y el Parque Nacional Alto Purús. En la categoría reservas territoriales se ha identificado a dos, la Reserva Territorial Murunahua y Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros.

CUADRO N° 13

Distribución de pueblos Indígenas según ANP o RT		
Categoría	Pueblos Indígenas	Ubicación política
Áreas Naturales Protegidas		
Reserva Comunal El Sira	Asháninka, Ashéninka, Yánesha y Shipibo-konibo	En los departamentos de Pasco (provincia de Oxapampa), departamento de Huánuco (provincia de Puerto Inca) y departamento de Ucayali (provincias de Coronel Portillo y Atalaya).
Parque Nacional Alto Purús	Sector Yurúa: Asháninka, Amahuaca y Yaminahua. Sector Sepahua: Yine, Yaminahua y Amahuaca.	Entre los departamentos de Madre de Dios y Ucayali (distritos de Yurúa, A. Raymondi y Sepahua).
Reserva Territorial para Indígenas en Aislamiento		
Reserva Territorial Murunahua	Murunahua, Chitonahua, Mashco Piro en situación de aislamiento y Amahuaca en situación de contacto inicial.	Distritos de A. Raymondi y Yurua en la provincia de Atalaya, departamento Ucayali.
Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otro	Yora o Nahua en contacto inicial y los Machiguenga (subgrupos Nanti y Kirineri) en aislamiento y contacto inicial.	En los distrito de Megatoni, Echarati y Sepahua, provincias de La Convención (Cusco) y Atalaya (Ucayali).

Fuentes: PNCBMCC, octubre 2017 y Plan Maestro Parque Nacional Alto Purús 2012-2017. MINCU Los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial en la amazonia peruana (2016).

Lotes de hidrocarburos en Atalaya

La actividad petrolera y la gasífera, actualmente se encuentran en su mayoría en la fase de estudios de impacto ambiental y sísmica, la presencia de las compañías petroleras, y la explotación del gas de Camisea, en Atalaya, ha generado fuentes de trabajo y mayor actividad comercial temporal, ya que se constituye como la puerta de entrada hacia la zona del Bajo Urubamba⁷².

Según la Dirección Regional de Minería de Ucayali, los Lotes petroleros y/o gasíferos actualmente en exploración, negociación y explotación vigentes son los siguientes:

- ✓ El Lote 90, es el segundo de mayor influencia en el territorio provincial y se extiende en el ámbito de los distritos de Raymondí, Sepahua e Iparia, la exploración se encuentra a cargo de la empresa REPSOL (76.15%) y Burlington (23.85%), con un área de 8,806.7 km²

- ✓ El Lote 57, está ubicado entre las provincias de Satipo (departamento de Junín), Atalaya (departamento de Ucayali) y la Convención (departamento de Cusco). Limita por el lado norte con el Lote 90 de la empresa REPSOL; por el lado este con la Reserva Territorial Nahua Kugapakori (territorio del Estado); por el lado sur con los Lotes 56 y 88 de la empresa Pluspetrol Corporation S.A. y el Lote 58 de Petrobras Energía Perú S.A. y por el lado oeste, con la Reserva Comunal Ashaninka, la Reserva Comunal Machiguenga y el Parque Nacional Otishi. Se distribuye en un ámbito geográfico entre el río Urubamba y sus afluentes (Huitricaya, Sensa, Miaría, Mishahua, Sepahua y Paquiría) y el río Tambo con sus afluentes (Cheni, Poyeni y Mayapo)⁷³.

El área inicial del Lote 57, otorgada por el Contrato de Licencia suscrito el 27 de enero de 2004, alcanzaba una extensión de 611,067.81 hectáreas, la cual ha sido gradualmente reducida hasta comprender un área de 287,102.800 hectáreas al 31 de diciembre de 2016⁷⁴. Tiene una licencia para operación con un plazo que culmina el 26 de enero del 2044. A diciembre de 2016 se encontraba a cargo de la empresa REPSOL Exploración Perú, Sucursal del Perú (53.84%) y CNPC Perú S.A. (46.16%). En marzo 2004 se encontraba en fase de exploración, al 15 de diciembre del 2016 inició la perforación del pozo Mashira 6X (10,057 pies de profundidad) con objetivos en los reservorios Nia, Noi y Ene, por gas y condensados, al 31.12.2016 se encontraba perforando a 6,412 pies de profundidad dentro del miembro Chonta Shale. Actualmente, al 2017, ya está en etapa de explotación de hidrocarburos líquidos⁷⁵

- ✓ El Lote 110, es el de mayor influencia en el territorio de Atalaya, tiene una extensión de 14, 831 km² e incluye el territorio de los distritos de Raymondí, Sepahua, Yurúa e Iparia en la provincia de Coronel Portillo. Está a cargo de la empresa PETROBRAS, la que firmó contrato el 13.12.2005 y actualmente se encuentra en la etapa de interpretación de la sísmica.

 - ✓ El Lote 126, se encuentra ubicado en los distritos de Iparia (en la provincia de Coronel Portillo) y Tahuania (en la provincia de Atalaya) de la región Ucayali, no está dentro de ninguna área natural protegida, pero sí se asienta sobre territorios pertenecientes a comunidades nativas Parantari, Flor de Chengari, Puerto Esperanza de Sheshea y Santa Rosa de Sheshea, las cuales están debidamente reconocidas con su título de propiedad y un caserío (Nueva Italia)⁷⁶. Dispone de un área de 424,419.24 hectáreas y tiene un contrato de licencia suscrita desde el 23 de octubre 2007.
-

El Estudio de Impacto Ambiental para la exploración sísmica 2D, 3D perforación de pozo Exploratorio y confirmatorio fue aprobado por el MEM en setiembre del 2014.⁷⁷

A diciembre del 2014, el MEM aprobaba la modificatoria del contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos, para ampliar por tres años su fase de exploración⁷⁸. A diciembre del 2016 el contratista, Pacific Stratus Energy, sucursal del Perú S.A, se encuentra en el quinto periodo de la fase de exploración (culmina el 20.12.2017) cuya obligación consiste en registrar, procesar e interpretar un mínimo de 120 km² de sísmica 3D y perforar un pozo confirmatorio. A esta fecha se encontraba en la fase final de reevaluación geológica – geofísica, que tiene como objetivo definir las locaciones para la perforación y diseñar la sísmica 3D comprometida⁷⁹.

Las empresas contratistas iniciales fueron Veraz Petroleum Perú y Petrominerales Perú y a setiembre del 2017 el lote 126 se encuentra en proceso de modificación de contrato por la cesión del 100% de Pacific Stratus Energy, sucursal del Perú S.A. a Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. (actualmente en trámite para el directorio de PeruPetro).

El Lote 114 se localiza entre las provincias de Coronel Portillo y Atalaya del departamento de Ucayali y Puerto Inca del departamento de Huánuco⁸⁰. La contratista inicial modificó su composición, la cual a setiembre del 2008 quedó reconfigurada como: Cepsa Perú S.A., sucursal del Perú con un 60% de la participación (España), Pan Andean Resources PLC (Perú), sucursal del Perú con un 30% de la participación y Compañía Consultora de Petróleo S.A. con el 10% (Perú)⁸¹. En el informe de actividades de mayo del 2015 Peru Petro informa que el contratista del Lote 114 (Cepsa, Pan Andean y Compañía Consultora de Petróleo) con fecha 26.02.2015, hizo suelta total del área de Contrato; es decir, devolvió al Estado el lote en el que había estado operando⁸².

III. MUJERES INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DEL PIP 2

La participación de las mujeres: seguridad territorial y el manejo forestal maderable y no maderable.

Recientes trabajos están abordando la escasa o nula presencia de las mujeres indígenas en políticas públicas en programas que abordan el acceso, uso y manejo a la tierra y los recursos naturales a pesar de su contribución a la seguridad alimentaria, la preservación de la biodiversidad y la gobernanza de los territorios de sus pueblos (CIFOR, 2017, Schmink y Arteaga, 2015). Entre otras razones se debería a que no existen iniciativas que aborden las causas estructurales de la desigualdad de género en torno al derecho a la tenencia de la tierra y el acceso equitativo a la tierra y otros recursos de su territorio.

ONAMIAP-RRI (2017 resumen) en un estudio realizado en tierras comunales de Puno, Loreto y Huancavelica, muestra las dificultades de las mujeres en el acceso de sus derechos a la herencia. La desigualdad de género se relaciona con la calidad de las tierras a las que acceden las mujeres y los hombres en la comunidad, a estos últimos se les asignaba las tierras con mayor acceso a agua y suelos más ricos son entregadas a los hijos hombres. En relación a la participación en las decisiones sobre las tierras comunales que se revela cuando no son convocadas a participar en las comisiones del demarcación (límites de territorio y colindancia para reconocimiento), en relación a la

votación en las asambleas al ser un voto por familia y este recae en la figura del jefe de hogar (hombre) aun cuando participen los dos en la asamblea quien tiene derecho al voto es el hombre (“comuneros calificados”). De acuerdo a las entrevistas que alcanzamos, este último aspecto se ajustaría más a áreas andinas que amazónicas.

De otra parte, en relación a la participación de las mujeres en las decisiones del manejo forestal “[A] medida que el valor de la madera de los bosques ha aumentado, las mujeres han sido marginadas de las decisiones sobre el manejo forestal”, aunque han desempeñado roles importantes en la agroforestería y en la restauración de los bosques ... aun cuando el 66% de mujeres reveló que conocían los canales de comercialización y de venta sólo el 19% participaban de estos mercados, de los cuales el 40% lo hicieron como miembros de algún grupo (Alcorn 2014,15 en Schmink y Arteaga: 2015, 16). También encuentra la falta de atención al género en el MFC, el que considera que forma parte de un problema más grande, enfocado en las experiencias de las operaciones comerciales a gran escala y de la forestería comunitaria centroamericana que considera poco apropiado para las comunidades amazónicas. La revisión de las experiencias en MFC en Atalaya confirma la nula y limitada perspectiva de género en estas experiencias, como también los intentos realizados por incorporar el enfoque de género que se encontró con la poca experticia en el tema por los profesionales así como por la misma novedad de la experiencia.

Schmink y Arteaga (2015) encontraron que las mujeres rara vez participan en las asociaciones de manejo de forestal maderable, las decisiones de la comercialización son tomadas por los hombres, y las mujeres poco participan en el manejo, restringiendo el acceso a los conocimientos y beneficios. Que la división del trabajo por género en el que los hombres están asociados a la madera y las mujeres a los productos no maderables y de pequeña escala como: la alimentación, la medicina, y usos culturales. De igual modo, el acceso al crédito, o a la asistencia técnica y a otros insumos es limitado para mujeres, el Fondo Constitucional de Financiamiento del Norte de Brasil nunca consideró créditos para huertos familiares, cultivos de alimentos o crianza de animales menores como actividades económicas cuya responsabilidad principalmente recae en las mujeres tanto en zonas rurales como urbanas.

Participación de las mujeres y hombres en el saneamiento territorial en Atalaya

Al final del estudio ONAMIAP-RR1 (2017) solicitan la inclusión de las mujeres en los proyectos de seguridad territorial. En el trabajo de campo realizado encontramos que las participantes del grupo focal manifestaron que en los procesos de saneamiento de comunidades nativas la participación de las mujeres ha sido limitada, y esto es porque los hombres son los conocedores de los linderos de las comunidades y acompañan a los ETE- Equipos Técnicos Especializados (DRA) en los trabajos de demarcación, mientras las organizaciones indígenas participan como asesores interculturales, y en algunos casos, estos asesores son mujeres. Como el caso de Admar Baralte secretaria de la Mujer de CORPIAA quien asumió el rol de asesora intercultural y acompañó al ETE durante los trabajos de titulación en Atalaya, este ha sido un caso excepcional. Sobre este aspecto existe escasa información dado que el proceso está en curso y se requiere investigaciones al respecto.

En las comunidades hay razones de la ausencia de las mujeres de las comisiones demarcación de los territorios comunales. Los roles de género en las comunidades nativas han marcado un conocimiento más profundo del territorio y de los límites de los linderos comunales en los hombres a cargo de las actividades de caza, la pesca y la extracción maderable, quienes ingresan a los lugares más recónditos del territorio de la comunidad.

Mientras a unos las actividades los acercan al bosque, a las mujeres las restringe al hogar, como nos muestran los resultados de la encuesta realizada: Las *actividades de la casa (limpieza, lavar ropa, cocinar)* recae principalmente en la mujer (80% de los casos), otras explícitamente reconocen que se ayudan de sus hijos en general (10%) o de la hija mujer (10%). El *cuidado de los hijos* recae principalmente en la mujer (80%), alguna se apoya en los mismos hijos en un 10% y un 10% se apoya en algún pariente cercano. Así como el *acarreo del agua* un 50% de casos menciona que esto queda bajo la responsabilidad de las mujeres y los hijos, un 20% señaló que nadie lo hace, ya que disponen del servicio en sus viviendas.

Los resultados de la encuesta confirman la participación diferencia de hombres y mujeres en las decisiones que involucran el acceso, uso y manejo de los recursos maderables y no maderables.

Participación de las mujeres en asambleas, cargos y capacitación en Atalaya

En relación a los espacios de participación de las mujeres, los cargos ejercidos se realizan en instituciones de la comunidad que acentúan sus roles de género como los clubes de madres y vasos de leche (cuidado de la alimentación de los hijos), y ocupan los cargos de Secretaria de la Mujer en las organizaciones indígenas (OOII en

adelante) de una federación de segundo y tercer nivel (OOII distrital y provincial respectivamente). Sin embargo, son los únicos espacios de participación que las prepara para desenvolverse en escenarios como las organizaciones de tercer y cuarto nivel (regional y nacional). Los resultados de la encuesta también revelaron que los hombres participan de algunos de estas organizaciones más neutras al género como las APAFAS y las AMAPAFAS, de programa social o delegados de barrios. Esto en la medida que son las únicas organizaciones existentes en la comunidad que los preparan para asumir cargos y tener un papel expectante en la comunidad. Todo indica que la participación en algunas de las organizaciones comunales son espacios de participación que se disputan hombres y mujeres cuando estas son limitadas como se ha encontrado en Atalaya.

El 66.7% de mujeres haber participado en APAFA o AMAPAFAS de nivel inicial frente a un 50% de hombres que también ocupan esos cargos. El 33.3 % de mujeres ocupó cargo como miembro de directiva de vaso de leche.

La encuesta también reveló el incremento de la participación de mujeres ocupando cargos en las Juntas Directivas de las Comunidades Nativas, el 40% de los hombres ha ocupado algún cargo en la Junta Directiva de la comunidad frente a un 30% de mujeres. Un hecho novedoso en sociedades indígenas amazónicas. Durante el grupo focal preguntamos acerca de esto y las participantes señalaron se debería a la pérdida de confianza en las autoridades comunales varones por el manejo de los fondos.

Finalmente, las decisiones de la participación de las mujeres en los espacios de formación recae en los hombres porque son los representantes de las comunidades a quienes se dirigen las invitaciones y concentran los cargos dirigenciales el 50% del total de encuestados menciona que depende de que el Jefe de la comunidad la designación y el otro 50% considera que depende de la asamblea.

IV. INSTITUCIONES Y ACTORES: RELACIONES SOCIALES, RELACIONES DE PODER Y REPRESENTACIÓN

En las siguientes líneas presentamos los actores e instituciones identificados que se encuentran articulados en espacios de diálogo, consenso e incidencia política. Con los entrevistados se identificaron estos escenarios en los que participan los que se encuentran activos en la provincia y Región, y atienden los componentes de la intervención del PIP 2⁸³.

Actores identificados relacionados con el mejoramiento de capacidades interinstitucionales

Grupo de Seguridad Jurídica – Ucayali.

Este grupo liderada por SUNARP Ucayali. Está conformada por: GIZ Ucayali, SUNARP, SUNAT, DRAU-MINAGRI, GOREU con la Gerencia de Ordenamiento Territorial, SERFOR, OOII (CONAP, AIDSESP y organizaciones regionales), entre instituciones públicas y cooperantes; Infraestructura de Datos Espaciales-IDE, entre las instituciones privadas.

Esta iniciativa surge en el 2016 con la finalidad de apoyar los procesos de la seguridad territorial en comunidades nativas generando el espacio para que las instituciones que tienen que ver con el tema de seguridad territorial intercambien información, lleguen a consensos y generen políticas públicas que confluyan a la seguridad de los territorios.

La seguridad territorial desde los procesos de demarcación hasta las inscripciones en registros públicos y con IDE contar con una base de datos de los todos los predios de la región.

Actores identificados relacionados con el aprovechamiento sostenible del paisaje forestal

Mesa Forestal de la Provincia de Atalaya

Busca contribuir a mejorar la gobernanza forestal a través de la generación de un espacio de participación social de los actores de la provincia involucrados en la gestión de los bosques y territorios para abordar, coordinar e incidir en la atención de las demandas de los usuarios del bosque.

Presidida por el Gobierno Regional de Ucayali- GOREU, con la asesoría técnica del proyecto Amazonía 2.0 de la ONG ECO REDD y UICN, en Perú se ejecuta en la Reserva Comunal El Sira (Ucayali) y en Atalaya con 12 comunidades nativas que integran las organizaciones CORPIAA y URPIA. Se constituyó en Atalaya el 20 de noviembre de 2017. En el marco de las acciones que ejecuta esta intervención que tiene una duración de 5 años (2017-2021).

La mesa está integrada por las instituciones públicas y privadas: Sede Operativa Desconcentrada de Atalaya-SODA ARAU, Subprefectura Provincial de Atalaya, OSINFOR, Fiscalía Ambiental, Agencia Agraria Atalaya –AAA, Coordinadora de la Maestría de la Universidad Agraria La Molina, Aserradero Forestal Atalaya, ONG CESAL, las OOII - CORPIAA, URPIA, entre las principales. La secretaria ha sido encargada al presidente de URPIA⁸⁴.

Mesa de Diálogo y Concertación para el Desarrollo Forestal Sostenible de la Región Ucayali⁸⁵.

Se creó en el 2002, con el objetivo de promover el desarrollo forestal sostenible en la región, promover el diálogo entre sectores público, privado y sociedad civil, y el funcionamiento de mesas temáticas especializadas. Se constituyó después de la promulgación de la anterior Ley N° 27308 LFFS.

El GOREU por Decreto Regional N° 007-2008 GRU-P (publicada 19.12.2008) por el que fue establecida como instancia regional de consulta obligatoria sobre asuntos forestales de interés público de la región. Cuenta con un reglamento interno. Se participa por invitación de la Presidencia o por solicitud de participación. Después de la reglamentación de la Ley vigente, disminuyó la participación, la capacidad para generar propuestas es limitada (hasta 2015).

Participan: Dirección Ejecutiva Forestal y Fauna Silvestre –DEFFS del GOREU, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Instituto Regional de Comunidades Nativas – IRDECOM, OSINFOR, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, entre instituciones públicas; la Asociación de Extractores Madereros y Reforestadores de Ucayali (AEMRU), la Asociación de Pequeños Extractores Forestales (APEXRU), la Asociación de Madereros del Departamento de Ucayali (AMDU), la Asociación de Concesionarios Forestales de Ucayali (ACOFU), y la Asociación de Profesionales Forestales de Ucayali (APROFORU); y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral AIDER, DAR, entre las ONG.

Plataforma de Manejo Forestal Comunitario

La secretaria la tiene la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre –DFFS. Constituida en el 2011 y reconocida por el Gobierno Regional de Ucayali. Integrada la DFFS, AIDER, GIZ, ORAU, OSINFOR, SERFOR, Cámara de Comercio Forestal, Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Intercultural. Se ha reactivado, se ha reunido después de 3 meses, y se reunirán en diciembre para elaborar el plan de trabajo del 2018.

Esta Plataforma ha estado poco activa y desde el último semestre del 2017 han activado las reuniones motivados por la atención de la amazonia por actores públicos y privados. Las instituciones de mayor antigüedad son AIDER y DFFS.

Mesa Técnica de la Cadena Productiva de Cacao -Atalaya

La mesa técnica cuenta con una junta directiva elegida por 2 años (2015 al 2017), presidida por el Técnico Luis Gregorio Gago Toribio, vicepresidente Alexander Vargas López, Secretaria general – Agencia Agraria, para la coordinación técnica eligieron al gerente sub regional; Edgar Flores Rojas y al Director del ISTA Ing. Juan Carlos Rioja.

La mesa técnica promueve el fortalecimiento de las capacidades de los pequeños agricultores organizados de la provincia y ha realizado actividades de promoción de la producción de cacao de los productores y asociaciones de cacaoteros de la provincia, como los tres festivales de cacao en Atalaya (2015 al 2017).

El proyecto Cacao⁸⁶, es uno de los proyectos de mayor relevancia del Gobierno Regional de Ucayali que se ejecuta a través de la Dirección Regional de Agricultura y en la provincia lo ejecuta la Agencia Agraria de Atalaya, el coordinador es Ing. José Cárcamo. Financiado por la Municipalidad Distrital de Atalaya, el Gobierno Regional de Ucayali y DEVIDA⁸⁷), tiene un presupuesto de 7'800 000 nuevos soles a ejecutar del 2016 al 2018 y atiende a 108 usuarios del bosque, un 70% comunidades nativas y un 30% caseríos y barrios de los distritos de A. Raymondi, Sepahua y Tahuania.

Atiende a 1800 familias con la ampliación de una hectárea de cacao por familia. Este proyecto está fortaleciendo la gestión empresarial de la Cooperativa de Cacao Atalaya con el financiado de tres módulos post cosecha y la construcción de centros de acopio para la fermentación de cacao (Villa Mercedes (Río Inuya), Vista Alegre (Río Inuya) y Rima (Urubamba).

Organizaciones Indígenas en el ámbito del PIP 2

Estructura organizativa de las organizaciones de Atalaya

Las organizaciones indígenas tienen una estructura de gobierno de abajo hacia arriba. El primer nivel conformada por las comunidades nativas, el segundo nivel por las federaciones distritales, las de tercer nivel por las organizaciones de la provincia o región y las de cuarto nivel por las organizaciones indígenas nacionales.



Elaboración propia.

Los cambios de las Juntas Directivas de una comunidad nativa se realiza cada dos años, las federaciones de segundo nivel renuevan cada cuatro años, las organizaciones de tercer nivel renuevan cada cuatro o cinco años. En URPIA los antiguos dirigentes con experiencias reconocidas en sus gestiones forman parte de un Consejo consultivo.

a.) Unión Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya -URPIA

URPIA es fundada el 11 de julio del 2011. El presidente de la Junta Directiva es el Lic. Cleofaz Quintori Soto.

Es característico de las OOII de la amazonía que las bases que integran son parte de pueblos indígenas, en tres organizaciones de URPIA las federaciones de segundo nivel tienen entre sus bases comunidades nativas y caseríos

FEPUCIMA, FEMAFUJP y ORDECONADIT. En el caso de FEPUCIMA la presidenta de la organización es una mujer originaria de Atalaya y vive en el área en la que se encuentran las bases de la organización que preside.

Existe otra organización FEMIPA que representa a las mujeres de Atalaya y de las comunidades nativas de la provincia bases de URPIA. Este es un nuevo tipo de organización entre las organizaciones indígenas de la Amazonía, y habría que analizar el nivel de representatividad entre las mujeres indígenas y no indígenas a las que representa.

Estas dos formas de asociaciones en organizaciones indígenas amazónicas son nuevas y habría que analizar sus implicancias en términos orgánicos con las otras organizaciones indígenas y las comunidades.

CUADRO N° 14: Organizaciones integrantes de URPIA

OOII	Federaciones	N° comunidades bases	Pueblo	Ubicación política
URPIA	Federación de Comunidades Ashéninka de la provincia de Atalaya – FECONAPA	10	Ashéninka	A. Raymondi Río Urubamba.
	Federación de Pueblos de la Cuenca del Inuya Mapuya - FEPUCIMA	12 CCNN y caseríos	Asháninka, amahuaca, yaminahua y quechuas	A. Raymondi Quebrada Inuay-Mapuya
	Federación de las Mujeres Indígenas de la Provincia de Atalaya -FEMIPA	No tiene bases, representa a las mujeres en general de la ciudad y de las CCNN	Ashéninka, asháninka, yine, yaminahua, shipibo-conibo y quechuas.	Atalaya
	Organización Ashéninka del Gran Pajonal- OAGP	23 CCNN	Ashéninka	A. Raymondi. Oventeni Gran Pajonal.
	Federación de Comunidades Nativas Yine Yami. FECONAYY	8 CCNN	Yine Yami	Comunidad Nativa Sepahua, distrito de Sepahua.
	Federación Asháninka Bajo Urubamba – FABU	14 CCNN	Asháninka	Sede CCNN Capajereato.
	Organización de Desarrollo de las Comunidades Nativas del Distrito de Tahuania - ORDECONADIT	20 CCNN	Shipibo-conibo y caseríos quechuas	Distrito de A. Raymondi.
	Organización Indígena de Desarrollo del Distrito de Tahuania – OIDIT	33 CCNN	Ashéninka	Distritos de A. Raymondi y Tahuania.
	Federación Multisectorial de Agricultores Andino – Amazónico de frontera Ucayali, Pasco, Junín-Gran Pajonal - FEMAFUJP	24 (caseríos y CCNN).	Asháninka y quechuas.	Distrito A. Raymondi en la frontera de Junín, Ucayali y Pasco.
	Federación de comunidades nativas ashéninkas del Gran Pajonal – FECAGP.	08 CCNN	Ashéninka.	Distrito de A. Raymondi – carretera Atalaya – Oventeni.
	10 Federaciones de	152 CCNN y		Presencia en

	segundo nivel	caseríos.		los 3 distritos.
--	---------------	-----------	--	------------------

Fuente: URPIA, noviembre 2017.

CUADRO N° 15

URPIA ha contado con el apoyo de algunas instituciones a lo largo del tiempo, tanto del sector público como privado.

b) Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas AIDSESP Atalaya- CORPIAA

CORPIAA se funda en el año 2012, tiene 5 años de fundación. Integrada por 6 federaciones de segundo nivel: Organización Indígena Yine de la Provincia de Atalaya – OIYPA, Federación Asháninka del Río Ucayali – FARU, Organización Indígena Regional de Atalaya – OIRA, Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Sepahua – FECONADIS, FACRU y FIARIN. Agrupa a 63 comunidades nativas en los distritos de Antonio Raymondí y Sepahua.

La actual Junta Directiva es presidida por Daysi Zapata Fasabi, elegida para un segundo periodo de 5 años (2015-2020). En el 2017 se realizó un congreso para elegir a un miembro de la Junta Directiva, el que fue usado para inscribir a una nueva Junta Directiva (JD). Hoy CORPIAA cuenta con dos Juntas Directivas inscritas en Registros Públicos, esta última se inscribió en la oficina registral de Pucallpa.

La segunda Junta Directiva está compuesta por: Edwin Jumanga- Presidente, Tadea Cacique Coronado- Secretaria, Candida Ríos Coronado- Vice presidenta, María de los Ángeles Zapata – Secretaria Mujer, Eugenio Urquia Saavedra – Secretario de Actas, Emilio Olortegui- Secretario de Territorio. La oficina de esta oficina se encuentra en el local de OIRA, organización que forma parte de CORPIAA.

Programas de CORPIAA

En la actualidad cuenta con 4 áreas: Territorio, Salud, Educación y Mujer. Una unidad técnica de Territorio es la Veeduría Forestal.

Aliados de la organización indígena

CUADRO N°16

Instituciones colaboradoras de CORPIAA y acciones realizadas	
Instituciones	Aspectos que apoyan
Empresa Plus Petrol	Alquiler de local Servicios de teléfono e internet. Materiales de oficina.
Empresa petrolera	Apoyo social para comunidades
Proyecto PNUD-DCI	Reconocimiento y titulación de territorios de comunidades nativas.
MDE-DCI	Saneamiento físico legal de las CCNN
Proyecto Amazonía 2.0 ONG Ecored	Una parte del alquiler del local institucional Material de oficina Un técnico para Veeduría forestal Un promotor indígena para Veeduría forestal y asistencia a 6 comunidades nativas.

Instituciones con las mantienen relaciones débiles:

CUADRO N°17

Instituciones debilitadas en la relación con CORPIAA	
Instituciones	Relaciones débiles
OSINFOR	Las infracciones en el manejo de los planes de manejo de las

	comunidades han debilitado las relaciones con esta institución.
Gerencia Territorial de Atalaya	No coordinan con la organización, van a las comunidades sin participar a las organizaciones.
Municipalidad Provincial de Atalaya	No coordinan con la organización.

V. LOS CONFLICTOS SOCIALES EN EL AMBITO DEL PROYECTO

Una situación de conflicto identificada en campo alude al contexto en el que se desarrollará el proyecto PIP 2, asociadas a la debilidad de la gobernanza del Estado en el ámbito del proyecto.

a). Migración dirigida a Bosques de Producción Permanente⁸⁸

Atalaya ha sido poblado por flujos de migrantes en diferentes momentos del siglo XX y en lo que va del presente, proceden de Ayacucho, Huancayo, Huancavelica, Junín, Cusco, San Martín y Ucayali. El último afluente migratorio que llegó a Atalaya y se estableció en las principales ciudades como Oventeni y Sepahua. Después siguieron poblando los sectores por el río Ucayali, en el sector Río Inuya (Tahunía), en el Sector Carretera (con presencia de comunidades Asháninka como Sapani y Aerija entre las más cercanas).

Es decir, Atalaya, hasta hace poco en el imaginario de los migrantes procedentes de estos departamentos era percibido como área libre o vacía sin derechos adquiridos por terceros y que puede ser habitado.

Del 2013 al 2017 sigue recepcionando nuevos contingentes de migrantes procedentes de este sector que hoy identificamos como VRAEM que agrupa a los distritos Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho. Área impactada por la presencia de remanentes de sendero Luminoso que se han articulado al narcotráfico. En el 2016, el Estado peruano ha prorrogado el Estado de emergencia en su lucha contra el narcotráfico en 45 distritos de las regiones de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro que comprenden el VRAEM⁸⁹. Los distritos comprendidos en emergencia se encuentran en las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), Tayacaja (Huancavelica), La Convención (Cusco), además de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín).

Del 2015 al 2017, las últimas corrientes migratorias provienen de este sector del VRAEM, y se establecen en los Bosques de Producción Permanente (BPP), el rechazo de 300 solicitudes de constancias de posesión que la Agencia Agraria de Atalaya provenientes de 4 asociaciones de productores agropecuarios, muestra hacia donde se están dirigiendo estas oleadas migratorias. El espacio de libre disponibilidad del Estado con fines agrícolas es casi inexistente por la topografía del terreno, los que vienen a solicitar constancias de posesión se están estableciendo en los BPP. Desde la Agencia Agraria luego de la inspección ocular, se niega la solicitud. El Ing. Sahuano señala: *Me preguntan, "¿qué puedo hacer para formalizar? Yo les digo. No pueden titularse. No es un área agrícola sino forestal y eso le corresponde al SODA. Le envié a que haga la consulta al SODA".*

En el área del PIP 2 en estudio se identificaron superficies que no presentan ninguna asignación en la tenencia de la tierra, que ascienden a 278,650.35 (Informe de avance SIG, PNCBMCC octubre 2017). Según el Decreto Legislativo 1089 las constancias de posesión se otorgan después de un año.

Según las entrevistas sostenidas con el representante de la Agencia Agraria de Atalaya, Nancy Dávila funcionaria de la Sede Operativa Desconcentrada- SODA, los migrantes se están asentando en concesiones forestales inactivas y en concesiones activas o en proceso de plan de cierre como la del Consorcio Forestal Amazónico (Entrevista

técnico AIDSESEP, noviembre 2017). Los empresarios madereros se dan cuenta que han sido invadidos cuando en sus áreas de corta anual del 8vo o 9no año se encuentran con invasores.

Si el maderero encuentra a invasores en su concesión va a tener la potestad de realizar la denuncia respectiva y el Estado va poder actuar (SODA, OSINFOR, FEMA y Policía). Hecho que no sucede con las concesiones caducadas o inactivas en las que no hay quien realice la denuncia respectiva.

SODA, OSINFOR y FEMA realizan operativos conjuntos acompañados por la Policía, la Fiscalía Ambiental señala que no ha iniciado alguna denuncia hasta el momento. Las acciones conjuntas se están limitando a dar charlas informativas y/o talleres de capacitación acerca de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, dar a conocer las sanciones por invadir un BPP. En relación al hecho consumado de la invasión, no hay una respuesta de las autoridades provinciales en torno a las invasiones de los BPP. Esto expresa la debilidad del Estado y sus instituciones estando en las zonas de conflicto y no actuando al respecto.

Lo observado es que cada institución del Estado trabaja sobre su ámbito y funciones. La AAA luego de la inspección en campo deniega las solicitudes de certificados de posesión y después esto debería ser acompañada de otras acciones porque el poblador va a continuar en el lugar. Las instituciones que coordinan sus funciones son de FEMA, SODA, OSINFOR y la policía para la realización de operativos conjuntos e intercambio de información.

La implementación de la vigente Ley Forestal y Fauna Silvestre y los arreglos institucionales para su operatividad está tomando mayor tiempo, mientras los procesos sociales siguen su curso, la reciente oleada de migrantes cuenta con información de las áreas de concesiones que se encuentran inactivas o han revertido al Estado. OSINFOR solo puede actuar cuando hay una denuncia de parte del concesionario pero qué sucede cuando la concesión se encuentra inactiva y con un plan de cierre. Hay vacíos legales que son necesarios identificar y atender.

b). Tala ilegal en CCNN y sanciones de OSINFOR - SUNAT

Los indígenas no han manejado su bosque, lo que han hecho es uso de sus recursos, un uso racional que no ha impactado en mayor medida en el bosque. En principio muchas comunidades han estado acostumbrados a vender los árboles en pie en los años 60 a los 80 (S. XX) ingresaron con caoba y cedro y después han ido ingresando con otras especies comerciales con valor comercial según la temporada. Esta venta se realizaba sin manejo y sin contrato. El *manejo forestal* es una propuesta foránea que ingresa a los pueblos indígenas, seguido del término *ilegal* con la legislación en materia forestal⁹⁰. Estos aspectos permitieron que los PPII fueran conscientes que los bosques del territorio titulado de sus comunidades no les pertenecían, de acuerdo a la legislación peruana, sino que lo tenían bajo la figura de *cesión en uso* y que el Estado disponía la modalidad como se realizaría el aprovechamiento de esa área del territorio.

Con la anterior LFFS N°27308, las comunidades continuaban con la venta de árboles en pie realizada en sus comunidades por madereros o realizada por ellos mismos con acuerdos de venta al habilitador o extractores informales, este aprovechamiento forestal era ilegal, por falta de orientación, de recursos técnicos y financieros para manejo de sus bosques. Como resultado la extracción de los recursos maderables de mayor valor comercial no tuvo criterios de sostenibilidad, sino solo de ganancia de corto plazo con un gran impacto al bosque.

En el 2006, los Planes de Manejo Forestal implementados por Resolución Jefatural N° 232 Inrena del 2006, estableció 3 niveles de aprovechamiento forestal maderable desde un nivel menor de comercialización (hasta 650 m³), el nivel II hasta 2500 m³ y el nivel III para bosque desde 5000 ha. Esta resolución permitió que las comunidades planes de manejo forestal diferenciados a los Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) de las concesiones forestales de 10,000 a 40,000 has. Al simplificarse los planes de manejo al nivel de aprovechamiento, comunidades nativas pudieron regularizar la actividad maderable que venían desarrollando en áreas de manejo forestal. Esto pasó en el caso de comunidades nativas con asesorías de proyectos pero en comunidades nativas sin proyectos, esta Resolución Jefatural ha sido usada, en mayor grado, para legalizar la tala ilegal.

Las CCNN de Atalaya continuaron con contratos con madereros quienes se encargaban de la elaboración de los PMF nivel II o III según el área del bosque. Las escasas comunidades que intentaron manejar su bosque retomaron

las relaciones contractuales con madereros formalizados a través de las asambleas comunales o por los jefes comunales, ante la no continuidad de proyectos de MFC (2009 concluyó el último proyecto de MFC). Los madereros han usado las Guías de Transporte Forestal para blanquear madera y ha ocasionado que OSINFOR sancione a las CCNN supervisadas con multas que van desde 0.1 UIT a 85 UIT.

La SUNAT también ha sancionado a las CCNN por no cumplir con presentar la información tributaria en los tiempos. En la actualidad, de las 126 CCNN en el ámbito de influencia del proyecto PIP 2, 68 de ellas han incurrido en las sanciones a la Ley identificadas por OSINFOR y/o SUNAT o ambas, todas tienen sus territorios titulados y han visto disminuidas sus posibilidades de acceder a nuevos permisos forestales.

Así también, las comunidades con sanciones de OSINFOR y/o SUNAT no podrán ser parte del programa de transferencias directas condicionadas- TDC porque entre los criterios de elegibilidad institucional del PNCBMCC establecen que las CCNN o PUB “[no] deben poseer sanciones y/o multas administrativas y/o penales, con la autoridad forestal, OSINFOR, FEMA (Fiscalía especializada en materia ambiental), u otra autoridad competente. No tener deudas morosas vigentes con el Estado”⁹¹.

c). Corredor de droga de Sepahua al Brasil

Sepahua constituye una ruta del narcotráfico procedente del VRAEM (Ayacucho) Sepahua – Purus - Brasil.

Jóvenes con mochilas transportan droga proveniente del VRAEM (Ayacucho) –Sepahua- Purus- frontera Brasil. Las rutas siguen el curso de los ríos Urubamba, Mishagua, Alto Sepahua, quebrada Shimbillo de Sepahua en dirección al distrito de Purus. Son grupos de jóvenes que recorren tramos, en cada tramo se turnan por otros mochileros. Algunos de estos trabajos son realizados por indígenas que han llegado a considerarlo una modalidad trabajo⁹².

URPIA también confirmó que algunos comuneros indígenas han establecido vínculos laborales como transportistas de droga denominados en el sector y por la actividad específica: “mochileros”.

Las personas consultadas no han comentado el hecho de que en Atalaya se esté produciendo coca, la fuente consultada y señalada líneas arriba, considera que la ruta Sepahua – Brasil es más un corredor de droga, no productor. Conversaciones informales señalaron que esto se debería a la baja calidad de hoja de coca que produciría Atalaya. Sin embargo, Hvalkof (1998: 174-175) señaló que antes esta zona fue productora de coca y Sendero Luminoso controló la producción de coca de Atalaya alrededores y el Bajo Urubamba hasta 1991, cuando cae la producción, esta zona dejó de tener importancia para ese grupo y dirigió su foco de atención hacia otras zonas.

VI. IDENTIFICAR RIESGOS Y/O IMPACTOS SOCIALES Y MEDIDAS A INTEGRAR PARA MITIGAR IMPACTOS.

Los riesgos e impactos a la intervención en relación a los componentes de la intervención son los siguientes:

Aspectos de riesgo identificados en relación con el mejoramiento de capacidades interinstitucionales

Debilidad del estado para acciones interinstitucionales

Lo observado es que cada institución del Estado trabaja sobre su ámbito de trabajo y funciones. La AAA luego de la inspección en campo deniega las solicitudes.

Las instituciones que coordinan sus funciones son FEMA, OSINFOR, SODA y la policía cuando realizan operativos conjuntos. Estos son poco frecuentes. La implementación de la vigente Ley Forestal y Fauna Silvestre y los arreglos institucionales para su operatividad está tomando tiempo, mientras los procesos sociales siguen su curso, la reciente

oleada de migrantes conocen las áreas de concesiones que se encuentran inactivas como el consorcio forestal amazónico que se encuentran en Plan de Cierre (2017). OSINFOR solo puede actuar cuando hay una denuncia de parte del concesionario pero que sucede cuando la concesión se encuentra inactiva y con un plan de cierre.

Mitigación e invasión dirigida a los BPP:

Campaña informativa y fortalecimiento del accionar interinstitucional de la autoridad forestal

- ✓ En el que se informe ¿qué son los Bosques de Producción Permanente? Informar las infracciones que se está cometiendo al establecerse en un BPP y las sanciones a las que se hacen acreedores al invadir un BPP
- ✓ Esta campaña se inicia en Atalaya e involucrar a los departamentos de procedencia de los migrantes (VRAEM, las 4 regiones y sus distritos) en idiomas castellano y quechua.

Fortalecer el accionar de la Sede Operativa Desconcentrada - SODA, OSINFOR, FEMA y Policía deberán tomar acciones en las concesiones en las que los empresarios han denunciado la presencia de invasores y establecer las sanciones respectivas.

Actualización de los planos catastrales

La actualización de los planos catastrales es un proceso nuevo y por lo tanto va traer aprendizajes a los implementadores. El PIP 2 se ha propuesto la actualización de los planos catastrales en 20 comunidades nativas tituladas. El PIP 2 debe prever la actualización de los planos catastrales de la comunidad beneficiada con la intervención sino también de la comunidad o comunidades colindantes porque la modificación de los linderos de una comunidad va a significar la modificación del plano catastral de las comunidades colindantes. El proyecto debe prever que hará ante las situaciones que se van a presentar de comunidades que no necesariamente sean beneficiarias de la intervención pero van a requerir la actualización de su plano catastral.

Mitigar riesgo:

- ✓ Las DRAU realicen un diagnóstico del área geográfica y legal de la situación inicial de las comunidades en las que se realizaría la actualización de mapas catastrales y establecer el número real de las comunidades en las que se actualizaría los mapas catastrales.
- ✓ Una medida previa sería seleccionar comunidades contiguas.
- ✓ Considerar que la actualización de planos catastrales es una acción nueva, solo las comunidades con procesos en curso de reconocimiento y titulación tienen sus planos y memorias descriptivas actualizadas.

Procesos de saneamiento físico legal encaminados con proyectos: MINAGRI- DRAU, OOII y CCNN

Impacto positivo: Los arreglos normativos del MINAGRI van a permitir los procesos de demarcación, titulación, reconocimiento y ampliación que el PIP 2 se ha planteado. Las DRAU están realizando los trabajos técnicos con los presupuestos que les han sido asignados, no cuenta entre sus rubros presupuestales la actualización de los planes catastrales que el PIP 2 ha contemplado.

Estructura organizacional débil de las organizaciones indígenas

Problemas de las OOII y acciones planificadas URPIA y CORPIAA

Las dos dirigencias de URPIA y CORPIAA acaban de empezar nuevos periodos, la Junta Directiva de URPIA va del 2016- 2021, y CORPIAA la actual Junta Directiva va del 2015 -2020.

A noviembre del 2017, CORPIAA tiene dos juntas directivas inscritas en registros públicos.

Las federaciones distritales transitan de CORPIAA a URPIA, en el 2013, FABU y ORDECONADIT eran bases de CORPIAA. FABU se desafilió hace dos años de CORPIAA y pasó a ser parte de URPIA.

Entre URPIA y CORPIAA existen desencuentros entre ambas dirigencias disputándose comunidades y federaciones indígenas como se observa en los listados de comunidades a ser beneficiadas enviadas por cada una de las organizaciones. Para llegar acuerdos con el apoyo de la ONG CESAL van a elaborar un plan estratégico

interinstitucional del 2017-2021 y un Plan Operativo Anual 2017-2018, con miras a coordinar sus temas de trabajo y mantener mejores relaciones como organizaciones indígenas, con las federaciones y las bases.

Medida de mitigación

- ✓ Apoyar la implementación del Plan Estratégico Interinstitucional de URPIA y CORPIAA.
- ✓ Involucrar a las OOII en los espacios interinstitucionales para fortalecer la participación en espacios de toma de decisión con gobierno local, OSINFOR y SODA.

Aspectos de riesgo identificados en relación con el aprovechamiento sostenible de paisajes forestales

Manejo Forestal Maderable

Impacto social

El PIP 2 tiene un periodo de 5 años, la experiencia de AIDER y la experiencia de otros proyectos orientados a que las comunidades manejen sus bosques sosteniblemente ha demostrado que una comunidad aproveche sosteniblemente su bosque requeriría de 10 a 12 años. Aun cuando las CCNN opten por esta experiencia sean escasas se debe considerar que lograr que una comunidad fortalezca sus capacidades para la gestión, administración y comercialización requiere más de los 5 años de intervención del PIP 2, por lo que se debe prever como dar soporte a las comunidades que opten por esta ruta en un escenario sin proyecto.

Regente Forestal y de Fauna Silvestre

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 en el TÍTULO III Regencia forestal y de fauna silvestre, en el art. 23 ha incorporado la figura del regente forestal y de fauna silvestre que define como “la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre. Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal. Es responsable solidario con el titular o poseedor del título habilitante de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal”. Además los regentes son inscritos en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre administrado por SERFOR.

Este artículo ha ingresado la figura del regente forestal asignándoles funciones y responsabilidades con el adecuado manejo del plan de manejo, de vigilancia en el bosque y la correcta emisión de las guías de manejo forestal. Compartiendo las sanciones en las que incurra una CCNN con permiso de aprovechamiento (DEMA, PMF)

Las entrevistas a autoridades comunales consideran que el Regente Forestal no vela por los intereses de la CCNN. Consideran que el Regente cuida los intereses del empresario que de la comunidad que es la dueña de la madera y del permiso de aprovechamiento maderable. Al consultarse como es percibida la figura del Regente Forestal, confirmó lo manifestado por dos entrevistados durante la aplicación de la encuesta. A pesar que el Regente con la nueva Ley comparte responsabilidades en la aplicación del plan de manejo de su implementación y la correcta emisión de las guías de transporte forestal, las comunidades no consideran que vela por sus intereses sino por las del empresario maderero que sigue realizando el trabajo maderable en la comunidad.

Medida para mitigar

- ✓ Contratar un regente forestal a tiempo completo de dedicación en la medida que las comunidades opten con propuesta de MFC como parte de sus planes de negocio para fortalecer las organizaciones y comunidades indígenas que cuenten con un mayor número de comunidades con estas iniciativas financiadas por el PIP 2.
- ✓ Fortalecer el rol de las veedurías forestales de CORPIAA y URPIA.

Infracciones de OSINFOR por aprovechamiento forestal de las comunidades nativas

La RJ 232-2006-INRENA (vigente con la anterior LFFS) de aprovechamiento maderable por niveles en comunidades nativas, que fue impulsada para promover el Manejo Forestal Maderable por las comunidades nativas ha sido usada por empresarios madereros desvirtuando la finalidad de la RJ 232.

Los permisos de aprovechamiento maderable de comunidades con infracciones tenían los niveles II y III de la anterior RJ 232.

De las 126 comunidades nativas en el área de influencia del PIP 2, 68 comunidades nativas aproximadamente tienen multas por infracciones a la Ley Forestal y SUNAT. Las comunidades nativas no están cancelando las deudas que fluctúa de 0.33% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a 19,000 nuevos soles (Encuesta a CCNN, noviembre 2017).

Estas infracciones han sido impuestas desde el año 2014 y a la fecha son escasas las comunidades que han cumplido con cancelarlas, por lo demás se observa una tardía reacción de las organizaciones nacionales y locales sobre esta materia.

El proyecto PIP 2 tomará un tiempo para implementarse en campo, es necesario abordar este aspecto antes que constituya un riesgo para la intervención y teniendo en consideración los tiempos que toma llegar a acuerdos y/o consensos. Se considera poco probable que la OOI nacionales puedan lograr algún tipo de condonación u otro mecanismo de solución sin algún tipo de intervención del Estado. También es importante, abordar este tema con las comunidades hay infracciones en las que han incurrido sus autoridades con anuencia de la comunidad y otras en las que los jefes comunales han decidido solos y no han brindado explicaciones en las asambleas comunales.

Medida de mitigación

- ✓ Se recomienda al PNCBMCC intervenir sobre este punto abordarlo en el Comité Directivo del PI-FIP, presidido por el MINAM e integrado por representantes del SERFOR-MINAGRI, del MEF, del Ministerio de Cultura, de los GORE y de las organizaciones indígenas amazónicas (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, AIDSESP, y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú, CONAP).
- ✓ Recomendar a las comunidades establecer mecanismos de sanciones sociales cuando los jefes de las comunidades nativas incurran en actos de corrupción como control social, y en la medida que se usen se inscriban en los estatutos comunales. Algunas comunidades vienen eligiendo a mujeres como jefas y/o representantes de la comunidad a raíz de hechos de corrupción realizado por los representantes hombres de la comunidad.

CONCLUSIONES

Conflictos potenciales en ámbito del proyecto

Tres son los conflictos identificados:

1. La migración dirigida a los bosques de producción permanente: Atalaya se ha constituido desde el siglo pasado y el presente con migraciones procedentes en mayor grado del área andina de Ayacucho, Huancayo, Huancavelica, Junín, Cusco, San Martín y Ucayali. Eso es un hecho histórico. Sin embargo, del 2013 al 2017 las migraciones proceden del VRAEM y se han establecido en bosques de producción permanente, en concesiones activas, inactivas o caducadas, las autoridades han identificado esta presencia cuando a las oficinas acuden para ir formalizando solicitando la constancia de posesión, con la inspección realizada el 2017 se han rechazado 300 solicitudes porque se encontraban asentados en bosques de producción permanente y solo se ha procedido a emitir 51 constancias de posesión.

2. La presencia de la tala ilegal en comunidades nativas y las sanciones de OSINFOR y SUNAT: Las CCNN de Atalaya continuaron con contratos con madereros quienes se encargaban de la elaboración de los PMF, los que han usado las Guías de Transporte Forestal para blanquear madera y han ocasionado que OSINFOR sancione a las CCNN supervisadas con multas que van desde 0.1 a 85 Unidades Impositivas Tributarias- UIT. La SUNAT también ha sancionado a las CCNN por no cumplir con presentar la información tributaria en los tiempos. En la actualidad, de las 126 CCNN en el ámbito de influencia del proyecto PIP 2, 68 de ellas han incurrido en las sanciones a la Ley identificadas por OSINFOR y/o SUNAT o ambas, todas tienen sus territorios titulados y han visto disminuidas sus posibilidades de acceder a nuevos permisos forestales.

Así también, las comunidades con sanciones de OSINFOR y/o SUNAT no podrán ser parte del programa de transferencias directas condicionadas- TDC porque entre los criterios de elegibilidad institucional del PNCBMCC establecen que las CCNN o PUB "[no] deben poseer sanciones y/o multas administrativas y/o penales, con la

autoridad forestal, OSINFOR, FEMA (Fiscalía especializada en materia ambiental), u otra autoridad competente. No tener deudas morosas vigentes con el Estado" (PNCBMCC, octubre 2017).

3. La identificación de un corredor de droga de Sepahua al Brasil: Jóvenes con mochilas transportan droga proveniente del VRAEM (Ayacucho) –Sepahua- Purus- frontera Brasil. Las rutas siguen el curso de los ríos Urubamba, Mishagua, Alto Sepahua, quebrada Shimbillo de Sepahua en dirección al distrito de Purus. Son grupos de jóvenes que recorren tramos, en cada tramo se turnan por otros mochileros. Algunos de estos trabajos son realizados por indígenas que han llegado a considerarlo una modalidad trabajo de la que desconocen sus riesgos.

Componentes 1: Capacidades institucionales mejoradas para la conservación del paisaje forestal.

Actualización de planos registrales de comunidades nativas

Del 2014 al 2017, el MINAGRI ha realizado arreglos a su marco normativo para establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos y legales de los gobiernos locales y direcciones regionales agrarias para el saneamiento físico legal de las comunidades nativas en el país. Estos arreglos normativos van a viabilizar los procesos de demarcación, titulación, reconocimiento y ampliación que el proyecto ha propuesto. La DRSAU está realizando los trabajos técnicos con los presupuestos que les son asignados por proyecto, no cuenta entre sus rubros presupuestales para la actualización de los planes catastrales. El proyecto deberá considerar que la actualización de un plano catastral va a significar la modificación de la comunidad/es colindante/s. Por lo que la actualización del plano de una comunidad va a significar que el proyecto se plantee la actualización de un paisaje de comunidades.

Veedurías forestales comunitarias

El alcance de las veedurías forestales comunitarias de CORPIAA y URPIA en Atalaya ha sido limitada, su influencia no ha irradiado al conjunto de comunidades por los mismos problemas de concepción de las veedurías al ser programas técnicos de las organizaciones indígenas son estas las que tienen que buscar su sostenibilidad, que no ha funcionado porque las organizaciones indígenas han estado buscando su sostenibilidad institucional y la sostenibilidad de las VFC ha sido resultado de proyectos específicos de ONG aliadas que concluían cuando el proyecto o componente del mismo concluía. El alcance y la sostenibilidad de las acciones se han limitado sobre todo a las comunidades en las que se implementado proyectos con este componente.

Planes de Vida Comunales

El seguimiento a la implementación de los planes de vida comunales se delegó en las asambleas a los Presidentes y sus Juntas Directivas, sin fortalecer sus capacidades para el seguimiento de los objetivos, metas y actividades de estos documentos. El plan de vida es un instrumento externo aun cuando la planificación es inherente a los pueblos indígenas, por ejemplo, en qué momento construye una casa, con quiénes se construirá, los materiales que utilizará, etc. Porque al ser un instrumento externo requiere de acompañamiento para que sea empleado en la implementación y el seguimiento de los objetivos, acciones y metas programadas. La implementación de los Planes de Vida requiere de un grupo dedicado al que se fortalezca sus capacidades y brinde asistencia técnica. Sino podría cumplir una actividad de un proyecto pero no un instrumento de planificación.

Manejo Forestal Comunitario

Una lección aprendida que dejó el MFC es que la sostenibilidad financiera de la operación depende de los precios ofertados por el mercado, y del aprendizaje progresivo de las comunidades en el negocio forestal, sus capacidades de reinversión, gestión empresarial y manejo de costos, y sobre todo, de sus capacidades de negociación y asociación (Otárola, Chirif y Lazo: 2009:77). La sostenibilidad económica recién se alcanzaría a largo plazo y manejando estos aspectos.

Sin embargo, la experiencia de Amazonía Viva con la CN Puerto Esperanza confirmaría que una comunidad puede manejar y comercializar su bosque comunal en menor tiempo, con la figura de un socio comercial. En efecto, la CN Puerto Esperanza después de su experiencia con el FORIN, en el 2012 retomaron la propuesta de los PGMF que fue aprobada ese año por la DEFFS (periodo de mayo 2012 a mayo 2031) y en el 2014, logran la certificación FSC (periodo noviembre del 2012 a octubre 2017).

Esta experiencia colocó la figura del socio empresarial que recayó en el Consorcio Forestal Amazónico -CFA, concesión maderable apoyada en una experiencia anterior con el proyecto CEDEFOR por WWF. El CFA había logrado la certificación FSC y buscaba ofertar un mayor volumen de madera para comercializar, y la CN Puerto Esperanza era una de las comunidades que limitaba con el CFA y a través del proyecto Amazonía Viva se estableció un acuerdo de la comunidad con el empresario quien se encargaría del aprovechamiento maderable, mientras la comunidad se encargaría de la comercialización de la madera con la asesoría del proyecto. En el establecimiento del modelo de contrato con el socio empresarial intervino el personal de proyecto en su calidad de asesor técnico y la FECONAPA como organización política a la que la CN estaba afiliada y esta a su vez a URPIA.

Un modelo que se ha impuesto es el establecimiento de contratos con empresas madereras para que sean ellas las que realicen el aprovechamiento maderable, cubierto con un porcentaje de la madera del 80% para el socio comercial y el 20% para la comunidad. En estas acciones ingresa la figura del regente forestal y del veedor forestal comunitario. El recurso forestal es comercializado por la comunidad o se le entrega al empresario maderero para que lo comercialice con contratos que son asesorados por el veedor en el mejor de los casos. Las comunidades no realizan directamente el aprovechamiento maderable por las limitaciones de financiamiento, conocimiento de los trámites, el desconocimiento en la formulación de los documentos de gestión, no contar con asesoría y acompañamiento de la actividad maderable. Este modelo tiene acogida y caracteriza a las comunidades de Atalaya, por lo que creemos que las experiencias que las comunidades presenten al PIP 2 en MFC maderable serán limitadas y/o tendrán estas características.

Mientras las experiencias de AIDER, confirmado en parte con la experiencia de FORIN Atalaya, muestran que es posible que las comunidades gestionen su bosque, involucrando a las antiguas y nuevas generaciones de comuneros que en asambleas decidan que quieran gestionar su bosque, y que los años que toman que una comunidad gestione su bosque demanda más de 5 años de la vida del actual proyecto del PIP 2. Las experiencias de MFC maderable tomaría de 10 a 12 años hasta empoderar a una comunidad en el manejo sostenible de su bosque comunal, las experiencias de 4 años de experiencias en MFC en Atalaya generó muchas expectativas por los resultados logrados en el corto tiempo de implementado el proyecto en la zona (4 años), la no continuidad de la experiencia en MFC dejó el proceso de empoderamiento del aprovechamiento forestal maderable de las comunidades truncado, las comunidades retomaron relaciones de desventajosas con madereros, al punto que 68 de 126 CCNN tienen multas con OSINFOR y/o SUNAT (a noviembre del 2017 en el ámbito del PIP 2).

Sin embargo, un aspecto no resuelto por este modelo de MFC es el ahorro de las utilidades para reinvertir en la actividad para la siguiente zafra de madera. Entre las razones tenemos: los montos son pequeños por familia, no se ha desarrollado el hábito del ahorro para reinvertir entre los pueblos indígenas, por lo que, la habilitación para el inicio del aprovechamiento maderable no ha logrado ser superado a pesar del tiempo transcurrido del manejo forestal comunitario.

Enfoque de género

Las mujeres no participan en las actividades de saneamiento territorial, quienes han participado lo han hecho porque son dirigentes y han acompañado a los Equipos Técnicos de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali. Dados los marcados roles de género son los hombres quienes exploran más el bosque y conocen los linderos de la comunidad, las mujeres asociadas a las labores del hogar, la huerta familiar y la agricultura familiar. Esta situación no va cambiar a menos que se plantee una acción externa que proponga que las mujeres tengan algún nivel de participación en las acciones de linderamiento o georeferenciación para el reconocimiento o la actualización de los planos catastrales de los territorios de las comunidades nativas.

Un impacto no previsto del impacto de las petroleras en las comunidades ha sido que los jefes o representantes de la comunidad al no rendir cuentas o las explicaciones resultan insuficientes del destino del dinero percibido de los contratos que tiene la comunidad con empresas petroleras o madereras, la comunidad en asamblea ha decidido

“probar” con mujeres en cargos de Juntas Directivas. Las mujeres elegidas reúnen determinados atributos que son resultado de la interacción de las comunidades con las sociedades urbanas como el acceso a la educación, han alcanzado mayores niveles de formación básica, ser asertiva en su relación con los demás, claridad de la identidad étnica, la participación activa en las asambleas, haber desempeñado cargos en las organizaciones de la comunidad, entre los principales.

Los resultados de la encuesta confirmaron estudios citados, la participación diferenciada en el acceso, uso y manejo de los recursos forestales maderables y no maderables de hombres y mujeres, los hombres toman las decisiones en relación a los recursos maderables, las mujeres en torno a los recursos no maderables. Las percepciones diferenciadas en el impacto de la deforestación en hombres y mujeres, mientras ellas consideran que el principal impacto ha sido la paulatina desaparición de las quebradas de las que se abastecían de agua y los hombres con la ausencia de animales de monto de las áreas de cacería de la comunidad, y la pérdida de proteína de origen animal de la alimentación de la familia.

Los estudios que se realicen acerca de la participación de las mujeres en la gobernanza forestal comunitaria deben involucrar aspectos cuantitativos con estudios etnográficos con permanencia en campo, diferenciado por pueblo indígena y desagregado por género. Estos resultados constituyen primeras aproximaciones de la participación de las mujeres a la tenencia de la tierra, en el acceso, uso y manejo de los recursos naturales forestales maderables y no maderables de las comunidades. Tema hoy que es materia de incidencia política en el país por organizaciones nacionales y estarán atentas a los resultados de la actual intervención del PIP 2.

RECOMENDACIONES

Participación Plena y Efectiva de las PPII involucrados en las acciones

Salvaguardas sociales

El PNCBMCC cuenta con dos instrumentos para la gestión del PIP 2 “Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en los distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali”. *El Manual de Operaciones del Proyecto* y el *Diseño del Componente de Gobernanza Forestal*; el primero, contiene las directrices necesarias para operar el Proyecto y está dirigido al personal involucrado en su operatividad ya sea en sede central o zonal, quienes serán los principales usuarios del MOP para la correcta ejecución del Programa (PNCBMCC, diciembre 2017), y sirve de referencia para la articulación de sus actividades con las del PNCBMCC, en el ámbito de su competencia; y el segundo, conceptualiza el principio de gobernanza forestal con la finalidad de armonizar las políticas y el fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre (PNCBMCC, diciembre 2017). Finalmente, en la Evaluación Social se ha elaborado el instrumento de Q&R es un instrumento que permitirá a las poblaciones involucradas en la intervención: consultar, pedir aclaraciones o plantear un reclamo, y a los implementadores, tener la posibilidad, de manera oportuna, aclarar dudas o preocupaciones que se presentan. Todos estos instrumentos van hacer posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores a lo largo del ciclo del proyecto.

Componentes 1: Capacidades institucionales mejoradas para la conservación del paisaje forestal.

Actualización de planos registrales de comunidades nativas

Considerar en los presupuestos la realización de un diagnóstico legal y topográfico del área para la identificación y selección de las comunidades nativas a las que se actualizarían los planos catastrales. Los tiempos previstos para estas actividades deben ser coherentes con las acciones a realizar.

Los procesos de actualización de los mapas registrales es un hecho novedoso en el país, y el PIP 2 va a cubrir esta demanda, con el establecimiento de convenios con el MINAGRI, la DRSAU y el GOREU. Así como el establecimiento de convenios y financiamiento del trabajo técnico a cargo del ente técnico del MINAGRI, y la

participación en mesas de trabajo con la finalidad de resolver obstáculos que pueden presentarse en la actualización de los mapas catastrales.

Plan de Vida Comunal

Es de particular relevancia que la comunidad conozca la estructura del Plan de Vida, la utilidad, la gestión de fondos para las gestiones, realice la revisión de avances y la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Vida, que no se consigue solo con la aprobación de un Acta en asamblea comunal. Hay acciones que pueden corresponder a diferentes instancias del gobierno local o regional, hay otras que corresponden a la comunidad. Se recomienda en el marco de la construcción del Plan, se designe a un Responsable de la Junta Directiva para el *Seguimiento de la Implementación del Plan de Vida Comunal*. Al grupo designado se sugiere desarrollar y fortalecer sus capacidades para la gestión, el seguimiento y el monitoreo anual de lo logrado del Plan de Vida, que corresponden a los diferentes actores comunal, local, regional o nacional. Es importante que este grupo revise en asambleas comunales cada año y actualice las acciones. Algunos aspectos, van a corresponder a los gobiernos locales como la generación de energía eléctrica o acceso a agua potable, o nueva infraestructura de salud, entre otros, y hay otros tienen que ver con la organización interna de la comunidad como el involucramiento de los jóvenes en las asambleas comunales, restablecimiento de faenas comunales, etc., que tienen que ver con reorganizaciones internas que la comunidad deberá realizar, entre otros. Al primer año, evaluar el avance en la implementación de los PCV a cargo de autoridades comunales sino optar por otra modalidad o responsable.

El proceso de elaboración o actualización de un diagnóstico comunal tiene que considerar los tiempos que la comunidad dispone, los que designan en asambleas, de esto dependerá las metodologías que se implementaran para los dos instrumentos de gestión: diagnóstico y el plan de vida comunal. Teniendo en consideración que de un buen diagnóstico se va poder contar con un plan de vida real y aplicable. En otras experiencias (AIDER y FORIN) el diagnóstico de desarrollo comunal incorporó microzonificaciones del territorio comunal y muestreos de evaluaciones de los recursos maderables y no maderables porque buscaban conocer la potencialidad del territorio para los emprendimientos productivos que las comunidades planifiquen se ajusten a la potencialidad del territorio, por eso la elaboración de los diagnósticos contaron con un social y un técnico forestal. En ese sentido, habría que evaluar los aspectos de la elaboración de un diagnóstico y Plan de Vida propuesto por el MINCU con los objetivos que quiere la comunidad y el componente 2 Paisajes forestales aprovechados sosteniblemente del proyecto del PIP 2, dado que los tiempos para el diagnóstico por las metodologías e instrumentos propuestos van a demandar tiempo en un documento que no ha considerado conocer la potencialidad del territorio de la comunidad para la dimensión económica necesarios a la hora de cruzar expectativas comunales con la realidad del territorio.

Enfoque de género

Promover la participación de las mujeres y jóvenes de los procesos de demarcación durante la actualización de los planos catastrales de las comunidades nativas en los convenios que se establezcan con el MINAGRI y la DRSAU.

La participación de las mujeres y jóvenes en las demarcaciones para la actualización de los mapas catastrales de las comunidades nativas en algún momento de los trabajos debería involucrar a las mujeres y jóvenes, no solo hombres adultos porque es en estos momentos que todos los miembros de la comunidad conocen los límites de su territorio, territorio que deben cuidar, proteger y en el donde tienen las facultades para realizar sus actividades económicas. La actual RM N° 0370-2017 que establece los lineamientos para la actualización de los planos catastrales de las CCNN tituladas establece períodos de permanencia del ETE (Equipo Técnico Especializado) en el territorio de la comunidad, en el convenio del PIP 2 con el MINAGRI incluir una actividad que involucre a las mujeres y jóvenes realizada por el personal del ETE durante la actualización de los mapas catastrales de la comunidad.

Esta promoción tendría un doble propósito, por un lado, 1) Las comunidades enfrentan la invasión de sus linderos de nuevos migrantes y/o los caseríos, comunidades o predios colindantes, al conocer hombres y mujeres sus límites, la seguridad del territorio involucrará a hombres y mujeres. 2) Se aportaría a la participación de las mujeres en actividades que tradicionalmente han estado excluidas, contribuyendo avanzar hacia la igualdad de género.

Participación efectiva y secuencial de las mujeres de las comunidades de las comunidades que implementen negocios maderables, no maderable y/o las iniciativas que emprendan. 1. Desde las decisiones que se tomen en las

asambleas comunales (firmas de las mujeres o huellas digitales de mujeres en un 20%). 2. Durante la implementación, involucrar a las mujeres en los espacios de formación de la actividad económicas que emprendan las comunidades.

Para promover la participación de las mujeres en los espacios de formación, en las cartas de invitación o reuniones de coordinación con OOII, abrir una cuota de género de 20% de las mujeres que destaquen como miembros de las organizaciones comunales como vaso de leche, AMAPAFAS, clubs de madres y/o comité de desayunos escolares.

Entre las iniciativas a invertir en los pequeños usuarios del bosque (PUB), apoyar iniciativas en asociaciones en las que los miembros de la Junta Directiva este presidida por mujeres indígenas y/o no indígenas. Como se ha observado, en todos los PUB están constituidas por migrantes andinos e indígenas amazónicos, con excepción de los PUB forestales.

Incorporar en las iniciativas de TDC del PNCBMCC actividades económicas lideradas por mujeres en las que las juntas directivas este integrada por mujeres.

Durante la línea base, las evaluaciones de medio término y final considerar información desagregada por género para evaluar resultados. Incluir indicadores de género del empoderamiento económico que mida la cantidad de mujeres que participan, usan, acceden y controlan los recursos forestales maderables y no maderables del bosque comunal y participación en la actualización de los planos catastrales de la comunidad.